11:39:54 AM
13/01/2021
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
800090735 - 1 - 18991230
Asunto: CE Remisión respuesta de fondo a Denuncia Ciudadana CACCI 3900 del 02/
Destino: ANÓNIMO- DIRECCIÓN DESCONOCIDA
Remitente: DIRECCION OPERATIVA DE COMUNICACION Y PARTICIPACIÓN CI
Folios: 1 **Radicado:** 122 **Anexos:** 1 LUCY

125-19.61

RESPUESTA A DENUNCIA CIUDADANA

Santiago de Cali,

PUBLICACIÓN EN CARTELERA INTERNA Y/O EN PAGINA WEB POR DIRECCION DESCONOCIDA –ANONIMO
Fecha de fijación 13/01/2020, desfijación 20/01/2020

ASUNTO:	Remisión respuesta de fondo a Denuncia Ciudadana CACCI 3900 del 02/10/2020 DC-121-2020

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, recibió denuncia del asunto identificada bajo el CACCI 3900 del 02/10/2020 DC-121-2020, en la que se informen las siguientes presuntas irregularidades:

PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN, CONOCIDAS A TRAVÉS DE RED SOCIAL, DETALLADAS EN EL SIGUIENTE LINK https://www.facebook.com/Calimatv/videos/378604273177849/?extid=EAgFZGgLNrnzN95b&d=w DEL PROGRAMA “CONVERSATORIO CON EL ALCALDE MARTIN ALFONSO MEJIA”, EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, TRANSMISIÓN EN VIVO DE Canal Calima Tv CON UNA DURACION DE 1:02:12 MINUTOS. PRESUNTA VULNERACIÓN DEL ART. 69 LEY 1757 EN RELACIÓN CON MEDIO AMBIENTE E INDEBIDA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO.

Es importante referir que la Dirección Operativa de Control Fiscal llevó a cabo Auditoría Integral Modalidad Regular al Municipio de Calima El Darién Valle del Cauca, el cual arrojó el informe final, el cual se encuentra disponible en la página web de la Contraloría Departamental del Valle, en el Link: https://www.contraloriavalledelcauca.gov.co/publicaciones/1481/auditorias-realizadas-vigencia-2020/, respecto del cual, no surgieron hallazgos.

De esta manera queda debidamente formalizado el diligenciamiento de la denuncia ciudadana No. **DC-121-2020** la cual se procede dejar en conocimiento de las partes interesadas, anexando el respectivo informe de auditoría.

Se remite copia de esta respuesta final al sujeto de control MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN con el fin de que la entidad tenga conocimiento del mismo y quede debidamente notificada.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se anexa encuesta de percepción de oportunidad en la respuesta en un (1) folio, con el fin de ser diligenciado y sea regresado, de forma física a la Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 de Cali, o en medio electrónico a través del correo electrónico, contactenos@contralariavalledelcauca.gov.co. Si prefiere la encuesta puede ser diligenciada directamente en el lin*k*

https://goo.gl/forms/86ptHQXNISQgYCXk1

Finalmente, se le agradece su acción en beneficio del interés general y se le exhorta a ser partícipe, del control social articulado con el fiscal, a través de la presentación de denuncias, por los distintos medios de recepción de la C.D.V.C., entre ellos, la página web institucional www.contraloriavalledelcauca.gov.co y al correo electrónico contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co, dando a conocer un relato preciso de los hechos o irregularidades fiscales detectas, con una descripción puntual de las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los mismos, en relación con el uso indebido de los recursos públicos, la mala prestación de los servicios públicos en donde se administren recursos públicos y sociales, la inequitativa inversión pública o el daño al medio ambiente, que ameriten credibilidad o que se encuentren soportadas en medios probatorios que permitan iniciar la acción de competencia fiscal,

Cordialmente,

Martha Isabel Gutiérrez Segura

MARTHA ISABEL GUTIÉRREZ SEGURA
DIRECTORA OPERATIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Copia: C.C. Contáctenos Contraloría <contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co.
C.C. Contáctenos Contraloría <contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co.
Archivo CACCI 3900 del 02/10/2020 DC-121-2020
Municipio de Calima El Darién Valle: alcaldia@calimaeldarien-valle.gov.co

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Sara Natalia León Scarpeta	Profesional Universitaria	
Revisó	Martha Isabel Gutiérrez Segura	Directora Operativa de Participación Ciudadana	
Aprobó	Martha Isabel Gutiérrez Segura	Directora Operativa de Participación Ciudadana	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

130 -19.11

INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Regular

MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN
VIGENCIA AUDITADA 2019

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Cali, diciembre de 2020

HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralora Departamental	Leonor Abadía Benítez
Director de Control Fiscal	Juan Pablo Garzón Pérez
Subdirector Técnico Cercofis Tuluá	Gabriel Fontal Grisales
Representante Legal de la Entidad Auditada	Martin Alfonso Mejía Londoño
Equipo de Auditoría	Martha Isabel Martínez Pizarro (Líder)
	Marcela Inés Meneses López
	Daniela Riaño Arango
	Luis Enrique Cancimanse Calderón
	Álvaro José Bolaños Gutiérrez
	Robinson Suarez Barco
	Sara Natalia León Scarpeta

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION **4**
1. HECHOS RELEVANTES DEL CONTEXTO **5**
2. DICTAMEN INTEGRAL **6**
2.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO **7**
2.1.1 Control de Resultados 7
2.1.2 Control de Gestión 8
2.2 PLAN DE MEJORAMIENTO **9**
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA **10**
3.1 CONTROL DE RESULTADOS **10**
3.1.1 Factor Evaluado 10
3.2 CONTROL DE GESTIÓN **14**
3.2.1. Factores Evaluados 15
3.2.2 Rendición y Revisión de la Cuenta 44
3.2.3 Legalidad 46
3.2.3.2 ANALISIS DE LOS PUNTOS DE CONTROL DEL MUNICIPIO 58
3.2.4 Gestión Ambiental 66
3.2.5 Seguimiento Plan de Mejoramiento 71
3.2.6 Control Fiscal Interno 72
3.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL **74**
3.3.1 Factores Evaluados: **75**
3.3.2 Gestión Presupuestal **85**
3.3.3 Gestión Financiera **97**
4. OTRAS ACTUACIONES **100**
4.1 ATENCIÓN DERECHOS DE PETICION Y DENUNCIAS **100**
5. ANEXOS **112**
5.1 CUADRO RESUMEN HALLAZGOS **112**

INTRODUCCION

El presente Informe contiene los resultados obtenidos, en desarrollo de la Auditoría con Enfoque Integral practicada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca al municipio de Calima El Darién, utilizando como herramientas las normas legales, el análisis y el conocimiento, con el fin de dar un concepto integral sobre la gestión de la administración en la vigencia 2019, desde diferentes ejes temáticos.

Esta auditoría se desarrolló con un énfasis especial en el cumplimiento de la función que le corresponde a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, y a los resultados que de ella se derivan en procura del bienestar de la población de su área de influencia.

En busca de este objetivo, se realizó un trabajo que contó con un equipo interdisciplinario de profesionales, estuvo articulada con la Dirección Operativa de Participación Ciudadana, la colaboración de los funcionarios de la entidad y la información por ellos suministrada. En este punto es importante señalar, que se presentaron sendos inconvenientes en el manejo y entrega de la información que dieron lugar a la apertura de procesos sancionatorios, por la limitación al proceso auditor, que generó inconsistencias en el desarrollo del mismo.

El presente informe se inicia con el dictamen integral preliminar que califica la gestión de la entidad, determina el fenecimiento de la cuenta revisada, se establecen los conceptos sobre la gestión, los resultados, el aspecto financiero y presupuestal y la opinión a los estados financieros. Seguidamente se presenta el resultado de la Auditoría concretando los temas antes citados; se continúa con otras actuaciones como seguimiento a planes de mejoramiento, denuncias y beneficio del control fiscal, para finalizar con el cuadro de tipificación de observaciones, el cual resume la auditoría y da cuenta de los mismos.

1. HECHOS RELEVANTES DEL CONTEXTO

En el municipio de CALIMA EL DARIÉN, para la vigencia 2019, se exaltó la contribución significativa del Municipio, gracias al trabajo en equipo de la administración y la mesa de víctimas, con acciones acertadas coordinadas por el enlace municipal de víctimas y las demás entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, en lo referente a la Certificación Territorial de implementación de la ley de Víctimas, obteniendo el primer lugar en el Valle del Cauca, con un puntaje del 96% alcanzando un nivel EJEMPLAR.

El sector de las Tecnologías de la información y comunicación TIC, certificó para la vigencia 2019, a 750 ciudadanos en el nivel Tecnológico con el acompañamiento de la Universidad Jorge Tadeo Lozano, Ministerio de las TIC y Secretaria Departamental TIC, actividades ejecutadas en los puntos vive digital de la municipalidad de Calima El Darién

2. DICTAMEN INTEGRAL

Santiago de Cali, diciembre 2020

Doctor
Martin Alfonso Mejía Londoño.
Alcalde municipal Calima el Darien
Presente

Asunto: Dictamen de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular vigencia 2019.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de septiembre 18 de 2019, Decreto Ley Reglamentario 403 de Marzo 16 de 2020, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen de los Balances Generales y los Estados de Actividad Financiera, Económica y Social a diciembre 31 de 2019, de igual forma se realizó verificación de las operaciones financieras, administrativas y económicas ajustadas a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Fue responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada al equipo auditor para análisis y evaluación, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por el municipio, que incluye pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene la evaluación de los componentes: de Resultados, Gestión y Financiero, que una vez detectados con deficiencias por la comisión de auditoría, deberán ser corregidos por la entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen aportara una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias

y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los estados contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

2.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

Con base en la calificación total de 78,4 puntos, sobre la Evaluación de Gestión de Resultados y Control Financiero la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, emite concepto **CON DEFICIENCIAS**, con referencia a la vigencia fiscal 2019, como se muestra a continuación:

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Puntaje Atribuido**
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,10	10,0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	78,1	0,30	23,4
Calidad (veracidad)	75,0	0,60	45,0
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	**78,4**

Calificación	
Eficiente	**2**
Con deficiencias	**1**
Ineficiente	**0**

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos del anterior pronunciamiento se presentan a continuación:

2.1.1 Control de Resultados

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Resultados, No **Cumple**, como consecuencia de la calificación de 50,0 puntos, resultante de ponderar el componente que se relaciona a continuación:

CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
Eficacia	39,4	0,20	7,9
Eficiencia	106,6	0,30	32,0
Efectividad	12,2	0,40	4,9
coherencia	52,4	0,10	5,2
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	**50,0**

Calificación	
Cumple	**2**
Cumple Parcialmente	**1**
No Cumple	**0**

No Cumple

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.2 Control de Gestión

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Gestión, es **Desfavorable**, como consecuencia de la calificación de 46.4 puntos, resultante de ponderar el componente que se relaciona a continuación:

TABLA 2 CONTROL DE GESTIÓN NTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA VIGENCIA 2019			
Factores	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Gestión Contractual	48,9	0,60	29,3
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	78,4	0,02	1,6
3. Legalidad	58,0	0,10	5,8
4. Gestión Ambiental	58,9	0,10	5,9
6. Plan de Mejoramiento	5,8	0,08	0,5
7. Control Fiscal Interno	33,3	0,10	3,3
Calificación total		1,00	**46,4**
Concepto de Gestión a emitir	**Desfavorable**		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	**Concepto**
80 o más puntos	**Favorable**
Menos de 80 puntos	**Desfavorable**

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.3 Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es **Favorable**, como consecuencia de la calificación de 85,2 puntos resultantes de ponderar el componente que se relaciona a continuación:

TABLA 3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA VIGENCIA 2019			
Factores minimos	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Estados Contables	90,0	0,70	63,0
2. Gestión presupuestal	72,2	0,10	7,2
3. Gestión financiera	75,0	0,20	15,0
Calificación total		1,00	**85,2**
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	**Favorable**		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO	
Rango	**Concepto**
80 o más puntos	**Favorable**
Menos de 80 puntos	**Desfavorable**

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables

Los análisis de los Estados Contables fueron tomados de los libros oficiales al 31 de diciembre de 2019, así como, el resultado del Estado de la Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental y el Estado de Cambios en el Patrimonio, de conformidad con los principios y normas de contabilidad pública generalmente aceptados en Colombia, y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, arroja una opinión sobre los estados contables **Con salvedad**.

TABLA 3-1	
ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	**Puntaje Atribuido**
Total inconsistencias $ (millones)	8715380114,1
Indice de inconsistencias (%)	7,4%
CALIFICACIÒN ESTADOS CONTABLES	**90,0**

Calificación	
Sin salvedad o limpia	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-

Con salvedad

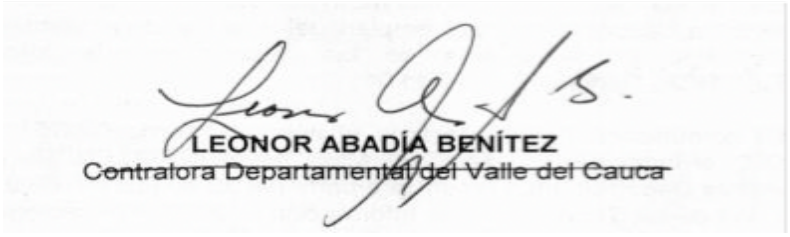
Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.2 PLAN DE MEJORAMIENTO

El municipio deberá registrar en el Sistema de Rendición de Cuentas en Línea de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca – RCL, el plan de mejoramiento que permita corregir y solucionar las deficiencias encontradas durante el proceso auditor, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final.

El plan de mejoramiento presentado deberá contener las acciones, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, de acuerdo con la Resolución Reglamentaria No. 01 del 22 de enero de 2016, emitida por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, las cuales responderán a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor.

Atentamente,



LEONOR ABADÍA BENÍTEZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 CONTROL DE RESULTADOS

3.1.1 Factor Evaluado

3.1.1.1 Planes, Programas y Proyectos

Como resultado de la auditoría practicada, el concepto sobre el Control de Resultados es que **NO CUMPLE,** una vez evaluadas las siguientes variables:

CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
Eficacia	39,4	0,20	7,9
Eficiencia	106,6	0,30	32,0
Efectividad	12,2	0,40	4,9
coherencia	52,4	0,10	5,2
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	**50,0**

Calificación	
Cumple	**2**
Cumple Parcialmente	**1**
No Cumple	**0**

No Cumple

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

El cuadro anterior, muestra la calificación del cumplimiento de Planes, Programas y Proyectos, resultado arrojado por la Matriz de Gestión Fiscal, muestra una calificación total de 50,0 puntos, como consecuencia de la evaluación realizada a la muestra de proyectos seleccionados por el equipo auditor, los cuales obtuvieron una calificación en eficacia del 7.9, la eficiencia 32.0, efectividad de 4.9 y una Coherencia del 5.2.

Plan de Desarrollo 2016 – 2019

Fue verificado el proceso de elaboración, formulación y aprobación del Plan de Desarrollo denominado “Unidos es posible alcanzar El Calima que soñamos 2016-2019”, por medio del acuerdo 018 de junio 7 del 2016, se observó que se cumplió con los tramites ajustados a la Ley del Plan de Desarrollo 152 de 1.994, y que los procedimientos y mecanismos utilizados para su elaboración y aprobación se ajustan a la referida norma.

El Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 creado mediante el Acuerdo No. 018-2016, fue modificado, armonizado y ajustado mediante los siguientes actos administrativos: Acuerdo 048/2016 ajusta el Plan de Desarrollo Municipal (PDM) 2016-2019, Acuerdo 049/2016 se armoniza el Plan de Desarrollo Municipal (PDM) 2016-2019, Acuerdo 031/2017 modificó el Plan de Desarrollo Municipal (PDM) 2016-2019, Acuerdo 050-2017, modificó el Plan de Desarrollo Municipal (PDM) 2016-2019.

PLANEACION

La fundamentación legal del Plan de Desarrollo y la planificación está contemplada en el Título XII capítulo 2 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 152 de 1994 o "Ley Plan de Desarrollo", constituye el marco normativo para el funcionamiento de la planeación participativa en Colombia, a través de dicha Ley se desarrollan los artículos 339 al 344 de la Carta Magna, y tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo y determina los principios generales que rigen la planeación. Conforme lo anterior, se verificó la existencia del Plan de Desarrollo 2016 – 2019, el cual se formuló de acuerdo con el diagnostico municipal que determina la ley, siendo aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo No.018 de junio 7 del 2016.

Al plan aprobado le fueron evaluados la coherencia con los instrumentos operativos de planificación como son, Plan indicativo, Plan Operativo Anual de Inversiones y Plan de Acción, en los cuales se evidenció que la Administración no realizo el seguimiento correspondiente a los proyectos para la vigencia 2019, lo cual permitiera la realización de las metas de los proyectos y financieras por anualidades. Mediante el seguimiento y monitoreo de estos, se verificó si la administración determinó el nivel de avance y ejecución de las metas propuestas que condujeran al cumplimiento de los objetivos propuestos.

Así mismo se evaluaron los proyectos y sus metas de acuerdo a muestreo, lo que determinó la eficacia y eficiencia del plan.

El Plan de Desarrollo "Unidos es posible alcanzar El Calima que soñamos 2016-2019" se estructuró de la siguiente manera:

Cuadro No.1

EJE	DENOMINACION	SECTOR	PROGRAMA
1	Unidos por el desarrollo y el bienestar social integral es posible.	5	10
2	Unidos por el desarrollo económico es posible.	3	4
3	Unidos por las obras y el desarrollo territorial es posible.	6	9
4	Unidos por la seguridad y la participación ciudadana es posible.	3	4

Fuente: Planeación Municipal.
Elaboró: Equipo Auditor

Se examinó el contenido de Plan de Desarrollo 2016 – 2019, para ello se aplicaron pruebas de auditoría a partir de la muestra de los contratos asociados a los proyectos, en los cuales se incluyeron las metas con sus indicadores, líneas base y actividades, para establecer en qué medida se alcanzaron los objetivos y así establecer el cumplimiento de estos, fueron evaluados los planes de acción de la vigencia auditada.

En la evaluación de las metas de producto no se pudo evidenciar avance, debido a que algunas áreas al suministrar la información presentaron incoherencias, las

herramientas no estaban bien diligenciadas por ende no se logró verificar el seguimiento de estas, debido a falta de control y seguimiento sobre los planes, programas y proyectos, generando dificultades en el cumplimiento de las metas propuestas; el Informe de gestión no fue presentado y no se logró evidenciar en la página de la entidad, tampoco los tableros de cumplimiento general de avances del plan de desarrollo, ni tableros de desempeño de programas, en los cuales deben de estar los semáforos demarcando el nivel de avance. La entidad presentó las herramientas para realizar el seguimiento de los proyectos y el seguimiento del plan de desarrollo, pero las mismas estaban incompletas y en algunos casos sin ninguna información. Por tal razón no se pudo verificar el cumplimiento de metas propuestas por la administración en el plan de desarrollo 2016-2019.

Proyectos Verificados

Luego de la evaluación de las metas de resultado se verificaron los proyectos relacionados a continuación:

Cuadro No.2

Eje	Sector	Programa	Proyecto
1 Unidos por el desarrollo y el bienestar social integral es posible	BIENESTAR SOCIAL	ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	programa en veneficio de atencion adulto mayor
	EDUCACIÓN	pertinecia educativa	programa transporte escolar
	CULTURA	PROMOVIENDO LA CULTURA DARIENITA	apoyo a eventos y manifestaciones de tipo cultural
2 unidos por el desarrollo economico es posible	DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL AGROPECUARIO	Asistencia tecnica agropecuaria	asistencia tecnica agropecuaria
		Asistencia tecnica agropecuaria	prevencion control de radicacion de plagas y enfermedades
		Asistencia tecnica agropecuaria	fortalecimiento del programa de huertas caseras
		medio ambiente	campaña uso racional del agua
3 Unidos por las y el desarrollo territorial es posible	TRANSPORTE	vias para el desarrollo local	demarcacion de señales de transito
		vias para el desarrollo local	rehabilitacion vias rulrales
		vias para el desarrollo local	mantenimiento de maquinaria
		vias para el desarrollo local	construccion y mantenimiento de vias urbanas
	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)	mejorando la calidad del agua	programa de construccion y mantenimiento y acueductos urbanos
		vertimentos	construccion o reposicion de alcantarllado urbanos y rurales
		saneamiento basico y rrsiduos solidos	descontaminacion de cuencas y microcuencas
		saneamiento basico y rrsiduos solidos	programa integral de residuos solidos
		saneamiento basico y rrsiduos solidos	programa de construccion y mantenimiento de pozos septicos
	VIVIENDA	vivienda digna	mejeoramiento de vivienda urbana y rural
	VIVIENDA	vivienda digna	banco de materiales para mejoramiento de vivienda
	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	fortaleciendo la capacidad institucional	apoyo y fortalecimiento de los sistemas de informacion
4 Unidos por la seguridad y la participacion ciudadana es posible	PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	evitando el riesgo de desastres	fondo municipal de gestion de riesgo
	DESARRLLO COMUNITARIO	promoviendo el buen gobierno	programa de capacitacion de juntas de accion comunal

Fuente: Planeación Municipal.
Elaboró: Equipo Auditor

En la revisión y verificación de los anteriores proyectos se observó que el municipio no realizó seguimiento de la gestión a través de las secretarías responsables de ello, pese a tener las herramientas para su debido seguimiento; evidenciándose desarticulación entre las áreas, dificultando el seguimiento y cumplimiento de las metas propuestas, la actual administración no tiene presente donde reposa la información con respecto al plan de desarrollo, para el seguimiento de los planes, programas y proyectos.

En conclusión, en la revisión de los proyectos no se pudo verificar la información que debería reportarse en los diferentes aplicativos por las secretarias que hacen parte de la estructura municipal, ocasionando información poco fiable e incompleta, no se obtuvo evidencia fotográfica de los proyectos, ni actas de seguimiento que reposaran en los expedientes.

1. **Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria.**

- En la evaluación y seguimiento a los proyectos de inversión inscritos en el banco de proyectos del municipio de CALIMA EL DARIÉN, se tiene que la mayoría de los proyectos en un alto porcentaje no le realizaron el seguimiento al cumplimiento de las metas.

- El informe de gestión no fue presentado y no se evidencia en la página del municipio el cual debería estar acompañando el plan de acción.

- A la hora de realizar las modificaciones de los proyectos no se tiene en cuenta remitir la información para ajuste a los instrumentos de planificación, como son el Plan Financiero, Plan Operativo, Plan Plurianual de Inversiones y los Planes de Acción.

- Las modificaciones de los proyectos en la mayoría de los casos se sujetan a la consecución de recursos y no al desarrollo de cada una de las actividades.

- Las metas de los proyectos no se encuentran establecidas teniendo en cuenta el cumplimiento del número de actividades a realizar, ni están señaladas en el sentido de evidenciar lo que se quiere alcanzar para cumplir con los objetivos.

- La ejecución de proyectos en su mayoría se limita a la suscripción de contratos, en ellos no se suscriben todas las actividades que conllevarían a sacar adelante los mismos.

- El sistema de información con el que se contó, no se articuló a la planeación institucional, con el presupuesto, evidenciando debilidades para la consecución del Plan de Desarrollo.

- La migración de información entre las secretarias, se realiza de forma manual, lo cual conlleva a suministrar información inexacta, modificada, repetitiva e inconsistente.

- En la muestra evaluada de los proyectos la entidad no suministro la información con respecto al cierre de los mismos.

- Se observó falta de comunicación entre las dependencias, se evidencia debilidad en los procedimientos y en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación a los recursos.
- Los proyectos solo son medidos en su cumplimiento, lo que conlleva a no tener la focalización de la población beneficiada, ni mucho menos el impacto.

- No se evidenció que la oficina de Control Interno haya realizado seguimiento de los proyectos por cada dependencia.

Las condiciones relacionadas evidencian debilidad en el cumplimiento de lo establecido en la ley 152-1994 Plan Desarrollo, en el artículo 3 de la Ley 489 - 1998 que hace referencia a los Principios de la Función Pública, articulo 74 ley 1474-2011 Estatuto Anti-Corrupción, articulo 2 literales a-e-f Ley 87 de 1993, articulo 81 literales c-g-h-i-n Decreto 403-2020.

Lo anterior se presenta por falencias en la formulación ejecución y evaluación de los proyectos, falta de asesoramiento a las diferentes dependencias que formulan y ejecutan proyectos, un control interno dinámico que realice seguimiento a los proyectos y verifique el cumplimiento de lo recomendado en la consecución de planes y programas que apuntan al cumplimiento del Plan de Desarrollo, colocándose en riesgo la inversión que realiza el municipio.

La conducta descrita genera una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, con ocasión de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 34 y 35 Ley 734-2002, Código Único Disciplinario.

3.2 CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es **DESFAVORABLE,** para la vigencia 2019, con una calificación de 46,4 puntos, lo que se evidencia en la siguiente tabla, que muestran la evaluación de los factores.

3.2.1. Factores Evaluados

TABLA 2 CONTROL DE GESTIÓN ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA VIGENCIA 2019			
Factores	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Gestión Contractual	48,9	0,60	29,3
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	78,4	0,02	1,6
3. Legalidad	58,0	0,10	5,8
4. Gestión Ambiental	58,9	0,10	5,9
6. Plan de Mejoramiento	5,8	0,08	0,5
7. Control Fiscal Interno	33,3	0,10	3,3
Calificación total		1,00	**46,4**
Concepto de Gestión a emitir	**Desfavorable**		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	**Concepto**
80 o más puntos	**Favorable**
Menos de 80 puntos	**Desfavorable**

Fuente: Matriz de Calificación
Elaboró: Equipo Auditor

La gestión contractual es una parte muy importante de la actividad pública, siendo a través de los contratos realizados, la manera en que se van a satisfacer las necesidades intrínsecas de cada ente territorial. La Ley 80 de 1993, a pesar de sus innumerables modificaciones, sigue siendo el derrotero principal en la contratación de los entes territoriales, y ante la evidente necesidad de unificar los criterios para generar una guía de ejecución de la actividad contractual, se han expedido incontables normas entre las que se encuentran la Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012; luego, se expide el Decreto 1510 de 2013, mediante el cual se deroga el decreto 734 de 2012.

3.2.1.1 Gestión Contractual

En la ejecución de la presente auditoría y de acuerdo con la información suministrada por el municipio de Calima El Darién, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Reglamentaria No. 100-28.02.008 del 20 abril de 2016, Rendición de Cuentas en Línea – RCL de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación:

En total, se celebraron 180 contratos con recursos propios, por valor de $2.880.676.111, distribuidos como se aprecia en el siguiente cuadro, de los cuales se determina la muestra seleccionada, correspondiente al 45% del universo contractual, así:

Cuadro No. 3

MUNICIPIO DE CALIMA DARIEN - Vigencia 2019							
UNIVERSO DE CONTRATOS RENDIDOS RCL MATRIZ ARTICULADORA				MUESTRA DE CONTRATOS			
ITEM	**TIPOLOGIA**	**CANTIDAD**	**VALOR**	**% PARTICIPACION**	**MUESTRA - CANTIDAD**	**VALOR**	**% MUESTRA POR VALOR**
1	Prestación de servicios	122	2.151.003.066,00	75	29	986.301.218,00	46%
2	Obras Publica	7	71.695.128,00	2	7	71.695.128,00	100%
3	Suministros	38	497.213.698,50	17	10	223.446.841,00	45%
4	Consultoría y Otros	13	160.764.218,00	6		0,00	0%
TOTAL		**180**	2.880.676.110,50	**100**	**46**	**1.281.443.187**	44%

Fuente: Matriz de Articulación

Elaboró: Comisión Auditora

Es importante señalar, que se presentaron múltiples inconsistencias para establecer el origen de los fondos de los contratos, pues la información no se allegó al proceso auditor de manera oportuna, lo que dilató los tiempos de la escogencia de la muestra, y obligó a realizar ajustes que impidieron realizar muestreo que integrara todas las tipologías.

Con los inconvenientes que se extendieron durante la planeación y hasta el final de la ejecución, la muestra seleccionada se determinó de la siguiente forma:

Cuadro No. 4

MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN				
No.		**Objeto**	**Valor**	**Tipología**
1	001	Apoyo a la gestión en la oficina jurídica en actividades relacionadas con el apoyo en la elaboración proyección y publicación de los procesos de contratación pública estatal del municipio de Calima El Darién Valle del Cauca	37.600.000,00	Prestación de Servicios
2	002	Apoyo a la gestión en actividades relacionadas con la gestión documental en la oficina jurídica adscrita a la secretaria de gobierno municipal	18.000.000,00	Prestación de Servicios
3	008	Apoyo a la gestión a la secretaria de gobierno para la coordinación de los procesos educativos del municipio de Calima El Darién, Valle	21.624.000,00	Prestación de Servicios
4	010	Prestación de servicios profesionales como asesor jurídico del municipio de Calima El Darién	54.000.000,00	Prestación de Servicios
5	012	Prestación de servicios de auxiliar de apoyo a la gestión a las actividades desarrolladas en el área de ventanilla única de la administración municipal de Calima El Darién, Valle	13.356.000,00	Prestación de Servicios
6	013	Apoyo a la gestión para llevar a cabo actividades relacionadas con servicios generales en las instalaciones de la casa municipal, casa de la cultura y biblioteca municipal	22.800.000,00	Prestación de Servicios
7	016-2019	Apoyo a la gestión para el establecimiento, socialización y promoción de las rutas de recolección selectiva de residuos en la zona urbana e igualmente la promoción de buenas prácticas de manejo de residuos para las JAC actividades	14.400.000,00	Prestación de Servicios
8	017-2019	Apoyo a la gestión como administrador del punto vive digital del municipio de Calima El Darién, Valle	13.356.000,00	Prestación de Servicios
9	021-2019	Apoyo a la gestión a la secretaria de planeación como administrador del SISBEN del municipio de Calima El Darién, Valle	18.000.000,00	Prestación de Servicios
10	023-2019	Apoyo a la gestión para llevar el control de la entrada y salida del parque automotor y el personal que ingresa al taller municipal de propiedad del municipio de Calima El Darién, Valle	13.356.000,00	Prestación de Servicios
11	025-2019	Apoyo a la gestión para realizar el mantenimiento a las vías rurales del municipio de Calima El Darién Valle	15.000.000,00	Prestación de Servicios
12	032-2019	Prestación de servicios profesionales como contador público, brindando apoyo a la tesorería municipal en las actividades inherentes a la gestión para lo cual se contrata tales como asesoría contable, presupuestal y financiera	60.000.000,00	Prestación de Servicios
13	036-2019	Apoyo a la gestión para capacitación y fortalecimiento de los miembros de las juntas administradoras de acueductos rurales del municipio de Calima El Darién	16.800.000,00	Prestación de Servicios

MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN				
No.		Objeto	Valor	Tipología
14	037-2019	Apoyo a la gestión para realizar el acompañamiento y seguimiento en el mantenimiento de las construcciones o reposiciones de alcantarillados urbanos y rurales del municipio de Calima El Darién	15.000.000,00	Prestación de Servicios
15	054-2019	Apoyo a la gestión para la atención de poblaciones vulnerables, adulto mayor, población indígena, víctimas de conflicto armado y apoyar las actividades que requieren en la secretaria de salud de Calima El Darién, Valle	19.992.000,00	Prestación de Servicios
16	066-2019	Apoyo a la gestión en el desarrollo y asistencia técnica relacionada con la asistencia técnica agropecuaria en la secretaria de desarrollo rural de Calima El Darién	16.800.000,00	Prestación de Servicios
17	086-2019	Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y de volquetas de propiedad del municipio de Calima El Darién Valle	14.400.000,00	Prestación de Servicios
18	091-2019	Construcción de muro en gavión vereda la florida sobre la vía que conduce a la sede educativa nuestra señora del Carmen municipio de Calima El Darién Valle	13.000.000,00	Contrato de Obra
19	092-2019	Suministro de materiales de construcción para mejoramiento de vivienda tanto en el casco urbano como en la zona rural del municipio de Calima El Darién Valle del cauca	15.582.948,00	Suministro
20	097-2019	Prestación de servicios de transporte escolar a la población estudiantil con discapacidad de la zona rural del municipio de Calima El Darién hacia la institución educativa gimnasio del Calima ubicada en la zona urbana	23.874.000,00	Prestación de Servicios
21	21 5	Prestación de servicios profesionales para el acompañamiento en las actividades ambientales de la secretaria de planeación y desarrollo territorial	12.000.000,00	Prestación de Servicios
22	205	Apoyo técnico a la tesorería municipal para la valoración de activos y pasivos del municipio de Calima El Darién para dar cumplimiento a la resolución 533 de 2015 de la contaduría general de la nación y sus normas reglamentarias	130.000.000,00	Prestación de Servicios
23	212	Apoyo a la administración municipal de Calima El Darién para la realización del proceso de empalme de sus tres etapas de acuerdo con los lineamientos de la circular conjunta 018 de 2015 y la metodología del departamento nacional de planeación	65.000.000,00	Prestación de Servicios
24	220	Prestación de servicios de transporte escolar a la población estudiantil de la zona rural del municipio de Calima El Darién hacia las instituciones educativas.	151.659.218,00	Prestación de Servicios
25	225	Prestación de servicios de actualización, soporte y mantenimiento para el sistema financiero del municipio, conformado por los módulos de tesorería presupuesto, contabilidad y taquilla y la implementación de los módulos de industria y comercio, nomina, almacén	95.000.000,00	Prestación de Servicios
26	233	Suministro de insumos destinados al fortalecimiento y establecimiento de huertas caseras e insumos agropecuarios para la zona rural de municipio de Calima El Darién	22.000.000,00	Suministros
27	282	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar inventario de vertimiento de aguas residuales domesticas en las quebradas de San José y la Italia.	10.000.000,00	Prestación de Servicios
28	296	Apoyo a la gestión en el centro de protección del adulto mayor para bridar alimentos, cuidado e implementos de aseo y lo que sea requerido para el funcionamiento del centro de protección del adulto mayor	62.500.000,00	Prestación de Servicios
29	298	Contrato de obra pública para llevar a cabo la construcción de gaviones para la mitigación de riesgo en la zona urbana.	18.895.000,00	Contrato de Obra
30	306	Apoyo logístico para llevar acabo el evento velada cultural navideña y otras actividades artísticas y culturales durante la temporada decembrina	19.076.000,00	Prestación de Servicios
31	309	Suministro de material de construcción y mano de obra con el fin de realizar mejoramiento de los andenes internos y externos, baños, cocina e instalación de lockers en el Centro Vida con el fin de cumplir los parámetros establecidos en la ley 1279 del 200	18.660.000,00	Suministro

MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN				
No.		Objeto	Valor	Tipología
32	321	Contratar el mantenimiento general (latonería, pintura, suministro de repuestos, soldaduras, servicio eléctrico y mano de obra) para la maquinaria amarilla y volquetas a cargo de secretarias de obras públicas del municipio de calima.	19.750.000,00	Suministros
33	323	Contratación de apoyo logístico para ejecutar el evento a las juntas de acción comunal urbana y rural del municipio de Calima El Darién	22.700.000,00	Prestación de Servicios
34	325	Mano de obra para la construcción de colectores calle 10 entre carrera 13 y 15, calle 6 entre 8 y 9, calle 6 entra carrera 7 la urbanización la arboleda del municipio de Calima El Darién – Valle	21.043.361,00	Contrato de Obra
35	325 2019	Suministro de materiales de construcción para contribuir a los mejoramientos de vivienda tanto en la zona urbana como rural incluyendo víctimas del municipio de Calima El Darién	19.934.700,00	Suministro
36	328	Suministro de material para la construcción para realizar la rehabilitación de obras de arte en las veredas Bajo Voleo, la Gaviota y la Italia del municipio de Calima El Darién	22.159.400,00	Suministro
37	335	Mantenimiento rutinario de paños de pavimento rígido en las vías urbanas del municipio de Calima El Darién Valle.	22.698.128,00	Contrato de Obra
38	349	Suministro de 5 sistemas sépticos domiciliarios de 1000lt accesorios internos	11.000.000,00	Suministros
39	352	Suministro de insumos destinados al control de plagas y enfermedades de los proyectos productivos de las familias campesinas del municipio de Calima El Darién.	22.498.100,00	Suministros
40	362	Contratar la demarcación de señales de tránsito en las principales vías de la zona urbana del municipio del Calima El Darién Valle.	7.993.200,00	Contrato de Obra
41	365	Contrato de obra pública para llevar a cabo la construcción de gaviones para la mitigación de riesgo en la zona urbana	5.208.800,00	Contrato de Obra
42	367	Contratar suministro de materiales para construcción de tanque de almacenamiento para acueducto vereda la cristalina zona rural del municipio de Calima El Darién	6.186.924,00	Suministro
43	368	Suministro de kits de materiales para el fortalecimiento de 12 acueductos construcción de la zona rural del municipio de Calima El Darién Valle vigencia 2019	9.879.408,00	Suministro
44	001-2019	Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo jurídico en la sustanciación de procesos disciplinarios que se adelantan en la personería municipal de Calima El Darién	10.000.000,00	Prestación de Servicios
45	001-2019	Apoyo logístico para el correcto funcionamiento de la secretaria del honorable concejo municipal.	8.000.000,00	Prestación de Servicios
46	002-2019	Apoyo logístico sesiones ordinarias, extraordinarias y eventos del concejo.	12.000.000,00	Prestación de Servicios
Total			1.281.443.187,00	

Fuente: RCL- Municipio de Calima El Darién
Elaboró: Comisión Auditora

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es **CON DEFICIENCIAS**, para la vigencia 2019, debido a la calificación de 48,9 puntos, resultantes de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

TABLA 1-1											
EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL NTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA VIGENCIA: 2019											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Suministros	Q	consultoria y otros	Q	Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	45	29	30	10	0	0	29	7	39,13	0,50	19,6
Cumplimiento deducciones de ley	79	29	100	10	0	0	86	7	84,78	0,05	4,2
Cumplimiento del objeto contractual	74	29	80	10	0	0	29	7	68,12	0,20	13,6
Labores de Interventoría y seguimiento	52	29	50	10	0	0	57	7	52,17	0,20	10,4
Liquidación de los contratos	28	29	5	10	0	0	14	7	20,65	0,05	1,0
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	48,9

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Ineficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo auditor

Al realizar el estudio de los documentos del proceso contractual, el manual de contratación y realizar el seguimiento de las actuaciones administrativas que surtió la administración municipal, se obtuvo calificación de todos los aspectos legales pertinentes, los cuales, aunados a los principios de la contratación, la función pública y la transparencia, demostraron la existencia de falencias, cuyos aspectos generales se destacan en observaciones que implican diversas tipologías tal y como se determinan a continuación,

2. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria

Etapa Precontractual: En los estudios previos de los contratos del cuadro que abajo se especifican, no se ahonda en la necesidad que se pretende satisfacer, no se identifican los sitios en los cuales se cumplirán las actuaciones, o los sectores de la población a quienes pretende beneficiarse; tampoco aparecen los soportes o documentos en los cuales se conocen las razones para tales fines.

El resultado de lo anterior, es un objeto gaseoso en cuanto a la determinación de la población beneficiada y las razones o estudios para que de esta manera sea.

Etapa Contractual: No se observa en los informes de supervisión las actividades de seguimiento y control realizados, que implican la verificación del contenido de los informes de los contratistas y de las actuaciones a su cargo desde lo técnico, administrativo, financiero y demás.

A continuación, se determinan las falencias encontradas, según las circunstancias:

Cuadro No. 5

Municipio de Calima El Darién				
Tipología	No revisión SSI	Falencias de los informes de supervisión	Fotos sin registro de fecha y hora	Deficiencias en la planeación
Prestación de servicios	001, 002, 008, 010*, 013, 016, 021, 025, 032*, 037, 066, 225	001, 002, 008, 013, 017, 036 y 037, 066, 097, 206, 215, 212, 225, 306	002, 012, 017, 021, 023, 025, 032, 036, 066, 212, 215, 306	205, 212
Suministro	349	054, 086,092, 321, 328, 349, 367	054, 086	092, 233, 321, 328, 349, 352, 367

Fuente: Municipio de Calima El Darién
Elaboró: Equipo auditor

En materia de la Seguridad Social Integral (SSI): Encontramos que, la falta de seguimiento puede consistir, en el no requerimiento de los soportes de pago mensuales (001, 002, 008, 016, 037).

En otros contratos se observó que los pagos de la SSI, se encuentran a nombre de terceros que cotizan como empleadores a tiempo completo de los contratistas (013, 023, 025). Finalmente, en el caso de los contratos 010 y 032, se cancela sobre Ingreso Base de Cotización (IBC) inferior al 40% de lo devengado por el contratista. Todas estas circunstancias, debieron ser controladas por parte del supervisor advertidas, y corregidas, pero no queda constancia alguna de ello en los expedientes contractuales, lo que hace evidente que no fueron hechos tenidos en cuenta, a pesar de lo que directamente señala la norma en materia disciplinaria.

En general, en los contratos de la muestra no se realiza la publicidad de las actuaciones del contrato en la forma y términos señalados por la ley, es decir dentro de los 3 días siguientes a que se realicen las actuaciones (numeral 5º parágrafo 2º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015).

En los contratos del cuadro, se pudo observar como las fotos que se integran al expediente no dan cuenta del día y hora de la realización de las actividades desplegadas, por ende, no existe trazabilidad de lo actuado.

Como resultado de lo anterior, se vulneran los artículos 3, 23, 26, 41, 53 y 56, de la Ley 80 de 1993, artículos 3, 11 al 17 de la Ley 594 de 2000; 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, artículos 3.2.7.1 y 3.2.7.4 del Decreto 780 de 2016.

Esto sucede por un inadecuado seguimiento técnico, administrativo y jurídico frente a los bienes y servicios adquiridos por parte del municipio. Lo que genera el inadecuado control sobre las actuaciones del contrato.

Cabe concluir que lo descrito, constituye una presunta falta administrativa, con incidencia disciplinaria, acorde a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 734 de 2002, por incumplimiento del numeral 1 de los artículos 34 y 35 ídem.

3. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Penal

Etapa Precontractual: En los contratos del cuadro que se observa, se requirieron en los estudios previos perfiles o experiencia del oferente que presuntamente, no se encuentran acreditados dentro de la trazabilidad de los expedientes. A pesar de lo cual, el comité evaluador designado, manifiesta que la propuesta y sus documentos adjuntos cumple con lo exigido, procediendo a la contratación.

Aunado a lo anterior se encuentra un ítem, que contiene contratos que, siendo de mínima cuantía, no cumplieron con las disposiciones del artículo 94 de la Ley1474 de 2011. También encontramos contratación realizada a través de modalidad diferente a la que correspondía, acorde al objeto del contrato.

Estas circunstancias lesionan la planeación de los contratos, por vulneración directa de los principios de transparencia y economía. (numerales 7 y 8 del artículo 24 y 25 de la Ley 80 de 1993).

A continuación, se determinan las falencias encontradas:

Cuadro No. 6

Municipio de Calima El Darién			
No. De Contrato	Violación artículo 94 de la Ley 1474 de 2011	Contratista no cumple con los requisitos (experiencia- perfil)	Contrato que se tramita por modalidad diferente
323, 335, 365	X		
091, 092, 205, 212, 215, 220, 296, 321, 328, 352, 362, 367, 368		X*	
054, 309, 325			X

Fuente: Municipio de Calima El Darién
Elaboró: Equipo auditor

*En la mayoría de estos contratos, se encuentran soportes incompletos que no llenan los requisitos de los estudios previos, en algunos casos no hay ningún tipo de prueba.

Como resultado de lo anterior, se vulneran los artículos 3, 23 a 26, 41, 53 y 56, de la Ley 80 de 1993, artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; 82 a 84 y 94 de la Ley 1474 de 2011.

Esto sucede por un inadecuado seguimiento técnico, administrativo y jurídico frente a los bienes y servicios adquiridos por parte del municipio, y al desconocimiento del manual de contratación de la entidad. Como consecuencia se realiza contratación en condiciones poco idóneas, lesionando el principio de transparencia.

Cabe concluir que lo descrito, constituye una presunta falta administrativa, con incidencia disciplinaria y penal, acorde a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 734 de 2002, por incumplimiento del numeral 1 de los artículos 34 y 35 ídem; y lo dispuesto en el artículo 410 de la Ley 599 de 2000."

4. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal

Contrato No. 016
Valor $14.400.000
Objeto: Apoyo a la gestión para el establecimiento, socialización y promoción de las rutas de recolección selectiva de residuos en la zona urbana e igualmente la promoción de buenas prácticas de manejo de residuos para las JAC

Etapa Contractual: En el informe de junio, se habla de la realización de una capacitación, pero no hay soportes (listados). Se observa gran desorden en materia de archivo documental (aparece primero informe mes de octubre antes del mes de septiembre).

No se observan los soportes de las actividades del contrato, no hay listados, ni soportes de los diseños. Se observan en carpeta electrónica otros soportes, sin tener en cuenta trazabilidad y archivo documental -Diagnóstico situacional (folios 259 al 492). Se observan 2 folios de asistencia sin fecha, hora, tema, meta, que contienen los nombres de 14 personas.

Apoyo Técnico Medio Ambiente

Se observó que el contratista cobró y se le efectuó el pago de las siguientes actividades, de las cuales algunas no se realizó la entrega del producto o bien esperado, lo descrito se detalla a continuación:

Cuadro No. 7

Actividades	Costo de la Actividad	Producto Entregado	Costo Total Actividades Ejecutadas
Levantamiento de información primaria y secundaria necesaria para el diseño de micro rutas de recolección selectiva de residuos sólidos aprovechables.	$2.880.000	NO	$2.880.000
Diseñar las micro rutas de recolección selectiva de residuos sólidos aprovechables de la zona urbana del Municipio.	$2.880.000	NO	$2.880.000

Actividades	Costo de la Actividad	Producto Entregado	Costo Total Actividades Ejecutadas
Socialización de las micro rutas de recolección selectiva de residuos sólidos aprovechables de la zona urbana del municipio a las JAC y comunidad en general de los barrios del Municipio.	$2.880.000	SI	
Establecimiento de 2 barrios pilotos para inicio de recolección selectiva de residuos sólidos aprovechables barrios Canadá y la Esperanza.	$2.880.000	NO	$2.880.000
Volanteo y entrega puerta a puerta de información como estrategia de socialización de las micro rutas de recolección selectiva de residuos sólidos aprovechables	$2.880.000	NO	$2.880.000
Costos Faltantes Total (presunto detrimento)			**$11.200.000**

Fuente: Municipio de Calima El Darién
Elaboró: Equipo auditor

En el expediente contractual no reposa el documento técnico producto del diagnóstico, que contenga como mínimo la siguiente información técnica analizada, metodología empleada en el estudio de diagnóstico y caracterización de los residuos, insumo necesario para diseñar la micro ruta, hábitos de los residentes en cuanto a la entrega de los residuos sólidos generados, así como establecer el nivel de conocimiento y aplicación de la separación en la fuente y entrega apropiada de los residuos, producción habitante-día (pph) para los diferentes estratos socioeconómicos de las áreas a intervenir, conocimiento y análisis de la cobertura del servicio de recolección, análisis de la composición física de los residuos generados, resultados finales, análisis de la información recopilada, conclusiones y recomendaciones, documento técnico que contenga el diseño de la micro ruta selectiva y las acciones desarrolladas para llegar a esta, los criterios técnicos definidos para cumplir con los requisitos mínimos necesarios para definir la ruta, se desconoce cuál fue el trazado, el plano que contenga la micro ruta y el operador de la micro ruta. Lo anterior se genera por falta de controles y seguimiento por parte de la supervisión del contrato, generando con esto gastos indebidos, por las inconsistencias evidenciadas y referidas en este análisis para este proceso contractual, por lo que se configura un presunto detrimento al patrimonio del estado, por un valor de $11.200.000**,** el cual corresponde a las actividades pagadas y de las cuales no se entrega evidencia de los productos recibidos, su construcción y recopilación en documento técnico.

Así las cosas, se estima que se vulneran los artículos 209 de la Constitución Nacional, 3, 14, 23 y 41 de la Ley 80 de 1993; 23 de la Ley 1150 de 2007; 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011.

Esto ocurre por los evidentes errores en la construcción de los estudios previos, ya que no existen unos parámetros para conocer los productos de la gestión contratada, aunado al defectuoso seguimiento desde la supervisión; como

consecuencia hay desmedro de los intereses de la entidad, y se determina la existencia de un presunto detrimento por valor de $11.200.000.

Cabe concluir que lo descrito, constituye una presunta falta administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal, acorde a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 734 de 2002, por incumplimiento del numeral 1 de los artículos 34 y 35 ídem; artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000, modificada por los artículos 125 y 126 del Decreto 403 de 2020.

5. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal

Contrato No. 036
Valor $14.400.000
Objeto: Prestación de servicio de apoyo a la gestión para la capacitación y el fortalecimiento de los miembros de las Juntas Administradoras de Acueductos Rurales del Municipio de Calima Darién

Etapa Contractual: No se observan los soportes de las actividades del contrato, no hay listados de asistencia, actas de visita, ni soportes de los diseños.

Apoyo Técnico Medio Ambiente

Se observó que el contratista cobró y se le efectuó el pago de las siguientes actividades, de las cuales algunas no se realizó la entrega del producto o bien esperado, lo descrito se detalla a continuación:

Cuadro No. 8

Actividades	Costo de la Actividad	Producto Entregado	Costo Total Actividades Ejecutadas
Realizar Visitas a los acueductos rurales y seguimiento a las acciones de mejoramiento de los mismos mínimo 5 acueducto	$2.100.000	NO	$2.100.000
Realizar Visitas Domiciliarias de PQRS	$2.100.000	SI	
Realizar la sistematización de la información producida de acuerdo con el sistema de gestión documental	$2.100.000	NO	$2.100.000
Brindar apoyo al CMGDR	$2.100.000	SI	
Capacitaciones a las JAAR mínimo 5	$2.100.000	NO	$2.100.000
Apoyo a las plataformas gubernamentales	$2.100.000	SI	
Diagnóstico del estado de los acueductos rurales	$2.100.000	NO	$2.100.000
Apoyo en actividades de la secretaria	$2.100.000	SI	
Costos Faltantes Total (presunto detrimento)			**$8.400.000**

Fuente: Municipio de Calima El Darién
Elaboró: Equipo auditor

En los estudios previos no se establecen los acueductos que serán objeto de las intervenciones por parte del contratista, de igual forma en la revisión de los informes técnicos presentados, no se aportan evidencias que contengan los

resultados de los 5 acueductos que fueron objeto de estudio, no se entrega el documento diagnostico que contenga como mínimo los siguientes parámetros o resultados técnicos: metodología empleada en el estudio de diagnóstico, caracterización identificación y ubicación de los acueductos intervenidos, resultados finales, análisis de la información recopilada, conclusiones y recomendaciones, sitios donde se ejecutaron las actividades de socialización, la información primaria de las personas capacitadas, planillas de asistencia de las capacitaciones, registro de los temas tratados en las capacitaciones, recomendaciones y conclusiones de las capacitaciones. Lo anterior se genera por falta de controles y seguimiento por parte de la supervisión del contrato, generando con esto gastos indebidos, por las inconsistencias evidenciadas y referidas en este análisis para este proceso contractual, por lo que se configura un presunto detrimento al patrimonio del estado, por un valor de $8.400.000, el cual corresponde a las actividades pagadas y de las cuales no se entrega evidencia de los productos recibidos, su construcción y recopilación en documento técnico.

Así las cosas, se estima que se vulneran los artículos 209 de la Constitución Nacional, 3, 14, 23 y 41 de la Ley 80 de 1993; 23 de la Ley 1150 de 2007; 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011.

Esto ocurre por la inadecuada planeación, aunada al defectuoso seguimiento desde la supervisión; como consecuencia hay desmedro de los intereses de la entidad, y se determina la existencia de un presunto detrimento por valor de $8.400.000.

Cabe concluir que lo descrito, constituye una presunta falta administrativa, disciplinaria y fiscal, acorde a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 734 de 2002, por incumplimiento del numeral 1 de los artículos 34 y 35 ídem; artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000, modificada por los artículos 125 y 126 del Decreto 403 de 2020.

6. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal

Contrato No. 220
Valor: $151.659.218
Objeto: Contratar prestación de servicios para transporte escolar en la zona rural del municipio

La presente observación, se genera acorde a los insumos entregados en el desarrollo de la ejecución por parte del municipio de Calima El Darién, así como la trazabilidad documental existente en los expedientes contractuales al momento de la auditoría.

Etapa Precontractual: Se solicitan en los estudios previos, las garantías de Cumplimiento, Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE), calidad y cumplimiento. No se determina la manera en que se realizarán los seguimientos de las actividades.

En este punto es necesario aclarar, que tratándose de transporte escolar la existencia de un seguro de RCE, es un requisito de idoneidad a la luz de lo dispuesto en el Decreto 348 de 2015, para desempeñar este tipo de transporte.

Etapa Contractual: Contrato suscrito el 12 de agosto 2016. No aparece el acta de inicio; sin informes de actividades, sin listados que permitan evidenciar los recorridos realizados hasta el municipio y desde las zonas rurales, no hay evidencia fotográfica, no hay planillas de desplazamiento, no hay certificaciones de las instituciones educativas hacia las cuales se desplazaron los estudiantes de la zona rural. El contrato tiene una adición que no aparece en la trazabilidad.

Es importante tener en cuenta que, tratándose del tema del transporte escolar, las exigencias propias del seguimiento, debieron ser más estrictas, habida cuenta de las disposiciones especiales que en la materia se determina en los artículos 25, 56 y s.s. decreto 348 de 2015, soportes que no son parte de la trazabilidad del expediente, y pueden generar riesgos a los menores que pretende beneficiar.

Así las cosas, se estima que se vulneran los artículos 209 de la Constitución Nacional, 3, 14, 23 y 41 de la Ley 80 de 1993; 23 de la Ley 1150 de 2007; 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011; artículo 25, 56 y s.s. del decreto 348 de 2015.

Esto ocurre por la inadecuada planeación, aunado al defectuoso seguimiento desde la supervisión de las distintas actividades a desarrollar por el contratista, ya que no se observan los informes mensuales que permitan claridad en cuanto a la realidad contractual; como consecuencia hay desmedro de los intereses de la entidad, y se determina la existencia de un presunto detrimento por valor de $101.106.145.

Cabe concluir que lo descrito, constituye una presunta falta administrativa, disciplinaria y fiscal, acorde a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 734 de 2002, por incumplimiento del numeral 1 de los artículos 34 y 35 ídem; artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000, modificada por los artículos 125 y 126 del Decreto 403 de 2020.

7. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria

Contrato No. 282
Valor: $10.000.000

Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar inventario de vertimiento de aguas residuales domésticas en las quebradas de San José y la Italia.

Etapa Contractual: El contrato fue suscrito el 27-11-19. Se observa que no se nombra supervisor, firma como tal el mismo alcalde, lo que resta credibilidad a las actuaciones surtidas, pues la norma dispone del nombramiento de un supervisor que controle la forma en que se presta el servicio, distinta del ordenador del gasto, para mayor intervención en la gestión administrativa.

Con la contradicción se entrega el soporte de las actividades, mismas cuyo producto no hace parte de la trazabilidad del expediente, por ende, el insumo o línea de base para el municipio, corre riesgo de pérdida. No hay registro fotográfico.

Así las cosas, se estima que se vulneran los artículos 209 de la Constitución Nacional, 3, 14, 23 y 41 de la Ley 80 de 1993; 23 de la Ley 1150 de 2007; 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011.

Esto ocurre por un inadecuado y defectuoso seguimiento desde la supervisión de las distintas actividades a desarrollar por el contratista; como consecuencia hay vulneración de los intereses del municipio y pérdida de transparencia en el proceso contractual.

Cabe concluir que lo descrito, constituye una presunta falta administrativa y disciplinaria, acorde a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 734 de 2002, por incumplimiento del numeral 1 de los artículos 34 y 35 ídem.

8. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal

Contrato No. 296
Valor: $62.500.000
Objeto: Apoyo a la gestión en el centro de protección del adulto mayor para brindar alimentos, cuidado e implementos de aseo y lo que sea requerido para el funcionamiento del centro de protección del adulto mayor

Etapa Precontractual: En los estudios previos se requiere que se acredite experiencia como mínimo de 4 años, verificable en contratos similares con el municipio y se invita a persona natural, no a la persona jurídica que es la que presenta la propuesta. Aparece el representante legal como contratista, pero se trata de una persona jurídica. No aparecen en la trazabilidad los soportes de experiencia requeridos, sin embargo, se contrata (folios 32 - 69).

Se evidencian errores en la planeación ya que no se requirieron del oferente condiciones mínimas que reflejen la idoneidad en la manipulación de alimentos (soporte de buenas prácticas de manipulación de alimentos).

Etapa Contractual: Contrato suscrito el 07 de diciembre de 2019. No se designa supervisor mediante acto administrativo debidamente notificado. En cuanto a los suministros para elaborar alimentos, no hay manera de trazar o verificar los alimentos entregados a los adultos mayores, ya que no aparecen como parte del expediente las minutas de los alimentos suministrados, que se pretende evidenciar mediante fotos; no aparecen soportes de los documentos al día de los manipuladores, que como personal especializado deben cumplir con unos estándares mínimos en materia de inocuidad de los alimentos.

Es importante manifestar que no se evidencia ningún tipo de control, adelantado por el municipio para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 4, 6 y 20 de la Ley 1251 de 2008, pues no se encuentra parametrizado en el expediente.

Entre los soportes entregados por concepto de gastos, se encuentran entre otros, ítems que no corresponden al objeto del contrato, a saber:

Cuadro No. 9

Municipio de Calima El Darién Contrato No. 296			
ítems	Cantidad	Unidad	Total
Dotación Personal			$1.210.000
Cobijas piel de ganso	200	15.500	3.100.000
Cajas de lechona	300	4.500	1.350.000
Vasos personalizados	200	8.000	1.600.000
Total presunto detrimento			$7.260.000

Fuente: Municipio de Calima El Darién
Elaboró: Equipo auditor

Cabe señalar que la cantidad de adultos atendidos en el centro es inferior a 50.

Así las cosas, se estima que se vulneran los artículos 209 de la Constitución Nacional, artículos 246, 255 y s.s. de la Ley 9 de 1979; 3, 14, 23 y 41 de la Ley 80 de 1993; 23 de la Ley 1150 de 2007; 4, 6 y 20 de la Ley 1251 de 2008; 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011.

Esto ocurre por la inadecuada planeación de la contratación, que no permite la exigencia de los requisitos que estandariza la ley para la protección de los derechos del adulto mayor; aunado al defectuoso seguimiento desde la supervisión de las distintas actividades a desarrollar por el contratista; como consecuencia hay desmedro de los intereses de la entidad, y se determina la existencia de un presunto detrimento por valor de $7.260.000.

Cabe concluir que lo descrito, constituye una presunta falta administrativa, disciplinaria y fiscal, acorde a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 734 de 2002, por incumplimiento del numeral 1 de los artículos 34 y 35 ídem; artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000, modificada por los artículos 125 y 126 del Decreto 403 de 2020.

9. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal

Contrato No. 325
Valor: $21.043.361
Objeto: Mano de obra para la construcción de colectores calle 10 entre carrera 13 y 15, calle 6 entre 8 y 9, calle 6 entra carrera 7 la urbanización la arboleda del municipio de Calima El Darién - Valle

La presente observación, se genera acorde a los insumos entregados en el desarrollo de la ejecución por parte del municipio de Calima El Darién, así como la trazabilidad documental existente en los expedientes contractuales al momento de la auditoría.

Etapa Precontractual: En los estudios previos, no se determina que se trata de contrato de obra, es más se le da el trámite de un contrato de prestación de servicios, obviando los trámites que tales circunstancias implican. En la Invitación: Se requerían mínimo dos certificaciones de contratos en donde hubiera intervenido el contratista por un rubro igual o superior al presupuesto del contrato. A pesar de ser una obra a realizar, no se solicitaron garantías. Se designa comité evaluador; a pesar de que no se acreditan las certificaciones de contratos, se manifiesta que cumple. Se hace aceptación Oferta el 19-12-19.

Etapa Contractual: Tratándose de mínima cuantía, no se suscribió contrato, tampoco se nombró supervisor. El texto de la aceptación manifiesta que es el alcalde quien hará sus veces, o quien éste designe, pero no aparece en el expediente designación de supervisor. No se observó acta de inicio y solo hay un informe de supervisor, en que se manifiesta el cumplimiento del contrato, pero no se observan fotos, planillas u otro tipo evidencia que apoyen las actuaciones.

Así las cosas, se estima que se vulneran los artículos 209 de la Constitución Nacional, 3, 14, 23 y 41 de la Ley 80 de 1993; 23 de la Ley 1150 de 2007; 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011.

Esto ocurre por la inadecuada planeación de la contratación, aunado al defectuoso seguimiento desde la supervisión de las distintas actividades a desarrollar por el contratista; como consecuencia hay desmedro de los intereses

de la entidad, y se determina la existencia de un presunto detrimento por valor de $21.043.361.

Cabe concluir que lo descrito, constituye una presunta falta administrativa, disciplinaria y fiscal, acorde a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 734 de 2002, por incumplimiento del numeral 1 de los artículos 34 y 35 ídem; artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000, modificada por los artículos 125 y 126 del Decreto 403 de 2020.

3.2.1.1.2 Suministro

Se auditaron Diez (10) contratos de esta tipología, por valor de $223.446.841, correspondientes al 45% de los contratos de recursos propios en la muestra auditada, las observaciones generales fueron incluidas al inicio de la gestión contractual, y de manera particular se determinaron las siguientes observaciones:

10. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria

Contrato No. 352
Valor: $22.498.100
Objeto: Suministro de insumos control de plagas y enfermedades de los proyectos productivos de las familias campesinas

Etapa Precontractual: En los estudios previos, no aparecen determinados los motivos o soportes por los cuales se pretende beneficiar a los usuarios, no se conoce cuales, no existen soportes de los requerimientos realizados por los ciudadanos, tampoco aparecen identificados de manera alguna a quienes se les van a entregar las ayudas (folios 11 al 23).

Se solicita una experiencia mínima de 2 contratos ejecutados cuyo objeto sea similar y cuyo monto sea igual o superior al del presupuesto del contrato. Se solicitan las garantías de cumplimiento: equivalente al 20% del presupuesto; Pago de salarios y prestaciones sociales equivalente al 20% y Responsabilidad Civil Extracontractual, equivalente a 200 SMMLV, y por el tiempo del contrato (folio 22).

En la invitación desaparecen las garantías sin ningún tipo de soporte jurídico que haga parte de la trazabilidad del expediente. La oferta aparece a folios 37 y s.s. No se aporta documentalmente, el requisito de experiencia mínima de contratos ejecutados. No existe ningún Acto Administrativo designando comité evaluador, pero aparece un documento en el cual se elige al contratista por parte del mismo, a pesar de las falencias enunciadas.

Etapa Contractual: En la carta de aceptación de la oferta (folios 64-68) de fecha 24-12-19, se constata que no se nombra Supervisor mediante acto administrativo debidamente notificado, sino que se señala que el alcalde de la época haría sus veces.

En el acta pago final (26-12-19), se observa que aparece un supervisor cuando no existe ningún acto administrativo designándolo (folio 70). A pesar de que aparecen actas de entrada/ salida del almacén (folios 71-72), a folios 75, 78, 79 se observan fotos, en las que es claro, que la entrega de los materiales a las personas beneficiarias, se realiza de manera directa en un almacén comercial -del contratista presuntamente-, lo que viene a controvertir el contenido de las actas del almacén municipal. Con fecha 26-12-19, aparece Acta recibo bienes y servicios de satisfacción de lo contratado, firmada por el presunto supervisor, en que se dice hay fotos de soporte, pero no hay fotos.

En contradicción, aparece la trazabilidad de las entregas y la determinación de los destinatarios.

Así las cosas, se estima que se vulneran los artículos 209 de la Constitución Nacional, 3, 14, 23 y 41 de la Ley 80 de 1993; 23 de la Ley 1150 de 2007; 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011.

Esto ocurre por la inadecuada planeación de la contratación, aunado al defectuoso seguimiento desde la supervisión de las distintas actividades a desarrollar por el contratista.

Cabe concluir que lo descrito, constituye una presunta falta administrativa, disciplinaria y fiscal, acorde a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 734 de 2002, por incumplimiento del numeral 1 de los artículos 34 y 35 ídem.

11. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal

Contrato No. 309
Objeto: Suministro de material de construcción y mano de obra con el fin de realizar mejoramiento de los andenes internos y externos, baños, cocina e instalación de lockers en el centro vida con el fin de cumplir los parámetros establecidos en la ley 1279 del 2009 y la resolución 055 de 2018.
Valor $18.660.000

Etapa Precontractual: Acorde a los estudios previos, este contrato se encuentra clasificado como contrato de suministros, y de esta manera se realizaron los trámites previos; cuando al estudiar las actividades del mismo, se evidencia que se trata de un contrato de obra, la inadecuada clasificación de la tipología del

contrato, hace que se pierda el principio de transparencia en el proceso de planeación. Ante tales circunstancias, se realiza un trabajo conjunto con el apoyo de infraestructura.

Apoyo Técnico Infraestructura

En la visita técnica, se confirmó la ejecución del contrato presentando el objeto contractual y se hizo el análisis de los documentos anexos, se presentaron varias observaciones, que obedecen a la falta de planeación desde los estudios previos hasta la ejecución del contrato. En el presupuesto oficial anexo a la carpeta contractual, dentro de la propuesta económica, se evidencia una relación de ítems identificados y calculados para cumplir con el objeto contractual, los valores unitarios de 5 actividades contratadas por valor de $367.130 (equivalentes al 2,1% del valor total del contrato), superan el 5% del valor unitario registrado en el Decreto No. 1-3-1047 del 11 de julio de 2019, por medio del cual se establece el Listado de Precios Unitarios Oficiales de referencia para la contratación de obras civiles del Departamento del Valle del Cauca para el año 2019.

Etapa Contractual: Se observaron las siguientes inconsistencias en esta etapa: No se tienen soportes de las actuaciones surtidas en la documental revisada. No hay acto administrativo por medio del cual se nombra al supervisor. No se observó acta de inicio en el expediente. Adolece el expediente de foliación, por ello se vulnera la trazabilidad de las actuaciones. No existe acto administrativo para la aprobación de póliza.

Adicionalmente, la entidad reconoció $220.000 mediante el pago de actas parciales y/o finales por concepto de imprevistos que presuntamente, no se encuentran justificados en el contrato de suministro (obra) No.309, con lo que se concluye que el presupuesto presenta sobrecostos. Se observa, que no tienen un manejo adecuado ni exigencia de los diseños en la carpeta del contrato, tampoco se anexan los análisis unitarios presupuestados, que respalden los precios de los ítems, acta final de obra, donde relacione los ítems acumulados y ejecutados, ni documentos como las actas de recibo a satisfacción de la obra.

Cuadro No 10
CONTRATO DE OBRA NO. 309

Actividad Ppto	Und	Cant	Contratado		Análisis Visita	
			Vr. Unit ($)	Vr. Parcial Según La Propuesta ($)	Vr. Unit ($)	Vr. Parcial ($)
Cerámica Antideslizante Para Andenes Internos	M2	35	28.000	980.000	28.000	980.000
Cerámica Antideslizante Para Andenes Externos	M2	25	28.000	700.000	28.000	700.000
Cerámica Paredes Para Baño	M2	25	28.000	700.000	20.600	515.000

Actividad Ppto	Und	Cant	Contratado		Análisis Visita	
			Vr. Unit ($)	Vr. Parcial Según La Propuesta ($)	Vr. Unit ($)	Vr. Parcial ($)
Cerámica Antideslizante Piso para Baño	M2	7	28.000	196.000	28.000	196.000
Arena De Repello	M3	6	60.000	360.000	45.820	274.920
Cemento Gris	Bto	25	25.000	625.000	22.500	562.500
Marmolina	Bto	13	12.000	156.000	12.500	162.500
Pintura Tipo 1 Blanca	Cuñete	3	21.000	63.000	5.750	17.250
Cemento Blanco	Bto	2	35.000	70.000	40.600	81.200
Puerta En Acrílico Con Las Siguientes Medidas 80 Cm De ancho X 1mts De Altura	Und	1	200.000	200.000	200.000	200.000
Closet En Acrílico Medidas 2.20 Mts De Largo X 2.35 Mts De Altura X 60 Cm De Ancho	Und	1	2.400.000	2.400.000	2.400.000	2.400.000
Cajón En Acrílico Tipo Locker Con Las Siguientes Medidas 3.70 Mts De Largo X 60 Cm De Alto X 70 Cm De Ancho	Und	1	1.800.000	1.800.000	1.800.000	1.800.000
Barra Auxiliar De Seguridad Para Sanitario 14cm De Alto X 55,75 Cm De Largo	Und	1	300.000	300.000	300.000	300.000
Barra De Seguridad De 1 X 16 Pulgadas 40 Cm	Und	1	450.000	450.000	450.000	450.000
Alacena En Acrílico Con Las Siguientes Medidas 2.20 Mts X 2.35 De Altura X 50 Cm De Ancho	Und	1	2.400.000	2.400.000	2.400.000	2.400.000
Mano De Obra			6.500.000	6.500.000	6.500.000	6.500.000
			Imprevistos	220.000		220.000
			Subtotal	17.900.000		17.539.370
			Valor Actividades Analizadas	18.120.000		17.539.370
			Diferencia	$580.630		

Fuente: Municipio de Calima El Darién
Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior, vulnera lo establecido en los artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011, en lo establecido en los literales a) y c), del numeral 5 del artículo 24, en el numeral 1 del artículo 25, artículo 26, numerales 1 y 2 del artículo 32; Incisos 2, 3, Parágrafo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Esta situación, es causada presuntamente por deficiencias en la planeación, especialmente en la elaboración de los estudios previos (presupuesto oficial del

contrato), así mismo, por obviarse el control y seguimiento de las actividades contratadas; lo que impacta de manera negativa la inversión de los recursos públicos al incurrir en pagos por actividades que no están debidamente soportadas, originando una gestión fiscal antieconómica y detrimento al patrimonio del municipio del orden de $580.630.

Las actuaciones descritas, constituyen una presunta falta administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal, por incumplimiento del artículo 27 de la Ley 734 de 2002, al lesionarse lo establecido en el numeral 1, de los artículos 34 y 35 ídem; artículos 6 y 7 de la Ley 610 de 2000, modificados por los artículos 125 y 126 del Decreto 403 de 2019.

3.2.1.1.3 Obra

Se auditaron siete (7) contratos de esta tipología, por valor de $71.695.128, correspondientes al 100% de la muestra auditada, de cuyo análisis se determinaron las siguientes observaciones:

12. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal

Contrato: 091
Objeto: Construcción de muro en gavión vereda la florida sobre la vía que conduce a la sede educativa nuestra señora del Carmen municipio de Calima El Darién - Valle
Valor: $13.000.000.

Etapa Precontractual: Se observan grandes falencias en materia de planeación, por falta de especificación del presupuesto oficial.

Se presentan dos propuestas, la primera tiene todos los documentos que fueron requeridos en los estudios, en el segundo sobre, solo se observa la propuesta económica, no aparecen los soportes de la experiencia requerida en los estudios previos, no obstante, tales falencias, se hace la elección por este oferente. Lo que conlleva a la pérdida de la transparencia en el proceso de selección.

Etapa Contractual: Aparecen dos informes de supervisor, en donde están documentados literalmente el presunto cumplimento de actividades, pero no hay soportes del seguimiento o cumplimiento.

Apoyo Técnico Infraestructura

En la visita técnica, se confirmó la ejecución del contrato, presentando el objeto contractual y se hizo el análisis de los documentos anexos, se presentaron varias observaciones que obedecen a la falta de planeación desde los estudios previos,

hasta la ejecución del contrato. En el presupuesto oficial anexo a la propuesta económica, se evidencia una relación de ítems identificados y calculados para cumplir con el objeto contractual, los valores unitarios de 8 actividades contratadas por valor de $8.406.000 (equivalentes al 64,66% del valor total del contrato), superan el 5% del valor unitario registrado en el Decreto No. 1-3-1047 del 11 de julio de 2019, por medio del cual se establece el Listado de Precios Unitarios Oficiales de referencia, en la contratación de obras civiles del Departamento del Valle del Cauca para el año 2019. Adicional a esto, la entidad reconoció $1.040.000 mediante el pago de actas parciales y/o finales, por concepto de imprevistos que, presuntamente no se encuentran justificados en el contrato de obra No.091-2019, con lo que se concluye que el presupuesto presenta sobrecostos.

Se observa, que no tienen un manejo adecuado ni exigencia de los diseños en la carpeta del contrato, tampoco se anexan los análisis unitarios presupuestados que respalden los precios de los ítems, acta final de obra, donde relacione los ítems acumulados y ejecutados, ni documentos como las actas de recibo a satisfacción de la obra.

A continuación, se describen las inconsistencias revisadas, al realizar el Análisis valores unitarios contratados vs valores unitarios precios del departamento del Valle del Cauca (Decreto No. 1-3-1047 del 11 de julio de 2019, Listado de Precios Unitarios Oficiales, para la contratación de obras civiles del Departamento):

Cuadro No 11
CONTRATO DE OBRA NO. 091 – 2019

ACTIVIDAD PPTO	UND	CONTRATADO			ANÁLISIS VISITA		
		Cant	Vr. Unit ($)	Vr. Parcial Según la propuesta ($)	Cant	Vr. Unit ($)	Vr. Parcial ($)
PIEDRA GAVIÓN	M3	30	75.000	2.250.000	18	46.500	837.000
MAYA GAVIÓN	M2	17	80.000	1.360.000	17	14.350	243.950
MAYA ELECTROSOLDADA	KLS	4	72.500	290.000	4	4.870	19.480
ALAMBRE GALVANIZADOS	KLS	80	8.000	640.000	80	5.300	424.000
TABLA FORMALETA	UND	20	9.500	190.000	20	12.263	245.260
CUARTÓN FORMALETA	UND	12	9.500	114.000	12	15.102	181.224
PUNTILLA 3"	LBS	2	3.500	7.000	2	2.400	4.800
BALASTRILLO	M3	6	70.000	420.000	6	19.500	117.000
CEMENTO	BTO	20	25.000	500.000	20	22.500	450.000
MANO DE OBRA	HC		2.939.000	2.939.000	15	54.085	827.501
TOTAL, COTOS DIRECTOS				**8.710.000**			**3.350.215**
ADMINISTRACIÓN 10%							

ACTIVIDAD PPTO	UND	CONTRATADO			ANÁLISIS VISITA		
		Cant	Vr. Unit ($)	Vr. Parcial Según la propuesta ($)	Cant	Vr. Unit ($)	Vr. Parcial ($)
				1.300.000			335.021
UTILIDAD 15%				1.950.000			502.532
IMPREVISTOS 8%				1.040.000			268.017
TOTAL, COSTOS INDIRECTOS				**4.290.000**			**1.105.571**
VALOR ACTIVIDADES ANALIZADAS				**13.000.000**			**4.455.785**
DIFERENCIA				**$8.544.215**			

Fuente: Municipio de Calima El Darién
Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior, vulnera lo establecido en los artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011, en lo establecido en los literales a) y c), del numeral 5 del artículo 24, en el numeral 1 del artículo 25, artículo 26, en los numerales 1 y 2 del artículo 32, Incisos 2, 3, Parágrafo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Esta situación, es causada presuntamente por deficiencias en la planeación, desde la elaboración de los estudios previos (presupuesto oficial del contrato), también en el control y seguimiento de la supervisión, lo que origina una gestión fiscal antieconómica y un presunto detrimento al patrimonio del municipio por valor de $8.544.215.

Las actuaciones descritas constituyen una presunta falta administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal, por incumplimiento del artículo 27 de la Ley 734 de 2002, al incumplirse lo establecido en el numeral 1, de los artículos 34 y 35 ídem; artículos 6 y 7 de la Ley 610 de 2000, modificados por los artículos 125 y 126 del Decreto 403 de 2019.

13. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal

Contrato: 298.
Objeto: Contrato de obra pública para llevar a cabo la construcción de gaviones para la mitigación de riesgo en la zona urbana.
Valor: $ 18.895.000

Etapa Precontractual: En los estudios previos, no se contempla la garantía de estabilidad de la obra, sin que se sustente jurídicamente la razón. No se observa que se hayan tenido en cuenta los ítems de administración, utilidad ni imprevistos, y los costos indirectos. No aparece dentro de la documental aportada por el oferente, el soporte de la experiencia mínima que se requirió del futuro contratista

(Folio 47-51). Aparece la aceptación de la propuesta calendada el 09/12/19, como si se hubiera cumplido con el lleno de los requerimientos realizados (folios 65-67).

En el presupuesto oficial anexo a la carpeta contractual, dentro de la propuesta económica, se evidencia una relación de ítems identificados y calculados para cumplir con el objeto contractual, los valores unitarios de 7 actividades contratadas, por valor de $12.659.648 (equivalentes al 66,99% del valor total del contrato), superan el 5% del valor unitario registrado en el Decreto No. 1-3-1047 del 11 de julio de 2019, por medio del cual se establece el Listado de Precios Unitarios Oficiales de referencia, en contratación de obras civiles del Departamento del Valle del Cauca para el año 2019. Mismos que fueron aceptados por el municipio, sin verificar el cumplimiento del principio de economía propia de la planeación del contrato estatal.

Etapa Contractual: Una vez emitida la aceptación de la propuesta, en la cual se determina que la supervisión la hará el alcalde o quien éste delegue, en el expediente se observa el Acta de inicio, calendada 09/12/10; a pesar de que no se aportaron las garantías requeridas según los estudios previos, que hacen parte intrínseca del contrato. En la trazabilidad del expediente no existe acto administrativo designando otro supervisor. En ninguna parte del proceso, se adjuntaron las pólizas que fueron requeridas, no hay acta de aprobación de pólizas, ni existe un acta de entrega de la misma a la comunidad.

Apoyo Técnico Infraestructura

Adicional a esto, la entidad reconoció y canceló la suma de $1.511.600, mediante el pago de actas parciales y/o finales por concepto de imprevistos que no se encuentran justificados en el contrato de obra No. 298, con lo que se concluye que el presupuesto presenta sobrecostos. Se observa, que no tiene el municipio un manejo adecuado ni exigencia de los diseños en la carpeta del contrato, tampoco se anexa los análisis de precios unitarios presupuestados, que respalden los precios de los ítems, ni acta final de obra, donde relacione los ítems acumulados y ejecutados, ni documentos como las actas de recibo a satisfacción de la obra.

A continuación, se describen las inconsistencias revisadas, al realizar el Análisis valores unitarios contratados vs valores unitarios precios del departamento del Valle del Cauca (Decreto No. 1-3-1047 del 11 de julio de 2019, por medio del cual se establece el Listado de Precios Unitarios Oficiales de referencia, para la contratación de obras civiles del Departamento):

Cuadro No 12
CONTRATO DE OBRA NO. 298.

Actividad Ppto	Und	Cant	Contratado	Análisis

			VR. UNIT ($)	VR. PARCIAL SEGÚN LA PROPUESTA ($)	VR. UNIT ($)	VR. PARCIAL ($)
Preliminares						
Localización y Replanteo	M2	40	11.698	467.920	3.580	143.200
Movimiento De Tierras						
Excavación Manual Tierra	M3	12	22.989	275.868	16.380	196.560
Relleno Material En Sitio	M3	16	19.405	310.480	8.990	143.840
Estructura						
Solado De Limpieza E=5	M2	40,16	33.000	1.325.280	19.460	781.514
Losa De Cimentación E=20	M2	40,16	110.000	4.417.600	119.810	4.811.570
Refuerzo 60.000 Psi	KLS	325	4.500	1.462.500	3.410	1.108.250
Gavión En Piedra	M3	16	275.000	4.400.000	147.070	2.353.120
Total, Cotos Directos				12.659.650		9.538.053
Administración 10%				1.889.500		953.805
Utilidad 15%				2.834.250		1.430.708
Imprevistos 8%				1.511.600		763.044
Total, Costos Indirectos				6.235.350		3.147.558
Valor Actividades Analizadas				18.895.000		12.685.611
Diferencia						6.209.389

Fuente: Municipio de Calima El Darién
Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior, vulnera lo establecido en los artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011, en lo establecido en los literales a) y c), del numeral 5 del artículo 24, en el numeral 1 del artículo 25, artículo 26, en los numerales 1 y 2 del artículo 32, Incisos 2, 3, Parágrafo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Esta situación, es causada presuntamente por deficiencias en la planeación, especialmente en la elaboración de los estudios previos (presupuesto oficial del contrato), así mismo en un inadecuado control y seguimiento de las actividades contratadas; lo que impacta de manera negativa la inversión de los recursos públicos al incurrir en pagos por actividades que no están debidamente soportadas, originando una gestión fiscal antieconómica y detrimento al patrimonio del municipio del orden de $6.209.389.

Las actuaciones descritas constituyen una presunta falta administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal, por incumplimiento del artículo 27 de la Ley 734 de 2002, al incumplirse lo establecido en el numeral 1, de los artículos 34 y 35 ídem; artículos 6 y 7 de la Ley 610 de 2000, modificados por los artículos 125 y 126 del Decreto 403 de 2019.

14. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal

Contrato: 335
Objeto: Mantenimiento rutinario de paños de pavimento rígido en las vías urbanas del municipio de Calima El Darién Valle.
Valor: $ 22.698.128

Etapa Precontractual: Se observan errores en la planeación, pues no se observa la evaluación de los riesgos del proceso; también se observa que, a pesar de tratarse de un contrato de obra, no se determinan la existencia de garantías que amparen ni el anticipo ni la inversión a realizarse, no se sustenta jurídicamente en el expediente la razón para tales circunstancias.

No se observa acto administrativo por medio del cual se cumple con la aceptación de la propuesta.

Apoyo Técnico Infraestructura

En el presupuesto oficial, anexo a la carpeta contractual dentro de la propuesta económica, se evidencia una relación de ítems identificados y calculados para cumplir con el objeto contractual, los valores unitarios de las 13 actividades contratadas, por valor de $22.663.579,32 (equivalentes al 100% del valor total del contrato), superan el 5% del valor unitario registrado en el Decreto No. 1-3-1047 del 11 de julio de 2019, por medio del cual se establece el Listado de Precios Unitarios Oficiales de referencia, en contratación de obras civiles del Departamento del Valle del Cauca para el año 2019, con lo que se concluye que el presupuesto presenta sobrecostos.

Etapa Contractual: Como quiera que no existe aceptación de la propuesta, no hay un soporte idóneo que justifique el inicio del contrato, pues aun tratándose de mínima cuantía, este documento es parte intrínseca para omitir el contrato escrito (literales c y d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011), tampoco existe en el expediente acta de inicio o acto administrativo por medio del cual se nombre a supervisor. No existen soportes de las actuaciones surtidas. No se evidencian actas sobre el avance de la obra.

En la visita técnica, se confirmó la ejecución del contrato presentando el objeto contractual y se hizo el análisis de los documentos anexos, Se observa que no tienen un manejo adecuado ni exigencia de los diseños en la carpeta del contrato, tampoco se anexa los análisis unitarios presupuestados que respalden los precios de los ítems, ni acta final de obra, donde relacione los ítems acumulados y ejecutados, ni documentos como las actas de recibo a satisfacción de la obra.

A continuación, se describen las inconsistencias revisadas, al realizar el Análisis valores unitarios contratados vs valores unitarios precios del departamento del Valle del Cauca (Decreto No. 1-3-1047 del 11 de julio de 2019, por medio del cual se establece el Listado de Precios Unitarios Oficiales de referencia, para la contratación de obras civiles del Departamento):

Cuadro No 13
CONTRATO DE OBRA NO. 335

ACTIVIDAD PPTO	UND	CONTRATADO			ANÁLISIS VISITA		
		Cant	Vr. Unit ($)	Vr. Parcial Según la propuesta ($)	Cant	Vr. Unit ($)	Vr. Parcial ($)
Tablero De Desvío	DIA	8	5.777	46.218	8	4.040	32.320
Señal Tipo Sr-38 (Obreros En la Vía)	DIA	7	8.022	56.157	7	5.660	39.620
Cinta Seguridad Preventiva A=8cm-250 Mts	UND	1	123.698	123.698	1	91.850	91.850
Cortadora De Pavimento De 4a 7 Cm	ML	22	7.665	168.629	22	5.360	117.920
Demol Pavimento Concreto E = 20 Cm +Ret	M2	90	28.629	2.576.638	78,8	15.030	1.184.364
Excavación Tierra Conglomerado	M3	43	21.451	922.372	43	16.700	718.100
Acarreo Material Pétreo Vol Compact	M3K	1305,3	2.245	2.930.607	1305,3	1.720	2.245.116
Relleno Comp Mat Selecc 10 Km (Roca Muerta)	M3	25	62.593	1.564.816	25	29.060	726.500
Sub-Base Compac Mat Selecc 10k Tipo Invias	M3	18	113.459	2.042.261	18	68.460	1.232.280
Vibro compactador Tipo Rana	DIA	7	57.201	400.410	7	36.900	258.300
Pav Concr Mr=40 E=20 Inc Junta	M2	90	115.447	10.390.208	78,8	82.860	6.529.368
Aditivo Acelerante De Fraguado	KLS	11	14.587	160.454	11	11.380	125.180
Retiro Escombros A Maquina < =10 Km	M3	54	23.724	1.281.111	54	16.450	888.300
VALOR ACTIVIDADES ANALIZADAS				22.663.579			14.189.218
DIFERENCIA				8.474.361			

Fuente: Municipio de Calima El Darién
Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior, vulnera lo establecido en los artículos 82 a 84, literales c y d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; en lo establecido en los literales a) y c), del numeral 5 del artículo 24, en el numeral 1 del artículo 25, artículo 26, Incisos 2, 3, Parágrafo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Esta situación, es causada presuntamente por deficiencias en la planeación, especialmente en la elaboración de los estudios previos (presupuesto oficial del contrato), los parámetros de la contratación de mínima cuantía; lo que origina una gestión fiscal antieconómica y detrimento al patrimonio del municipio del orden de $8.474.361.

Las actuaciones descritas, constituyen una presunta falta administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal, por incumplimiento del artículo 27 de la Ley 734 de 2002, al incumplirse lo establecido en el numeral 1, de los artículos 34 y 35 ídem; artículos 6 y 7 de la Ley 610 de 2000, modificados por los artículos 125 y 126 del Decreto 403 de 2019.

15. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal

Contrato No. 362
Objeto: Contratar la demarcación de señales de tránsito en las principales vías de la zona urbana del municipio del Calima El Darién Valle.
Valor $ 7.993.200

Etapa Precontractual: Existen inconsistencias en la planeación, como quiera que, en el Análisis del sector, ni en los estudios Previos se hizo previsión de riesgos. Tampoco se encuentran descritos los puntos en los cuales se debe llevar a cabo la demarcación de las señales de tránsito, ni se cuantifican, para efectos de realizar un seguimiento acertado.

Etapa Contractual: Aunque no se presentaron las pólizas requeridas, se suscribió el Acta de inicio el 26/12/2019. Los Informes del supervisor no tienen soportes de seguimiento. Aparecen en la foliatura fotografías (folios 65/66), que corresponden al mismo sitio y están repetidas. No hay evidencia ni control alguno documentado de la cantidad de actividades realizadas, es importante precisar que en los estudios previos existía una identificación acerca de las mismas que no se avizora en el informe del supervisor.

Apoyo Técnico Infraestructura

En la visita técnica, se confirmó la ejecución del contrato presentando el objeto contractual y se hizo el análisis de los documentos anexos. En el presupuesto oficial adjunto a la carpeta contractual dentro de la propuesta económica, se evidencia una relación de ítems identificados y calculados para cumplir con el objeto contractual, los valores unitarios de las 2 actividades contratadas, por valor de $5.130.000 (equivalentes al 64,18% del valor total del contrato), superan el 5% del valor unitario registrado en el Decreto No. 1-3-1047 del 11 de julio de 2019, por medio del cual se establece el Listado de Precios Unitarios Oficiales de referencia, en contratación de obras civiles del Departamento del Valle del Cauca, para el año 2019, con lo que se concluye que el presupuesto presenta sobrecostos.

Se observa, que no tiene el municipio un manejo adecuado, ni se hace exigencia de los diseños en la carpeta del contrato, tampoco se anexan algunos de los análisis unitarios presupuestados que respalden los precios de los ítems, no hay acta final de obra, donde se relacionen los ítems acumulados y ejecutados, ni documentos como las actas de recibo a satisfacción de la obra.

Cuadro No 14
CONTRATO DE OBRA NO. 362

ACTIVIDAD PPTO	UND	CONTRATADO	ANÁLISIS VISITA

		Cant	Vr. Unit ($)	Vr. Parcial Según la propuesta ($)	Cant	Vr. Unit ($)	Vr. Parcial ($)
Demarcación De Piso "Pare"	M2	2	245.000	490.000	2	75.200	150.400
DEMARCACION DE PISO PLANTON 40CM X 3MT	UND	4	126.400	505.600	3	389.440	1.168.320
Demarcación De Piso De Flechas		6	206.267	1.237.600	11	112.509	1.237.600
Demarcación De Piso Prohibido Parquear		10	112.000	1.120.000	2	560.000	1.120.000
Reductor De Velocidad		8	580.000	4.640.000	1	1.499.000	1.499.000
Valor Actividades Analizadas				7.993.200			5.175.320
Diferencia							$2.817.880

Fuente: Municipio de Calima El Darién
Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior, vulnera lo establecido en los artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011, en lo establecido en los literales a) y c), del numeral 5 del artículo 24, en el numeral 1 del artículo 25, artículo 26, Incisos 2, 3, Parágrafo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Esta situación, es causada presuntamente por deficiencias en la planeación, especialmente en la elaboración de los estudios previos (presupuesto oficial del contrato). Así mismo, por obviarse el control y seguimiento de las actividades contratadas; lo que impacta de manera negativa la inversión de los recursos públicos al incurrir en pagos por actividades que no están debidamente soportadas, originando una gestión fiscal antieconómica y un presunto detrimento al patrimonio del municipio del orden de $2.817.880.

Las actuaciones descritas, constituyen una presunta falta administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal, por incumplimiento del artículo 27 de la Ley 734 de 2002, al incumplirse lo establecido en el numeral 1, de los artículos 34 y 35 ídem; artículos 6 y 7 de la Ley 610 de 2000, modificados por los artículos 125 y 126 del Decreto 403 de 2019.

16. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal

Contrato No. 365
Objeto: Contrato de obra pública para llevar a cabo la construcción de gaviones para la mitigación de riesgo en la zona urbana
Valor: $5.208.800

Apoyo Técnico Infraestructura

Etapa Precontractual: Al analizar la estructuración del presupuesto, se presentaron varias observaciones, que obedecen a la falta de planeación desde los estudios previos hasta la ejecución del contrato. En el presupuesto oficial anexo a la

carpeta contractual, dentro de la propuesta económica, se evidencia una relación de ítems identificados y calculados para cumplir con el objeto contractual, los valores unitarios de 4 actividades contratadas, por valor de $1.938.050 (equivalentes al 37,2% del valor total del contrato), superan el 5% del valor unitario registrado en el Decreto No. 1-3-1047 del 11 de julio de 2019, por medio del cual se establece el Listado de Precios Unitarios Oficiales de referencia, en contratación de obras civiles del Departamento del Valle del Cauca, para el año 2019.

Etapa Contractual: Al tratarse de un contrato de mínima cuantía, se observa la realización de la invitación, también los soportes de la propuesta, pero no hay soporte de la aceptación (literales c y d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011).

Adicional a esto, la entidad reconoció $224.776 mediante el pago de actas parciales y/o finales por concepto de imprevistos, que presuntamente no se encuentran justificados en el contrato de obra No. 365, con lo que se concluye, el presupuesto presenta sobrecostos.

Se observa, que no tiene el expediente un manejo adecuado, no se observa la exigencia de los diseños en la carpeta del contrato, tampoco se anexa los análisis unitarios presupuestados que respalden los precios de los ítems, ni acta final de obra, donde relacione los ítems acumulados y ejecutados, ni documentos como las actas de recibo a satisfacción de la obra.

Cuadro No 15
CONTRATO DE OBRA NO. 365

ACTIVIDAD PPTO	UND	Cant	CONTRATADO		ANÁLISIS	
			Vr. Unit ($)	Vr. Parcial Según la propuesta ($)	Vr. Unit ($)	Vr. Parcial ($)
Balas trillo	M3	8	87.750	702.000	19.500	156.000
Cemento	UND	30	30.450	913.500	22.500	675.000
Tabla Formaleta	UND	50	11.115	555.750	12.263	613.150
Cuartón Formaleta	UND	30	10.530	315.900	15.102	453.060
Puntilla 2 1/2"	LBS	10	4.095	40.950	2.400	24.000
Piedra Cimiento	M3	4	70.400	281.600	46.500	186.000
Total, Cotos Directos				2.809.700		2.107.210
Administración 10%				280.970		210.721
Utilidad 15%				421.455		316.082

ACTIVIDAD PPTO	UND	Cant	CONTRATADO		ANÁLISIS	
			Vr. Unit ($)	Vr. Parcial Según la propuesta ($)	Vr. Unit ($)	Vr. Parcial ($)
				Imprevistos 8%	224.776		168.577
				Total, Costos Indirectos	927.201		695.379
				Valor Actividades Analizadas	5.208.800		2.802.589
				Diferencia	$2.406.211		

Fuente: Municipio de Calima El Darién
Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior, vulnera lo establecido en los artículos 82 a 84, literales c y d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en lo establecido en los literales a) y c), del numeral 5 del artículo 24, en el numeral 1 del artículo 25, artículo 26, Incisos 2, 3, Parágrafo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Esta situación es causada presuntamente por deficiencias en la planeación, especialmente en la elaboración de los estudios previos (presupuesto oficial del contrato), debilidades del control y seguimiento de las actividades contratadas; lo que impacta de manera negativa la inversión de los recursos públicos al incurrir en pagos por actividades que no están debidamente soportadas, originando una gestión fiscal antieconómica y un presunto detrimento al patrimonio del municipio del orden de $2.406.211.

Las actuaciones descritas, constituyen una presunta falta administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal, por incumplimiento del artículo 27 de la Ley 734 de 2002, al incumplirse lo establecido en el numeral 1, de los artículos 34 y 35 ídem, artículos 6 y 7 de la Ley 610 de 2000, modificados por los artículos 125 y 126 del Decreto 403 de 2019.

3.2.2 Rendición y Revisión de la Cuenta

Se emite una opinión, **CON DEFICIENCIAS** para la vigencia 2019, con base en el siguiente resultado

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,10	10,0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	78,1	0,30	23,4
Calidad (veracidad)	75,0	0,60	45,0
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	**78,4**

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Como se aprecia en la tabla anterior la Rendición y Revisión de la Cuenta fue **CON DEFICIENCIAS**, por la calificación obtenida con 78,4 puntos de acuerdo con la verificación de lo siguiente:

Aunque el municipio de CALIMA EL DARIÉN, rindió la cuenta en oportunidad, no lo hizo en debida forma como se establece en la resolución, al verificar en la ejecución de la auditoria la calidad, se determinaron diferencias relacionadas con errores humanos como repetición en la numeración de los contratos, en la rendición de la modalidad en unos contratos, que representaron un porcentaje significativo respecto del universo contractual.

Diferente a lo sucedió al revisar la matriz de articulación diligenciada por el sujeto de control fiscal, la cual presento muchas diferencias debido a que las bases de datos que maneja el municipio no migran de forma armónica.

17. Hallazgo Administrativo Sancionatoria.

Durante la ejecución de la auditoría al municipio de Calima el Darién, no se pudo verificar la calidad y suficiencia de la cuenta rendida, en cuanto hace referencia al volumen de la contratación y la inversión del municipio, se determinaron diferencias relacionadas con la información verificada y cruzada entre proyectos, presupuesto y contratación, desigualdades que la entidad no pudo despejar a través de varios requerimientos. Hecho que durante el proceso auditor no permitió tener la seguridad del total de recursos fiscales administrados durante la vigencia 2019, ocasionando imprecisiones del valor a rendir y a verificar en el aplicativo RCL.

En cuanto a la rendición de contratos, el municipio presenta presuntamente deficiencias en la rendición de los contratos relacionados con medio ambiente, contratos cuya numeración se repetían (225 y 154) y contratos que no se rindieron (220, 235, 230 y 209). Lo que ocasionó desconocimiento del total de la información a rendir y por ende incidió en el tamaño de la muestra de auditoría regular practicada al municipio.

Lo anterior, contrario a lo establecido en el artículo 81 literal g del Decreto 403 de 2020, que indica sobre las maneras de entorpecimiento del cumplimiento de las funciones asignadas al Ente de Control Fiscal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 6, 14, 15 y 34, de la Resolución Reglamentaria No. 100-28.02.008 de 2016, EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA.

Lo anterior por falta de control en la rendición que verifique la información reportada, lo que podría ocasionar sanciones al representante por falta de veracidad en la información reportada.

3.2.3 Legalidad

Se emite una opinión, **CON DEFICIENCIAS**, para la vigencia 2019, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Puntaje Atribuido**
Financiera	86,1	0,40	34,5
De Gestión	39,3	0,60	23,6
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	**58,0**

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Legalidad de Gestión

Como se aprecia en la tabla anterior la legalidad administrativa fue con deficiencias, con 58,0 puntos de acuerdo con la verificación de los siguientes aspectos:

COMITÉ CONCILIACION

El comité de conciliación de toda entidad territorial, debidamente constituido, acorde a las voces del Decreto 1716 de 2009 en su artículo 15, debe reunirse por lo menos dos (2) veces al mes, circunstancias que se evidencian a través de las correspondientes actas del comité, que forman parte de la memoria institucional. En el caso del municipio de Calima El Darién, solamente se logró determinar la existencia de tres (3) actas de conciliación, de las cuales son entregadas para revisión, las Nos. 1 y 3.

Lo que arroja, un manto de oscuridad en torno al manejo de los procesos que existen en contra de la entidad, o promovidos por la misma, pues no pueden

concretarse o preverse las cifras a presupuestar para la contingencia de los fallos judiciales en contra.

En una de las actas de conciliación, presuntamente la segunda, se realizó una conciliación con la entidad COMFANDI con la cual, se concertó el pago de más de $8.000 millones de pesos, para lo cual, se acordó entregar el recaudo de los rubros por concepto de predial durante 14 años. Para determinar las circunstancias frente a las cuales, se concluyó que ese era el mejor escenario, se solicitaron las copias de los documentos, sentencias y demás soportes que se tuvieron en cuenta para llegar a esta conclusión. Sin que aparezcan claramente los soportes con los cuales se llegó a determinar tal suma de dinero, pues aunque se hace alusión a varias sentencias en contra del municipio de Calima El Darién, las mismas provienen de diferentes anualidades, al menos una de ellas databa de 2013 y se desconoce si fue objeto de proceso ejecutivo, suma que también se incorporó al acuerdo realizado, sin tener en cuenta que en el caso que no se hubiera presentado tal demanda, la suma en cita se encontraba prescrita.

Adicionalmente, y aunque hasta la fecha no se ha reconocido suma alguna por este concepto, el acuerdo conciliatorio no fue claro en cuanto al origen de cada uno de los rubros, el estado de cada proceso, que condujo a la sumatoria del acuerdo que compromete el recurso principal del municipio, por nada menos que catorce (14) años.

Por ello se estima la vulneración de lo dispuesto en el decreto 1716 de 2009, en su artículo 19, cuando señala las funciones y el alcance de las decisiones del comité:

*"**Artículo 19.** Funciones. El Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones:(…)*

5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada. (…)"

En este orden de ideas, las actuaciones surtidas no tienen trazabilidad ni se ciñen a los parámetros legales, habida cuenta de que la memoria institucional se encuentra lesionada por la pérdida de los documentos (actas de comité y demás soportes de la conciliación), por ende, se genera la siguiente:

18. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria

Quedo claramente establecido que durante la vigencia 2019, no se realizaron las reuniones del Comité de conciliación con la periodicidad determinada en el decreto 1716 de 2009; a pesar de que reiteradamente se solicitaron las copias de las actas existentes, solo se entregaron 2 de las 3 actas que, presuntamente se realizaron hasta el mes de agosto de 2019. Lo que crea incertidumbre jurídica respecto al seguimiento de los procesos en los cuales se adelantan pretensiones en contra del municipio.

Lo anterior vulnera lo dispuesto en los artículos 15, 18 y 19 del decreto 1716 de 2009.

Esta situación es causada presuntamente, por deficiencias en el seguimiento en materia de los procesos judiciales en los cuales interviene la entidad, lo que conlleva a que se realicen conciliaciones cuando no hay soporte documentado del porqué se llega a los acuerdos, en los cuales se incluyen intereses de lo adeudado, y sin que se soporte que se adelantaron las acciones de repetición respectivas, en contra de los funcionarios que dieron lugar a la pérdida del erario público. Lo que impacta de manera negativa, en los recursos propios del municipio al incurrir en pagos por sentencias y obligaciones que no están debidamente soportadas.

Las actuaciones descritas constituyen una presunta falta administrativa con incidencia disciplinaria, por incumplimiento del artículo 27 de la Ley 734 de 2002, al incumplirse lo establecido en el numeral 1, de los artículos 34 y 35 ídem.

Limitación al Alcance

Dados los múltiples inconvenientes en la entrega de las actas y de la información requerida, no fue posible estudiar a fondo los documentos correspondientes a la conciliación realizada con COMFANDI, para lo cual, se acordó entregar el recaudo de los rubros por concepto de predial durante los próximos 14 años, sumas que se empezarán a abonar desde la presente anualidad (2020). Lo que va a llevar al deterioro de las finanzas del municipio. Por ello, se considera que este tema en particular deberá ser abordado en la próxima auditoría.

CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY 1474 DE 2011 - PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

PLAN ANTICORRUPCION

Se observa que para la vigencia 2019, se realizó y aparece en la página web de la entidad el Plan Anticorrupción de la misma.

Frente a este tema, y aunque aparece el documento en la página web, pudo concluirse que no existió una adecuada revisión de los riesgos a que se encontraba expuestos el municipio por parte de sus secretarías; que no se documentó la socialización de la política de administración de riesgo, ni de la gestión de riesgos, pues no hay pruebas de seguimiento de las actuaciones frente a los riesgos, que permitan trazar la mejora continua en este tipo de actividades.

Se observan falencias en la primera y la segunda línea de control, correspondientes a la falta de seguimiento de los controles diseñados, pues no pudieron verificarse en el sitio (no corresponden a la realidad del municipio), consecuencialmente los controles no funcionan, ni son efectivos. Los seguimientos al plan se establecen desde lo conceptual, así mismo se realiza su calificación. Como consecuencia de estos desajustes entre lo formal y la realidad del municipio, se materializaron varios riesgos.

19. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria

Quedo claramente establecido que durante la vigencia 2019, no tuvo lugar una adecuada revisión de los riesgos a que se encontraba expuesto el municipio por parte de sus secretarías; que no se documentó la socialización de la política de administración de riesgo, ni de la gestión de riesgos, pues no hay pruebas de seguimiento de las actuaciones frente a los mismos, que permitan trazar la mejora continua en este tipo de actividades.

Lo anterior, vulnera lo dispuesto en los artículos 73 de la Ley 1474 de 2011, 3, 5 y 9 de la Ley 1712 de 2014.

Esta situación, es causada presuntamente por deficiencias en la planeación municipal, y articulación entre dependencias del municipio, lo que conlleva a que se materialicen riesgos previsibles en distintas dependencias.

Las actuaciones descritas constituyen una presunta falta administrativa con incidencia disciplinaria, por incumplimiento del artículo 27 de la Ley 734 de 2002, al incumplirse lo establecido en el numeral 1, de los artículos 34 y 35 ídem.

PQRSD

Revisada el tema de manejo de las PQRSD del municipio de CALIMA EL DARIÉN, pudimos constatar que para la vigencia 2019, no existen trazabilidades de las respuestas a las PQRSD ajustadas a lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, que fueran trasladadas a la administración actual, en materia del respeto de los términos allí señalados a efectos de la atención al ciudadano. A pesar de que no tenemos certeza del cumplimiento de la norma, ante la falta de soporte que indique la trazabilidad de las actuaciones a 31 de diciembre de 2019, no se hará

un pronunciamiento al respecto, aunque sí se acota que la falta de respuestas al ciudadano en la forma y términos de ley, generan circunstancias de tipo disciplinario.

Legalidad de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)

En la evaluación de la matriz TIC en el componente de Legalidad, se verifica el grado de cumplimiento de Políticas de Gobierno digital, esto se evidencia en la publicación de contenido y administración de la información basado en la normatividad a cumplir en el portal WEB del municipio de Calima El Darién, los servicios que ofrece en línea a la ciudadanía. En cuanto al contenido básico y fundamental del portal da respuesta a la comunidad del municipio de Calima El Darién.

La línea de Tecnología de la Información en el municipio de Calima El Darién, hizo parte de diferentes proyectos que apuntaron a la consecución del Plan de Desarrollo, se observaron debilidades que a la fecha el ente territorial no supera, evidenciado en la calificación arrojada de 60,6 puntos.

20.Hallazgo Administrativo

Se observó que el municipio de Calima El Darién, presenta incumplimiento parcial de la política de gobierno en línea específicamente en la implementación de lo relacionado con acciones anti trámites, lo que evidencia debilidades en el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1341 de junio 30 de 2009 y el Decreto 2573 de diciembre 12 de 2014. Esto se da por falta de compromiso de la alta dirección, con los modelos administrativos diseñados por el Gobierno Nacional, lo que podría generar una imposibilidad a los usuarios para acceder a la información y a los servicios del municipio.

Transparencia.

Al revisar la información en los aspectos atinentes al cumplimiento del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, sobre la disponibilidad de la información para el acceso ciudadano, se evidencia que la página no se encuentra actualizada, con la información correspondiente al informe de Gestión para el cumplimiento y seguimiento del plan de desarrollo que debe acompañar el plan de acción de la entidad Calima El Darién, en concordancia con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

21.Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria

Verificada la gestión documental del municipio, además de no tener actualizadas las Tablas de Retención Documental y evidenciar desordenes en los documentos

archivados tanto en las carpetas contractuales, como en los expedientes de los proyectos, se tienen las siguientes particularidades:

Cuadro No. 16

No de Contrato	Deficiencias en Archivo Documental
091-2019	1. Especificaciones técnicas, Diseños o planos (si se tiene en dwg, Pdf, mano alzada). 2.Cronograma de actividades. 3. Acta parcial de terminación de obra o acta final de obra, donde relacione los ítems acumulados y ejecutados. (en Excel).4. Justificación del cobro de los imprevistos.5. Acta de recibo a satisfacción de la obra.
298	1. Especificaciones técnicas, Diseños o planos (si se tiene en dwg, Pdf, mano alzada) 2. Cronograma de actividades, 3. Acta parcial de terminación de obra o acta final de obra, donde relacione los ítems acumulados y ejecutados. (en Excel), 4. Justificación del pago del ítem de imprevistos del presupuesto. 5. Acta de recibo a satisfacción de la obra. 6. Acta de designación del supervisor
309	1. Acta de Inicio.2. Especificaciones técnicas, Diseños o planos (si se tiene en dwg, Pdf, mano alzada).3. Cronograma de actividades. 4. Memorias de cálculo.5. Acta parcial de terminación de obra o acta final de obra, donde relacione los ítems acumulados y ejecutados. (en Excel).6. Acta de liquidación del Contrato.7. Acta de recibo a satisfacción de la obra.8. Acta de designación del supervisor
335	1. Estudios previos.2. Especificaciones técnicas, Diseños o planos (si se tiene en dwg, Pdf, mano alzada).3. Cronograma de actividades.4. Memorias de cálculo,5. Acta parcial de terminación de obra o acta final de obra, donde relacione los ítems acumulados y ejecutados. (en Excel).6. Acta de liquidación del Contrato.7. Acta de recibo a satisfacción.8. Acta de designación del supervisor.
362	1. Estudios previos.2. Especificaciones técnicas, Diseños o planos (si se tiene en dwg, Pdf, mano alzada).3. Cronograma de actividades.4. Memorias de cálculo.5. Acta parcial de terminación de obra o acta final de obra, donde relacione los ítems acumulados y ejecutados. (en Excel).6. Acta de liquidación del Contrato.7. Acta de recibo a satisfacción 8. acta de designación del supervisor.
365	1. Especificaciones técnicas, Diseños o planos (si se tiene en dwg, Pdf, mano alzada)2. Cronograma de actividades, 3. Memorias de cálculo, 4. Acta parcial de terminación de obra o acta final de obra, donde relacione los ítems acumulados y ejecutados. (en Excel), 5. Acta de recibo a satisfacción de la obra, 6. acta de designación del supervisor, 7. Justificación del cobro del ítem de imprevistos del presupuesto

Fuente: Municipio de Calima el Darién.
Elaboró: Equipo Auditor

Algunos contratos presentan que los soportes no se encuentran en el orden cronológico correspondiente.

Lo anterior, contrario a lo estipulado en los artículos 24, 26, 46 y 47 de la Ley 594 de 2000. Ello sucede, por falta de una política clara de administración de los documentos, generando la materialización del riesgo de pérdida de expedientes contractuales, o partes de los mismos.

Las actuaciones descritas constituyen una presunta falta administrativa con incidencia disciplinaria, por incumplimiento del artículo 27 de la Ley 734 de 2002, al incumplirse lo establecido en el numeral 1, de los artículos 34 y 35 ídem.

CONCESION DE ALUMBRADO PUBLICO

Resulta de vital importancia, resaltar la trascendencia que pueden tener el tema de las Concesiones realizadas en los diferentes municipios del Departamento, ha sido una preocupación de este organismo de control, revisar las actuaciones adelantadas por cuenta de este tipo de contratos, cuando se audita la gestión de la vigencia.

En este punto, se incluyeron los alcances del contrato que se encontraba en curso desde el año 2003, y se requirieron desde el primer momento de ejecución, todos los documentos y soportes contractuales y financieros que tocaran la materia, para lograr revisar y recaudar la información indispensable para emitir un concepto serio.

Limitación al Alcance

En este aspecto es importante acotar, que se generaron múltiples inconvenientes en la entrega de la documentación, requerida para evaluar cuál era la situación de la Concesión de Alumbrado público que se encuentra vigente, a través del contrato No. 001 de octubre 06 de 2003. Se precisa que la información inicialmente se dio por pérdida y posteriormente, se entregó terminada la ejecución, y que la misma resulta incompleta pues se entregaron los informes emanados del contratista durante la vigencia 2019, 5 folios como si fuera el contrato de concesión íntegro, que es el que revela las condiciones sobre las cuales se realizó el acuerdo jurídico entre las partes, indispensable además para verificar el alcance de las obligaciones de una y otra parte, así como requerir los soportes adicionales que pudieran o no reflejar el cumplimiento del objeto.

Pero al evaluar el documento contrato, y conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera de éste, pudimos constatar que no se entregó copia íntegra del contrato como tal, pues a la letra el acto jurídico señala: “CLAUSULA TERCERA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Comprenden y forman parte integral del presente contrato los documentos que a continuación se relacionan: 1. LOS TERMINOS DE REFERENCIA de la Oferta Pública No. 002 de 2003, editado por el CONTRATANTE, además de todos las adendas (sic) correspondientes. 2. La oferta de EL CONCESIONARIO, en las partes aceptadas por el CONTRATANTE, incluidos todos sus anexos. 3. El Acuerdo No. 012 del 06 junio (sic) de 2003, expedido por el honorable Concejo Municipal 4. Las pólizas de las garantías que se exigen en este contrato, debidamente aceptadas por el CONTRATANTE. 5. Las modificaciones del contrato que sea (sic) acordadas por escrito entre las partes,

durante el desarrollo del mismo. 6. La comunicación escrita de EL CONTRATANTE a EL CONCESIONARIO, mediante la cual se notifica la adjudicación. 7. El formulario de cantidades y precios (formulario no. 7(sic)- Folio 025 de la Oferta). 8. El censo estudio del Alumbrado Público del Municipio, elaborado en cumplimiento de las normas vigentes. Todos los documentos mencionados obligan jurídicamente y son parte esencial e integral del contrato con sus convenios adicionales, los términos de la referencia con sus adendos (sic). En caso de discrepancias entre los diferentes documentos, se atenderá a lo dispuesto en ellos, en el siguiente orden: el contrato con sus convenios adicionales, los términos de referencia con sus adendas, la propuesta del CONCESIONARIO y los documentos mencionados." Ninguno de tales documentos, forma parte de lo trasladado a la auditora.

Como puede colegirse, no es factible ni acertado generar una opinión seria y veraz del tema, cuando no se entregaron ni aparecieron otros documentos adicionales a la información del contratista y los informes del supervisor de la vigencia. Pues hacerlo implicaría, una visión sesgada en la materia.

No obstante, se manifiesta que, dada la trascendencia económica de la concesión para el municipio, se haga la inclusión de este tema específico en la próxima auditoría a realizarse.

COBRO COACTIVO

Revisada la gestión de cobro coactivo de la entidad, especialmente lo que se refiere al impuesto predial y complementarios, nos encontramos con una serie de inconsistencias que perjudican los ingresos corrientes del municipio, a saber:

1.- No hay trazabilidad de los cobros coactivos correspondientes a vigencias anteriores, cuyos mandamientos de pago se generaron en la vigencia 2018, de los mismos no se hizo ningún tipo de seguimiento durante la vigencia 2019. Cabe acotar que en estos mandamientos se incluyeron vigencias desde 2013 e incluso en el caso de algunos contribuyentes desde vigencias anteriores a 2013.

2.- No se realizó notificación de los mandamientos de pago correspondientes a la vigencia 2018, ni hay soporte de trazabilidad de ningún tipo de actuación en los procesos de la época, para determinar lo anterior, se tomaron aleatoriamente 60 expedientes de contribuyentes, cuyos mandamientos fueron de la época en cita.

3.- Se realizaron Resoluciones de prescripción a favor de ciudadanos, cuyo rubro superó los 200 millones de pesos, aludiendo en estos documentos, según se pudo evidenciar en los soportes electrónicos que de ellos se entregaron, las peticiones presentadas por los ciudadanos del municipio, documentos que en su mayoría no reposan en la documental de la tesorería, y se desconoce su paradero; la solicitud

se resuelve el mismo día de su presentación e incluso se presentaron casos en los cuales, la fecha del acto administrativo que reconoce la prescripción de las obligaciones data de antes, de la fecha de la supuesta solicitud.

Aleatoriamente, se realizó el siguiente cuadro, acorde a los datos suministrados:

Cuadro No. 17

INFORMACION DE PRESCRIPCIONES FISICAS						
No	Predio	Factura	Valor Consolidado dejado de percibir	Acto administrativo que decreta la prescripcion Resolucion No	Fecha	motivo del decreto de la medida
1	00-00-0003-0211-000	311981	$ 3.245.153,00	3322	Diciembre 15/2018	No hay solicitud del contribuyente
2	00-00-0003-0382-000	322430	$ 45.489,00	3612	Enero 30/2019	No hay solicitud del contribuyente
3	00-00-0004-0877-000	322533	$ 294.548,00	3614	Enero 31/2019	No hay solicitud del contribuyente
4	00-00-000-1142-815	328167	$ 28.050.183,00	3618	Febrero 18/2019	No hay solicitud del contribuyente
5	00-00-0001-1441-819	323990	$ 17.127.741,00	3619	Febrero 09/2019	No hay solicitud del contribuyente
6	00-00-001-0587-802	327728	$ 9.803.112,00	3638	Febrero 23/2019	No hay solicitud del contribuyente
7	01-00-0069-0020-000	332968	$ 38.894,00	3648	Febrero 28/2019	No hay solicitud del contribuyente
8	00-00-0001-0659-000	327794	$ 8.254.220,00	3649	Febrero 28/2019	No hay solicitud del contribuyente
9	00-00-0005-0042-000	341690	$ 90.682,00	3654	Marzo 08/2019	No hay solicitud del contribuyente
10	00-00-0002-0096-000	340375	$ 1.779.107,00	3661	Marzo 14/2019	A solicitud del contribuyente, radicado en marzo 14/2019
11	01-00-0267-0032-000	345147	$ 283.482,00	3676	Marzo 18/2019	A solicitud del contribuyente, radicado en marzo 18/2019
12	01-00-0038-0027-000	342305	$ 90.628,00	3692	Marzo 29/2019	No hay solicitud del contribuyente
13	00-00-0005-0014-000	349085	$ 154.159,00	3707	Abril 10/2019	A solicitud del contribuyente, radicado en abril 03/2019
14	01-00-0209-0023-801	351290	$ 2.502.332,00	3709	Abril 15/2019	A solicitud del contribuyente, radicado en marzo 09/2019
15	01-00-0183-0004-000	334739	$ 59.310,00	3710	Abril 15/2019	No hay solicitud del contribuyente
16	01-00-00189-0003-000	351067	$ 541.560,00	3714	Abril 16/2019	A solicitud del contribuyente, radicado en abril 17/2019
17	00-00-0003-0373-000	348271	$ 406.193,00	3718	Abril 22/2019	A solicitud del contribuyente, radicado en abril 22/2019
18	01-00-02013-0013-000	351185	$ 166.634,00	3726	Abril 25/2019	A solicitud del contribuyente, radicado en abril 25/2019
19	00-00-0003-0347-000	348253	$ 522.307,00	3730	Abril 27/2019	Se adjuntó la petición del contribuyente, sin embargo no tiene radicado.
20	00-00-0004-0231-000	354997	$ 1.140.941,00	3742	Mayo 08/2019	A solicitud del contribuyente, radicado en mayo 08/2019
21	00-00-0003-0285-000	354663	$ 1.724.714,00	3743	Mayo 08/2019	A solicitud del contribuyente, radicado en mayo 08/2019
22	01-00-0171-0014-000	384550	$ 125.114,00	3847	Agosto 23/2019	A solicitud del contribuyente, radicado en agosto 23/2019
23	01-00-0009-0043-000	355725	$ 580.048,00	3751	Mayo 14/2019	A solicitud del contribuyente, radicado en mayo 14/2019
24	01-00-0209-0068-801	357653	$ 6.962.945,00	3763	Mayo 20/2019	A solicitud del contribuyente, radicado en mayo 18/2019
25	01-00-0209-0069-801	357654	$ 3.779.443,00	3764	Mayo 20/2019	A solicitud del contribuyente, radicado en mayo 18/2019
26	00-00-0001-1691-821	353843	$ 1.057.930,00	3770	Mayo 24/2019	No hay solicitud del contribuyente
27	00-00-0003-0673-000	354857	$ 1.013.316,00	3771	Mayo 24/2019	No hay solicitud del contribuyente
28	01-00-0023-0004-001	359130	$ 350.446,00	3772	Mayo 28/2019	No hay solicitud del contribuyente
29	00-00-0003-0473-000	NO TIENE	$ 241.282,00	3773	Mayo 28/2019	No hay solicitud del contribuyente
30	00-00-0001-0975-000	353438	$ 2.558.754,00	3774	Mayo 28/2019	A solicitud del contribuyente, radicado en mayo 30/2019
31	00-00-0003-0678-000	362672	$ 3.722.362,00	3779	Junio 08/2019	No hay solicitud del contribuyente
32	00-00-0001-1314-818	360360	$ 1.957.962,00	3781	Junio 10/2019	A solicitud del contribuyente, radicado en junio 10/2019
33	00-00-0003-0671-000	362667	$ 3.778.523,00	3782	Junio 11/2019	No hay solicitud del contribuyente
34	00-00-0003-0674-000	362669	$ 1.961.167,00	3783	Junio 11/2019	No hay solicitud del contribuyente
35	00-00-0001-1911-000	360736	$ 2.528.609,00	3785	Junio 10/2019	A solicitud del contribuyente, radicado en junio 17/2019
37	01-00-0087-0190-000	366900	$ 161.536,00	3790	Junio 21/2019	No hay solicitud del contribuyente
38	01-00-0027-0019-000	364311	$ 337.854,00	3793	Junio 26/2019	A solicitud del contribuyente, radicado en junio 25/2019
39	00-00-0001-1709-821	367460	$ 461.836,00	3796	Junio 27/2019	No hay solicitud del contribuyente
40	01-00-0003-0038-000	372720	$ 274.479,00	3802	Julio 12/2019	No hay solicitud del contribuyente
41	00-00-0001-0053-000	367617	$ 1.098.840,00	3814	Julio 16/2019	No hay solicitud del contribuyente
42	00-00-0001-0031-000	367608	$ 216.034,00	3815	Julio 16/2019	No hay solicitud del contribuyente
43	00-00-0001-1260-000	368724	$ 31.350.952,00	3816	Julio 16/2019	No hay solicitud del contribuyente
44	00-00-0001-1374-000	368778	$ 7.319.116,00	3817	Julio 16/2019	No hay solicitud del contribuyente
45	00-00-0001-0209-000	367676	$ 3.702.300,00	3818	Julio 16/2019	No hay solicitud del contribuyente
46	01-00-0219-0004-000	377444	$ 29.009,00	3825	Julio 26/2019	A solicitud del contribuyente, radicado en julio 26/2019
47	01-00-0123-0029-000	375625	$ 400.617,00	3826	Julio 26/2019	No hay solicitud del contribuyente
48	01-00-0071-0020-000	384440	$ 869.501,00	3836	Agosto 06/2019	A solicitud del contribuyente, radicado en agosto 6/2019
49	01-00-0086-0045-000	385310	$ 467.004,00	3850	Agosto 28/2019	A solicitud del contribuyente, radicado en agosto 28/2019
50	01-00-0086-0003-000	385311	$ 1.943.414,00	3849	Agosto 28/2019	A solicitud del contribuyente, radicado en agosto 28/2019
51	00-00-001-1889-801	285235	$ 14.250.926	3853	Agosto 30/2019	No hay solicitud del contribuyente
52	01-00-0007-0091-000	387903	$ 33.540,00	3857	Septiembre 7/2019	No hay solicitud del contribuyente
53	01-00-0119-0011-000	389025	$ 679.802,00	3865	Septiembre 28/2019	A solicitud del contribuyente, radicado en septiembre 26/2019
54	01-00-0189-0022-000	395946	$ 896.284,00	3868	Octubre 12/2019	No hay solicitud del contribuyente
55	01-00-0088-0026-000	396056	$ 237.996,00	3874	Octubre 18/2019	No hay solicitud del contribuyente
56	00-00-0003-0414-000	396535	$ 59.080,00	3882	Octubre 30/2019	A solicitud del contribuyente, radicado en octubre 30/2019
57	01-00-0128-0008-000	406405	$ 37.648,00	3892	Diciembre 06/2019	No hay solicitud del contribuyente
58	00-00-0003-0147-000	408640	$ 97.513,00	3898	Diciembre 16/2019	No hay solicitud del contribuyente
59	00-00-0001-1820-810	406755	$ 5.434.905,00	3900	Diciembre 21/2019	No hay solicitud del contribuyente
60	00-00-0001-1819-810	406765	$ 2.270.860,00	3901	Diciembre 21/2019	No hay solicitud del contribuyente
			$ 179.570.336,00			

Fuente: Municipio de Calima El Darién
Elaboró. Comisión de auditoría

4.- No se evidenciaron actividades posteriores, para evitar la prescripción de las sumas pendientes de pago, de esos mismos contribuyentes, que eran cuantiosas, y sin embargo se desconocen las sumas en riesgo a la fecha por inactividad de la tesorería municipal.

5.- Se solicitó reiterativamente el soporte de las prescripciones realizadas durante la vigencia 2019, sin que hasta el final de la auditoría se pudiera tener el soporte, para efectos de su verificación.

6.- Se observó en los expedientes del cobro coactivo que, por desconocimiento de la norma procesal, se envían para "notificación" en muchos casos, citaciones para la resolución de embargo y no para el Mandamiento de pago, siendo éste acto procesal, el único medio para la interrupción de los términos de prescripción de las obligaciones pendientes por impuesto predial.

7.- Es importante precisar, que los mayores valores de prediales que fueron objeto del fenómeno aludido, correspondían a predios que se encuentran en condominios y otros sitios cuyo avalúo es importante para las arcas del municipio y que, por ende, debieron ser objeto de cobro.

8.- Las actuaciones adelantadas desde la tesorería han sido desarticuladas, pues no se realizan o priorizan elementos que permitan dilucidar, el rumbo procesal de las actuaciones a su cargo.

Para llegar a esta conclusión, se hicieron entrevistas tanto con el tesorero de la vigencia, como con la ex tesorera municipal, se requirieron soportes y los mismos fueron debidamente evaluados en el sitio; también se entregaron por medios electrónicos soportes (prescripciones físicas 2019 – archivo Excel) que dan cuenta de que el valor de las prescripciones asciende a la suma de $342.400.063.

Cuadro No. 18

Contraloría
Departamental del Valle del Cauca
Por todos y para todos

INFORMACION DE PRESCRIPCIONES FISICAS									
No	Predio	Propietario	Cedula de Ciudadania	Direccion	Factura	Valor dejado de percibir	Acto administrativo que decreta la prescripcion Resolucion No	Fecha	motivo del decreto de la medida
1	00-00-0003-0382-000	PEÑA ACOSTA ANA BEIBA	29.431.289	ALTO BONITO GAVIOTA	322430	$ 140.725	3612.	ENERO 30 2019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
2	00-00-0004-0877-000	RIVERA VALENCIA MARIA MARGOTH	31.285.344	LA PRIMAVERA	322533	$ 331.905	3614.	ENERO 31 2019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
3	00-00-0001-0659-000	OSSA GOMEZ E HIJOS Y CIA S EN C S	30.022	VILLA RAQUEL EL VERGEL	327794	NO TIENE FACTURA	3649.	FEBRERO 28 2019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
4	01-00-0069-0020-000	MORA AGUIRRE LEON DANEY	14.884.458	K 2 7 37 INT	332968	NO TIENE FACTURA	3648.	FEBRERO 28 2019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
5	00-00-001-0587-802	FAJARDO POLANCO ADIELA	29.500.829	PARC. EL REFUGIO DEL SOL LO VERGEL	327728	$ 18.708.724	3638.	FEBRERO 23 2019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
6	00-00-0001-1441-819	VICENTE JARAMILLO BY CIA ES EN C	8.001.009.470	PARCELACION FLORENCIA II LO 42	323990	$ 19.982.457	3619.	FEBRERO 09 2019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
7	00-00-000-1142-815	LIBREROS RODRIGUEZ LUZ ANGELA	38.878.243	CONDOMINIO MERIDIANO LO 23	328167	$ 26.508.153	3618.	FEBRERO 18 2019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
8	00-00-0005-0042-000	BEDOYA GORDILLO JOSE GUILLERMO	6.421.704	BUENOS AIRES	345396	$ 37.871	3645.	FEBRERO 26 2019	FALLO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO BUGA AUTO 0127
9	00-00-0005-0042-000	BEDOYA GORDILLO JOSE GUILLERMO	6.421.704	BUENOS AIRES	345390	$ 37.781	3645.	FEBRERO 26 2019	FALLO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO BUGA AUTO 0127
10	00-00-0005-0042-000	BEDOYA GORDILLO JOSE GUILLERMO	6.421.704	BUENOS AIRES	341690	$ 128.553	3654.	MARZO 08 2019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
11	01-00-0129-0001-000	VILLA DUQUE LILIANA	42.013.038	C 24 13 20	343500	$ 251.323	3658.	MARZO 11 2019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
12	00-00-0002-0096-000	BERMUDEZ CASTILLO LUIS FERNANDO	94.265.466	EL TESORO	340375	$ 4.161.911	3661.	MARZO 14 2019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
13	01-00-0267-0092-000	FERNANDEZ LUZ EDILMA	29.435.175	C 7 A K 12 A	345147	$ 758.260	3676.	MARZO 18 2019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
14	01-00-0038-0027-000	RESTREPO MORENO MARIA MARLENY	29.432.198	K 4 9 22	342305	$ 334.038	3692.	MARZO 29 2019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
15	00-00-0005-0014-000	QUIGOBONI SATURIA	CC X.424	EL VERGEL	349085	$ 351.664	3707.	ABRIL 10 2019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
16	01-00-0189-0003-000	ZULETA VARGAS JESUS MARIA	6.264.524	KRA 5 A MZ G LOTE 3	351067	$ 775.477	3714.	ABRIL 16 2019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
17	00-00-0003-0373-000	ECHEVERRY GARCIA ALICIA	29.270.547	LA FLORIDA	348271	$ 579.680	3718.	ABRIL 22 2019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
18	01-00-0209-0023-201	MONSALVE MENA HELVER IVAN	11.792.103	PARCELACION EL DORADO LO 14	351290	$ 3.586.874	3709.	ABRIL 15 2019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
19	01-00-0183-0004-000	LONDOÑO RAMIREZ GUSTAVO	16.446.375	KRA 6 MZ F LOTE 4	334739	NO TIENE FACTURA	3710.	ABRIL 15 2019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
20	01-00-0069-0020-000	MORA AGUIRRE LEON DANEY	14.884.458	K 2 7 37 INT	332968	NO TIENE FACTURA	3648.	FEBRERO 28 2019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
21	01-00-0017-0014-000	ZULETA VARGAS ANGEL MARIA	6.265.261	C 11 5 50 56	349398	$ 1.740.021	3722.	ABRIL 22 2019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
22	01-00-00013-0013-000	GOMEZ RESTREPO SANDRA	29.435.384	C 7 MZ D LO 04	351185	$ 237.006	3726.	ABRIL 25 2019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
23	00-00-0003-0347-000	TOBON LOPEZ TERESA	29.432.477	LOTE EL MIRADOR	348253	$ 753.148	3730.	ABRIL 27 2019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
24	00-00-0004-0231-000	LLANOS MONTALVO DANIEL	CC X 377	LUSITANIA	354997	$ 1.932.645	3742.	MAYO 08 2019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
25	00-00-0003-0285-000	TRIVIÑO MILLAN IVAN	14.994.341	LA FLORESTA LA FLORIDA	354663	$ 2.289.800	3743.	MAYO 08 2019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
26	01-00-0009-0043-000	OTALORA URREA JOSE EDGAR	6.122.124	LOTE SAN JOSE	355725	$ 842.127	3751.	MAYO 14 2019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
27	01-00-0209-0069-801	CASTAÑO BLANCA	29.091.248	PARCELACION EL DORADO LO 59	357654	$ 5.260.534	3764.	MAYO 20 2019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
28	01-00-0209-0068-801	CASTAÑO BLANCA	29.091.248	PARCELACION EL DORADO	357653	$ 9.692.216	3763.	MAYO 20 2019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
29	00-00-0001-1691-821	QUINTERO ALARCON LUZ AMPARO	29.543.454.	VEGAS DE CALIMA MZ F LO 40	353843	$ 1.303.915	3770.	MAYO 24 2019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
30	00-00-0003-0673-000	ECHEVERRY VELAZQUEZ MARTHA LUCIA	38.857.176	LOTE D FLORIDA	354857	NO TIENE FACTURA	3771.	MAYO 24 2019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
31	01-00-0023-0004-001	MONTOYA ARCILA CARLOS	X546	C 11 11 02	359130	NO TIENE FACTURA	3772.	MAYO 28 2019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
32	00-00-0001-0975-000	HERRERA SALDARRIAGA ARTURO DE JESUS	16.349.037	LO	353438	$ 3.136.339	3774.	MAYO 28 2019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
33	00-00-0003-0473-000	GRANADA SALAZAR MARTHA CECILIA	38.876.305	CASA LA GAVIOTA	N/	NO TIENE FACTURA	3773.	MAYO 28 2019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
34	00-00-0003-0678-000	ECHEVERRY VELAZQUEZ MARIO GERMAN	14.892.076	LOTE I FLORIDA	362672	$ 5.504.136	3779.	JUNIO 08 2019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
35	00.00.0001.1314.818	JIMENEZ SANCHEZ ALICIA	29.840.871	SOTAVENTO CABAÑA 5 MZ A	360360	$ 2.504.678	3781.	JUNIO 10 2019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
36	00-00-0001-1004-813	JHON CARLOS ORTIZ	16.712.338	CALIMA EL DARIEN	N/	NO TIENE FACTURA	3788.	JUNIO 19 2019	SOLICITUD DESEMBARGO MEDIANTE RESOLUCION 055 DE
37	00-00-0001-1002-813	JHON CARLOS ORTIZ	16.712.338	CALIMA EL DARIEN	N/	NO TIENE FACTURA	3788.	JUNIO 19 2019	SOLICITUD DESEMBARGO MEDIANTE RESOLUCION 055 DE
38	00-00-0003-0671-000	ECHEVERRY VELASQUEZ GLORIA EUGENIA	38.861.819	LA GLORIA LOTE A LA FLORIDA	362667	$ 5.434.519	3782.	JUNIO 11 2019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
39	00-00-0003-0674-000	ECHEVERRY VELASQUEZ ALBA PATRICIA	38.863.158	EL PUENTE LOTE E LA FLORIDA	363669	$ 2.873.860	3783.	JUNIO 11 2019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
40	00-00-0001-1911-000	FERNANDEZ CELY FERNANDO	16.716.338	LA UNION LOTE C	360736	NO TIENE FACTURA	3785.	JUNIO 10 2019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
41	01-00-0087-0190-000	CASTILLO SALAZAR PIEDAD	29.435.620	CALLE 6A N 12 17 LOTE 40	366900	NO TIENE FACTURA	3790.	JUNIO 21 2019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
42	01-00-0027-0019-000	RIOS MORENO MARIELA	38.852.593	K 10A 10 28	364311	$ 680.341	3793.	JUNIO 26 2019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
43	00-00-0001-1709-821	MARIN GAVIRIA MARIA DEL PILAR	29.701.629	VEGAS DE CALIMA MZ K LO 58	367460	$ 571.481	3796.	JUNIO 27 2019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
44	01-00-0003-0038-000	LOAIZA GIRALDO ROSALINO	6.265.603	C 17 S 63 LO 31	372720	NO TIENE FACTURA	3802.	JULIO 12 2019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
45	00-00-0001-0053-000	GOMEZ BUITRAGO RICARDO	16.714.611	LT VDA CALIMA EL DARIEN	367617	$ 4.511.331	3814.	JULIO 19 2019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
46	00-00-0001-0091-000	GOMEZ BUITRAGO RICARDO	16.714.611	GUADUALITO VDA CALIMA EL DARIEN	367608	$ 770.186	3815.	JULIO 16 2019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
47	00-00-0001-1260-000	GONZALEZ VELAZQUEZ JHON JAIRO	70.562.358	PREDIO RURAL SANTORINI VDA EL VERGEL	368724	$ 131.106.773	3816.	JULIO 16 2019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
48	00-00-0001-1374-000	GONZALEZ VELAZQUEZ JHON JAIRO	70.562.358	PREDIO RURAL SIN DIRECCION	368778	$ 30.583.159	3817.	JULIO 162019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
49	00-00-0001-0209-000	HENAO GUTIERREZ CARLOS ALBERTO	12.578.857	PREDIO RURAL SIN DIRECCION O EL PARAISO VDA CALIN	367676	$ 12.793.745	3818.	JULIO 16 2019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
50	01-00-0219-0004-000	CASTAÑO QUINTERO DARIO	10.212.356	LO 11 MZ L	377.444	$ 42.550	3825.	JULIO 26 2019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
51	01-00-0123-0029-000	MARTINEZ MANUEL ENRIQUE	2.550.250	CIUD GERMAN MEJIA MZ M LT 29	375625	$ 586.789	3826.	JULIO 26 2019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
52	01-00-0071-0020-000	CATAÑO MARIA EUGENIA	29.433.690	K 1A N 8- 33 LOTE 30	384440	$ 1.749.958	3836.	AGOSTO 6 2019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
53	01-00-0171-0014-000	GIRALDO LEDESMA CLAUDIA JHOANA	66.749.965	MZ X LO 14	384550	$ 180.470	3847.	AGOSTO 23 2019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
54	01-00-0086-0045-000	SAA LOZANO LUIS MARIO	14.942.608	C 8 13 117	385.310	$ 698.971	3850.	AGOSTO 28 2019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
55	00-00-001-1889-801	RADA VICTORIA FANTINO	135.255	LOTE 12 B PARC LOS CALIMA PALERMO	385235	$ 17.373.240	3853.	AGOSTO 30 2019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
56	01-00-0007-0091-000	SERNA VALLEJO JOSE LEONIDAS	4.345.969	LO 2 3	387903	$ 48.974	3857.	SEPTIEMBRE 7 2019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
57	01-00-0119-0011-000	CASTAÑO LOAIZA ESTHER JULIA	29.433.065	CIUDA GERMAN MEJIA MZ G LT 11	389025	$ 1.027.521	3865.	SEPTIEMBRE 28 2019	SOLICITUD DELCONTRIBUYENTE
58	01-00-0189-0022-000	CHICA MONTALVO LUIS EDUARDO	16.264.762	KRA 5 MZ LOTE 22	395946	$ 1.319.026	3868.	OCTUBRE 12 2019	SOLICITUD DELCONTRIBUYENTE
59	00-00-0001-0533-000	ROJAS BUSTOS FLORENCE	31.244.899	LOTE 4 - 1 EL VERGEL	395925	NO TIENE FACTURA	3869.	OCTUBRE 16 2019	RESOLUCION 3870 OCT. 2019 LEY 785 DE 2002
60	01-00-0088-0026-000	SALAZAR COLORADO LUZ MARINA	29.434.743	CB KRA 12-14 INT	396056	$ 340.164	3874.	OCTUBRE 18 2019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
61	00-00-0003-0414-000	ARANGO GONZALEZ CARLOS ARLEX	6.268.554	EL MIRADOR	396535	$ 85.775	3882.	OCTUBRE 30 2019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
62	01-00-0128-0008-000	ESPITIA GALLEGO JOSE LEONEL	6.266.280	CIUDADELA G MEJIA MZ P LT 8	406405	$ 130.696	3892.	DICIEMBRE 6 2019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
63	00-00-0003-0211-000	GARCIA SANCHEZ MARINO	2.554.105	LA LEJANIA LA FLORIDA	311981	$ 4.570.879	3322.	DICIEMBRE 15 2018	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
64	00-00-0003-0147-000	BENITEZ JOSE ELINGER	6.265.271	LA SELVA LA FLORIDA	406840	$ 322.378	3898.	DICIEMBRE 16 2019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
65	00-00-0001-1819-810	MENDOZA JORGE IVAN	2.631.782	VISTA HERMOSA LO 2	406765	$ 2.799.845	3901.	DICIEMBRE 21 2019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
66	00-00-0001-1820-810	MENDOZA JORGE IVAN	2.631.782	VISTA HERMOSA LO 1	406755	$ 7.925.471	3900.	DICIEMBRE 21 2019	SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE
						$ 342.400.063			

Fuente: Tesorería Municipal
Elaboró. Comisión de auditoría

Acorde a los anteriores lineamientos, se determina la existencia de la siguiente:

22. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal

Para la vigencia 2019, existían una alta tasa de predios en mora para el pago del impuesto predial y complementarios, cuyo Cobro Coactivo se encuentra a cargo de Tesorería Municipal.

En este orden de ideas, al no adelantar las gestiones correspondientes al cobro oportuno de las obligaciones por este impuesto , y generar las notificaciones de los mandamientos de pago a los ciudadanos en mora, no se pudieron interrumpir los términos para evitar la prescripción (artículo 818 Estatuto Tributario), motivo por el cual a través de múltiples resoluciones presuntamente a petición de parte, se dio aplicación a lo dispuesto en el artículo 817 del estatuto Tributario Colombiano, que determina la prescripción de la acción de cobro. Circunstancia probada al no existir soportes de las notificaciones en ninguno de los expedientes de cobro revisados. Lo que, en lo sucesivo puede derivar en otras prescripciones ante la falta de trazabilidad de los expedientes del cobro coactivo.

Así las cosas, no solo se incumplieron las funciones a cargo de la tesorería municipal, en cuanto a que no se impulsaron los expedientes de mandamientos de pago expedidos por esa oficina durante la vigencia 2018; sino que también se dio el trámite a presuntas solicitudes cuya existencia y trazabilidad se desconocen, con evidentes inconsistencias en cuanto a su contenido, frente a la motivación de los actos administrativos que dieron lugar a la prescripción de las sumas de dinero en favor de tales particulares.

En materia de archivo documental, adolecen los expedientes en cobro coactivo, que a la fecha reposan en la entidad, de una trazabilidad que permita evidenciar, las gestiones oportunas de cobro, se incumplen los artículos 3, 11 al 17 de la Ley 594 de 2000, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1474 de 2011.

Lo anterior, conduce a que sea ineficiente y antieconómica la gestión, ya que se socava el patrimonio del municipio, pues los impuestos son el principal ingreso del ente territorial, lo que perjudica el recaudo, determinándose la existencia de un presunto detrimento por valor de $342.400.063.

Las conductas descritas generan una observación de índole administrativo con incidencias disciplinaria y fiscal, a la luz de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 734 de 2002, por vulneración de los numerales 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 ídem; artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000 modificada por los artículos 125 y 126 del Decreto 403 de 2020.

3.2.3.2 ANALISIS DE LOS PUNTOS DE CONTROL DEL MUNICIPIO

En planeación y ejecución de la presente auditoría se tuvo en cuenta la evaluación de los entes descentralizados como fueron el Concejo Municipal y la Personería, a continuación, se presenta la verificación:

CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN

La gestión desarrollada por la corporación en la vigencia 2019, es como se muestran a continuación:

Tiene constituido un comité encargado de realizar lo concerniente a la planeación de la corporación edilicia, conformado por la mesa directiva y la secretaria general del Concejo Municipal.

La Corporación Concejo Municipal en cumplimiento del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, dictó su plan de acción para la vigencia fiscal 2019, proyectados sobre tres (3) objetivos Así: 5.1 Objetivos Políticas de Calidad, 5.2 Objetivos de Calidad, 5.3 Objetivos Específicos. Soportados dentro del siguiente documento.

Imagen No.1



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

PLAN DE ACCIÓN 2019

MESA DIRECTIVA

LUIS HORACIO CEBALLOS ARIAS
PRESIDENTE

ALEXANDRA GIRALDO LEDESMA
PRIMER VICEPRESIDENTE

ALVEIRO MURIEL ESCOBAR
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

Se realizaron 33 sesiones de control político a las dependencias del municipio, de los cuales versaron en temas para la vigilancia y seguimiento del plan de desarrollo, y demás temas concernientes al normal desarrollo de la municipalidad,

en dichas sesiones, participaron los funcionarios sujetos de control político que establece la ley 136 de 1994.

Se radicaron 32 proyectos de acuerdos para el buen desarrollo del municipio y sus asociados, de los cuales 31 fueron aprobados, entre los cuales se aprobaron cuatro proyectos de acuerdo modificatorios, al Plan de Desarrollo Municipal, Acuerdo No. 018-2016 "Unidos es posible alcanzar El Calima que soñamos 2016-2019", a saber: Acuerdo 048/2016 ajustes PDM 2016-2019, Acuerdo 049/2016 armonización PDM 2016-2019, Acuerdo 031/2017 modificación PDM 2016-2019, Acuerdo 050-2017, modificación PDM 2016-2019.

El Concejo Municipal, cuenta con la página web donde se publica la gestión corporativa, para que la ciudadanía conozca de los temas que se discuten dentro de la corporación edilicia, para beneficio ciudadano.

El Concejo Municipal de Calima El Darién, está compuesto por 11 Concejales, es un municipio de sexta (6) categoría; y durante la vigencia 2019, llevó a cabo 70 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias, por un valor de $123.215.400 pesos, a un valor correspondiente por sesión de $124.460 pesos, recurso recibido por concepto de transferencias de ley, que corresponde a la corporación por orden dada en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000.

Cuadro No.19

CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN					
PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2019 CIFRAS EN PESOS					
Nombre	**inicial**	**Presupuesto definitivo**	**compromisos**	**obligación**	**Pagos**
CONCEJO MUNICIPAL					
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	188.327.101,00	213.972.344,46	0,00	212.236.382,00	212.236.382,00
SERVICIOS PERSONALES	44.518.872,00	44.634.881,00	0,00	44.634.881,00	44.634.881,00
GASTOS GENERALES	3.723.418,00	150.024,29	0,00	150.000,00	150.000,00
Fuente: Presupuesto Concejo Municipio Calima El Darién 2019					

Fuente: Concejo Municipal
Elaboró. Comisión de auditora

En el cuadro anterior se evidencia la transferencia definitiva, con los cuales se atendieron obligaciones del Concejo Municipal para la vigencia 1 enero al 31 de diciembre 2019. Los presupuestos iniciales y definitivos presentaron un incremento del 5% y del 14% respectivamente en el 2019, con relación al 2018, las obligaciones y los pagos registraron incremento del 13% en el 2019, frente al 2018, el proceso se ejecutó de acuerdo con el decreto 111 de 1996.

En la vigencia 2019, el manejo presupuestal del Concejo Municipal, se realizó por la tesorería Municipal, teniendo en cuenta la autonomía que tiene la Corporación, así las cosas, las ejecuciones presupuestales de egresos se evidencia en el

presupuesto del municipio en el programa 0101, el ingreso se encuentra inmerso de los ingresos corrientes de libre destinación del presupuesto del municipio para el período en estudio.

Contratación

De la contratación adelantada durante la vigencia auditada por el Concejo del Municipio de Calima El Darién, se hizo revisión de dos contratos, en los cuales se detectaron inconsistencias, que dieron lugar a la siguiente:

23. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria y Fiscal

Etapa precontractual: El contrato No. 001, se maneja como una Orden de prestación de servicios, no se realizan estudios previos, tampoco se hace ningún tipo de especificación respecto del bien o servicio a ser adquirido. El contratista presenta una Matrícula Mercantil de una papelería con servicio de internet.

En el contrato No. 002, que se maneja de igual forma en materia de estudios previos y demás, el contratista presenta Matrícula Mercantil de una Comercializadora de pollo y carnes.

Etapa Contractual: En ambos contratos, se hace evidente que no existe trazabilidad de las actuaciones desplegadas, ya que no existe ninguna especificación respecto de los bienes o servicios a ser entregados, no hay registro de los seguimientos realizados. No hay informes de supervisión que detallen el alcance de los servicios prestados, o bienes recibidos efectivamente.

Específicamente en los soportes entregados para el contrato No. 001 en el proceso auditor, caso en el cual se hicieron 5 pagos con fundamento en facturas por rubros totales que se discriminan en documentos denominados “Relación entrega elementos en cumplimiento del contrato” y se adjuntan adicionalmente cuentas de cobro con la clasificación y reiteración de tales elementos. Pero llama la atención, que no existe idoneidad en el contratista para respaldar los rubros que representan algunas cuentas de cobro verbo y gracia la No. 1 (arreglos de silla e impresora, pago de cuenta pendiente de diciembre de 2018) y la 3 (2 arreglos florales, detalle apoyo evento día de la madre, apoyo viáticos concejal a asistir al POT del departamento). En este último caso de manera adicional, no existe coherencia entre el rubro de la cuenta de cobro, la de la relación de entrega y la sumatoria de las cuentas de cobro y factura, lo que no da claridad sobre el tema en particular; y que no esclarece las circunstancias bajo las cuales se realizan actividades disímiles sin conexidad con el objeto del establecimiento de comercio del contratista.

No hay soportes de entrega o entrada al Concejo de los bienes o servicios determinados en el caso del Contrato No. 001, no hay fotografías del ingreso de tales elementos, en desarrollo del objeto contractual. Por ello se determina, la existencia de un presunto detrimento por valor de $8.000.000, representados en el valor total del contrato, incluido el rubro con el cual se adicionó el contrato mediante Otro Sí.

Lo anterior, vulnera lo establecido en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en lo establecido en los literales a) y c), del numeral 5 del artículo 24, en el numeral 1 del artículo 25, artículo 26, numerales 1 y 2 del artículo 32; Incisos 2, 3, Parágrafo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Esta situación es causada presuntamente por deficiencias en la planeación, especialmente en la elaboración de los estudios previos (presupuesto oficial del contrato), así mismo, por obviarse el control y seguimiento de las actividades contratadas; lo que impacta de manera negativa la inversión de los recursos públicos al incurrir en pagos por actividades que no están debidamente soportadas, originando una gestión fiscal antieconómica y detrimento al patrimonio del municipio del orden de $8.000.000, por cuenta del contrato No. 001 de 2019.

Las actuaciones descritas constituyen una presunta falta administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal, por incumplimiento de los artículos 27 y 50 de la Ley 734 de 2002, al incumplirse lo establecido en el numeral 1, de los artículos 34 y 35, y en los artículos 6 y 7 de la Ley 610 de 2000, modificados por los artículos 125 y 126 del Decreto 403 de 2020.

PERSONERIA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN

La Personería Municipal, celebró tres (3) contratos a saber: No. 001-2019,002.2019, 003-2019, por un valor de Trece millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento setenta y cuatro pesos ($13.442.174) como lo muestra la gráfica que más abajo se detalla, de ese universo contractual se audito un (1) contrato por valor de $10.000.000, cuyo objeto prestación de servicios profesionales para brindar apoyo jurídico en la sustentación de procesos disciplinarios que se adelantan en la Personería Municipal de Calima El Darién.

Cuadro No.20

CLASE DE CONTRATO	N° DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	FECHA
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	N° 001 - 2019	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURIDICO EN LA SUSTENTACION DE PROCESOS DISCIPLINARIOS QUE SE ADELANTA EN LA PERSONERIA MUNICIPAL	$10.000.000	6 DE FEBRERO DE 2019
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	N° 002 -2019	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURIDICO EN LA SUSTENTACION DE PROCESOS DISCIPLINARIOS QUE SE ADELANTA EN LA PERSONERIA MUNICIPAL	$2.200.000	27 DE NOVIEMBRE DE 2019
CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA	N°003-2019	COMPRA DE DOTACION PARA FUNCIONARIO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CALIMA DARIEN	$1.242.174	18 DE DICIEMBRE DE 2019

Fuente: Personería Municipal
Elaboró. Comisión de auditoria

Gestión Personería Municipal

La Personería Municipal Calima El Darién construyó su plan de acción con cuatro (4) objetivos estratégicos así: 1.-. Fortalecimiento Institucional, 2.- Fortalecer el cumplimiento de los objetivos misionales de la Personería Municipal, 3.- Fortalecimiento de los sistemas de información de la entidad para la comunidad, 4.- Fortalecimiento de las comunicaciones internas y externas de la Personería Municipal.

Imagen No. 2



Fuente. Personería Municipal
Elaboró: Equipo Auditor

Así mismo, la Personería Municipal durante la vigencia 2019, atendió y realizó acompañamiento a la comunidad en los temas que se evidencian en el siguiente cuadro:

Cuadro No.21

Concepto	Número
Orientación	410
Derechos de petición	175
Memorandos recibidos	899
Oficios internos elaborados	449

Desacatos	15
Tutelas	76
Asesorías jurídicas	268

Fuente: Personería Municipal
Elaboró. Comisión de auditoria

Se realizaron las siguientes actividades:

Mediante la Resolución 013 marzo 19 de 2019, se inscribe veeduría ciudadana para vigilar la transparencia del manejo de los recursos públicos, destinados a la atención de la primera infancia.

El proceso electoral 2019, desde el inicio del mismo hasta la declaratoria de elección de los mandatarios actuales, tema muy dispendioso y discutido en el ámbito electoral conocido a nivel nacional, departamental y municipal.

Desde la Personería municipal, se actuó como garantes del respeto a los derechos humanos de la población Darienita, ante las instancias requeridas para tal fin.

Se participó en la Inducción para el fortalecimiento de Asociación de Recuperación de Residuos Sólidos (Recicladores) a fin de que se conformen como asociación en el marco de la Sentencia T 724 de 2003.

Apoyo a la Institución Educativa Gimnasio del Calima sede Gabriela Mistral para la reparación de muro de contención.

La Personería Municipal presta asesoría sobre temas laborales, en el periodo de gestión 2019 se realizaron Trece (13) Liquidaciones de prestaciones sociales Siete (7) Conciliaciones extrajudicial en materia laboral en los casos que se requirió para el reconocimiento y el pago de los derechos laborales, de igual manera se realizaron Cinco (5) Audiencias, de las cuales en Cuatro (4) se concilio las pretensiones del convocante, y otras.

EJECUCION PRESUPUESTAL VIGENCIA 2019

Imagen No. 3

5.1 PRESUPUESTO DE GASTOS Y DE FUNCIONAMIENTO

VIGENCIA FISCAL 2019			
CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL, PAGOS	DISPONIBE
PRESUPUESTO PERSONERIA	$124.217.400	$124.159.943	$57.457
Servicios Personales Asociados con Nomina	$91.085.683	$91.084.209	$1.474
Servicios Personales Indirectos	$14.000.000	$14.000.000	$ 0
Contribuciones Inherentes a Nomina	$17.875.734	$17.875.734	$ 0
Otros Gastos	$1.255.983	$ 1.200.000	$55.983

"POR UN CALIMA EL DARIÉN MAS HUMANO"
Calle 10 No. 6-25 Teléfono 253 3157 Fax 2533117 Ext. 31 –Código Postal 76126
Correo electrónico: personeria@calimaeldarien-valle.gov.co

Fuente: Personería Municipal
Elaboró. Comisión de auditoria

La administración central atendiendo lo dispuesto en la Ley 617 de 2000, le transfirió durante la vigencia 2019, un monto definitivo de $124.217.400, destinados a atender los gastos de funcionamiento de la Personería, en el cuadro anterior se aprecia el presupuesto de gastos y funcionamiento para la Personería Municipal Vigencia 2019.

Como se denota en el cuadro anterior, para los dos escenarios tanto para los presupuestos iniciales y definitivos presentaron incrementos del 5% y el 6%, respectivamente en el 2019, con relación al 2018, igualmente el compromiso, las obligaciones y los pagos registraron aumentos del 6% en el 2019, frente al 2018, el proceso se ejecutó de acuerdo con el decreto 111 de 1996.

Legalidad Financiera:

Evaluada la legalidad financiera, se evidenció cumplimiento en la vigencia 2019, del 86.1%, producto de la ponderación asignada la cual fue del 40% para el período en estudio establecida en la matriz, resultado del cumplimiento normativo en la ejecución de sus procedimientos y operaciones contables y presupuestales.

Aplicación de normas y procedimientos:

La administración municipal se rige por las normas técnicas de Contabilidad Pública y los procedimientos contables establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública, Resoluciones 533 de 2015, 693 de 2016, instructivo 002 de 2015, y demás reglamentación relacionado con el proceso de convergencia.

Aplicación normas de presupuesto:

En lo relacionado con el presupuesto el Municipio dio cumplimento al Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás reglamentación en materia presupuestal, en lo referente a la aprobación, elaboración, presentación, modificación y ejecución de ingresos y gastos.

De otra parte, en la legalidad financiera se evidenció lo relacionado con los rendimientos financieros producto de las cuentas bancarias a nombre del Municipio, vigencia futura y encargos fiduciarios, el resultado es el siguiente:

- Rendimientos Financieros

Cuadro No.22

Rendimientos Financieros	
Nombre	**Vigencia 2019**
Sistema General de Regalías	21.127.378
Recursos propios	11.150.696
Salud régimen subsidiado	36
SGP Propósito General	1.335.711
SGP Alimentación Escolar	38.673
SGP Primera Infancia	24
Espectáculo Público	571
SPG Agua Potable y saneamiento básico	221.009
SGP Educación	97.244
Convenio Cultural	15.244
Sector Eléctrico	62.513
TOTAL RENDIMIENTO FINANCIEROS	**34.049.099.00**

Fuente: Tesorería General Municipio de Calima El Darién Vigencia 2019

En el cuadro anterior, se observan los rendimientos financieros productos de las cuentas bancarias que tiene el municipio en oficio del 24 de noviembre de 2020, la tesorería general manifestó lo siguiente: "*los recursos provenientes de rendimientos financieros diferentes a los recursos de regalías se invirtieron en los diferentes sectores de acuerdo a su destinación. Los rendimientos correspondientes a recursos de Regalías se reintegraron a la nación:"*

En oficio No. ATG-1000-07-40, la Administración Municipal certifica "*Que en el presupuesto de la vigencia 2019, en el municipio de Calima el Darién realizó en el capítulo, Sistema General de Regalías programa 0401 articulo 103 intereses Regalías un registro por $57.277.761.81, correspondiente al reintegro de los rendimientos financieros generados por los recursos del Sistema General de regalías. (…)"* se adjuntaron los comprobantes de egreso No. 0001116 de agosto 23 de 2019, por $38.354.065.81 y No. 0001634 de noviembre 19 de 2019, por $18.923.696.00, los cuales se realizaron a través de pagos electrónicos como se evidenció en los anteriores comprobantes de egresos, cuyo beneficiario es el Sistema General de Regalías Rendimientos según copia de resultados de

transacciones del banco de Bogotá, igualmente se anexan las ordenes de pagos y los registros presupuestales.

- Vigencias Futuras

Durante la vigencia 2019, la Administración Municipal en oficio de fecha 24 de noviembre de 2020, manifiesta que durante la vigencia 2019 "*no solicitó vigencias futuras.*"

- Encargo Fiduciario

En el estado financieros comparativo remitido por la Administración Municipal de Calima el Darién Valle del Cauca, se evidencia las siguientes cuentas:

- Cuenta contable No. 111090 Occidente fiduciaria Alumbrado Público que, al 31 de diciembre de 2019, reporta un saldo de $2.815.494.00, saldo que viene del período 2018.
- Cuenta contable 1902 Plan de Activos para beneficios a los empleados a largo plazo, subcuenta 04 Encargos fiduciarios, registra un saldo de $11.639.245.560.00

Por otra parte la administración municipal certifica lo siguiente *"(…) la cuentas auxiliar 190404-001 Encargos fiduciarios, tuvo movimiento desde junio hasta diciembre 31del año 2019 con un saldo final de $105.334.814, fueron registrados en el comprobante número 16 por el Contador a cargo en este año fiscal y que corresponde a ajustes a las cifras contables con una contra cuenta de crédito 133702-002 Ley de Regalías y Compensación, no se evidencia soporte alguno que explique del porque se hicieron dichos ajustes. (…)"*

3.2.4 Gestión Ambiental

En el proceso auditor se evaluó la gestión y legalidad ambiental desarrollada por la administración municipal en la vigencia 2019, tomando como referente el Plan de desarrollo en su dimensión ambiental, en cumplimiento de los programas, subprogramas, proyectos y determinando su coherencia e implementación.

Evaluada la gestión ambiental en lo que corresponde a las variables, planes, programas, proyectos y a la inversión ambiental, realizada por el Municipio de Calima el Darién en la vigencia 2019, **SE EMITE UNA OPINION** Con deficiencias, para la vigencia 2019, con base en una calificación de 58,9 puntos, fundamentada en los siguientes resultados:

TABLA 1-4			
GESTIÓN E INVERSIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	50,0	0,60	30,0
Inversión Ambiental	72,2	0,40	28,9
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	58,9

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Como resultado de la evaluación, se verificó además el cumplimiento de las inversiones, acciones y otras actividades en materia de calidad de agua potable en la zona rural y saneamiento básico enfocado en la calidad del agua producida por los acueductos rurales y basados en las visitas de campo, a algunos acueductos y los resultados de la vigilancia y control realizada por la Unidad Ejecutora de Saneamiento UES Valle.

Legalidad Ambiental

En este componente, se verifica el cumplimiento de las principales disposiciones de orden ambiental, prescritas para el nivel local en áreas específicas como la vigilancia y control de la calidad del agua en la zona rural, programa para el uso eficiente y ahorro del agua, Gestión Integral del Recurso Hídrico, metodologías de valoración de costos económicos del deterioro y de la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y se dictan otras disposiciones, Guía que incorpora los criterios y actividades mínimas de los estudios de riesgo, programas de reducción de riesgo y planes de contingencia de los sistemas de suministro de agua para consumo de agua, Educación Ambiental PRAES - Política Nacional de Educación Ambiental, Adquisición, mantenimiento de áreas de interés hídrico y pagos por servicios ambientales.

Otro mandamiento legal aplicable a los municipios, es el relacionado con la destinación de al menos el 1% de sus recursos propios, para la compra o mantenimiento de las áreas de interés para acueductos municipales, o para el pago de servicios ambientales (Artículo 111 de la Ley 99/93 y Reglamentarios), en este tema el municipio en la vigencia 2019, realizó inversiones en el mantenimiento de los predios adquiridos como áreas estratégicas ubicados en el Municipio, en zonas críticas impactadas negativamente por la acción antrópica y que pueden generar deterioro a las fuentes abastecedoras de los acueductos rurales y urbano, de igual forma, realizó la compra de un predio de interés para la protección del recurso hídrico, en la Vereda el Mirador, en el cual se encuentra

ubicado el nacimiento que abastece el acueducto de la Vereda el Diamante “ACUADIAMANTE” .

24. Hallazgo Administrativo

Durante la revisión de la inversión ambiental realizada en el municipio, se pudo evidenciar que en éste, se han venido desarrollando acciones encaminadas a la compra, protección y/o mantenimiento de los predios adquiridos, a través de la asignación de recursos para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, con lo cual se ha buscado recuperar zonas de alto riesgo, por la intervención antrópica cercana a los nacimientos de la fuentes abastecedoras de acueductos rurales y urbano. Sin embargo, durante las visitas de campo realizadas, se pudo observar que se hace necesario continuar ejerciendo control y mantenimiento de estos predios, el predio adquirido en la vigencia 2019, denominado La Floresta, no se encuentra aislado, no cuenta con identificación, presenta actividades alrededor de pastoreo de ganado, cultivos de plátano y café y otras actividades antrópicas de menor presión. Por lo anterior, se hace necesario generar acciones que permitan garantizar la sostenibilidad en el tiempo y promover en la zona la regeneración de la cobertura vegetal, que permita evitar, que se presenten impactos negativos sobre los recursos naturales tales como: erosión, perdida de cobertura forestal, tala de árboles, migración de especies endémicas, presión antrópica entre otras, que pueden conllevar al deterioro de la cuenca y por consiguiente pongan en riesgo la oferta de agua en la zona.

25. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria

Se evidenció que durante la vigencia 2019, como resultado de las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario a la calidad del agua realizado por la Secretaria de Salud Pública, en la zona rural del municipio de Calima El Darién, conforme los indicadores utilizados y definidos por la norma sanitaria tales como:

- Índice de Calidad de Agua para Consumo Humano (IRCA)
- Índice de Riesgo por Abastecimiento (IRABA)
- Buenas Prácticas sanitarias (BPS).

El Municipio, cuenta con 18 acueductos rurales comunitarios, de los cuales según la inspección y vigilancia realizada en la vigencia 2019, por medio de la Unidad Ejecutora de Saneamiento 12 de ellos arrojaron concepto sanitario desfavorable en su calidad de agua, lo cual indica que estos prestan un servicio de agua para consumo humano con nivel de riesgo, los 12 acueductos se listan a continuación:

Cuadro No.23

ACUEDUCTO	Concepto Sanitario

Asociación Comunitaria Acueducto el Diamante	Desfavorable
ACUAFLORIDA	Desfavorable
Acueducto La Primavera	Desfavorable
Acueducto la Cristalina	Desfavorable
Parcelación la Holanda	Desfavorable
ACUAGAVIOTA	Desfavorable
Acueducto Vereda el Mirador	Desfavorable
Acueducto Vereda la Unión	Desfavorable
AVENARE Remolino	Desfavorable
Acueducto Alto Boleo	Desfavorable
Acueducto Bajo Boleo	Desfavorable
Acueducto la Guaira	Desfavorable

Fuente: Municipio de Calima El Darién
Elaboró: Comisión de auditoría

Los anteriores resultados, evidencian que las acciones, actividades e inversiones realizadas para el mejoramiento de la calidad del agua, para consumo humano por parte de la Administración Municipal, continúan siendo deficientes y los sistemas de tratamiento, no están cumpliendo con el objetivo de potabilizar el agua y disminuir el nivel de riesgo de la calidad del agua para el consumo humano.

Situación que se da, por falta de diagnósticos ambientales y socio económicos, conocimiento de las necesidades de la comunidad e inversiones ineficientes, incumpliendo lo establecido en la Resolución 2115 del 2007, por medio de la cual se señalan las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia de la calidad del agua para consumo humano y los Artículos 365 y 366 de la Constitución Política de Colombia. Lo que ocasiona, la posibilidad de incrementar los riesgos de contraer enfermedades de origen hídrico en la comunidad. Los hechos expuestos, tienen presuntas incidencias disciplinarias al tenor de lo estipulado en el Numeral 1º de los Artículos 34, y 35 de la Ley 734 de 2002.

26. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria

Deficiencias en la gestión ambiental vigencia 2019, frente a la ejecución de los proyectos establecidos en el plan de desarrollo para la conservación, protección y recuperación de los recursos naturales. Lo anterior, debido a que las inversiones realizadas y ejecutadas no guardan coherencia entre lo establecido en las metas de los proyectos y los logros alcanzados con las inversiones. Lo que genera falencias, en el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y sostenibilidad ambiental en el territorio. Evidenciado al momento de evaluar los resultados de los planes programas y proyectos de la vigencia, que solo logran 50 puntos de 100 posibles en el sector medio ambiente. Los hechos expuestos tienen

presuntas incidencias disciplinarias al tenor de lo estipulado en el Numeral 1º de los Artículos 34, y 35 de la Ley 734 de 2002.

27. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal

En el Contrato de Prestación de Servicios No 318 de 2019, cuyo objeto y valor se exponen a continuación:

Cuadro No.24

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	*Contrato de Prestación de Servicio No 318 de2 019*
Objeto	*Prestación de servicio para el mantenimiento, aislamiento y reforestación en predios de importancia hídrica Ley 99 de 1993, en el Municipio de Calima el Darién Valle del cauca.*
Valor	*$28.901.600*
Plazo	*10 dias*

Fuente: Administración Municipal Calima el Darién
Elaboró: Comisión de auditoría

Se observó, que el contratista cobro y se le efectuó el pago de las siguientes actividades, de las cuales no se pudo verificar el estado actual, la necesidad satisfecha y los productos entregados, toda vez que, en ninguna parte del contrato, acta de inicio, informes técnicos del supervisor y el contratista se definen el predio donde se ejecutarán las actividades contratadas, como tampoco se encontraron los estudios previos en el expediente contractual lo descrito se detalla a continuación:

Cuadro No.25

Actividades	Costo de la Actividad	Producto Entregado	Costo Total Actividades Ejecutadas
Trazado y despeje de 2800 metros cuadrados del predio	$2.240.000	NO	$2.240.000
400 postes en madera pintada	$5.040.000	NO	$5.040.000
400 ahoyados en el predio	$1.739.600	NO	$1.739.600
4000 metros lineales de clavado de postes, templado y grapado	$3.160.000	NO	$3.160.000
4000 metros lineales de alambre de púas	$3.560.000	NO	$3.560.000
13 kilos de grapas	$65.930	NO	$65.930
150 unidades para especies arbóreas	$630.000	NO	$630.000
150 unidades de siembra de especies nativas	$4.244.997	NO	$4.244.997
4 Servicio de transporte a caballo	$600.000	NO	$600.000
1 servicio de transporte de campero	$450.000	NO	$450.000
Costos Indirectos			$7.171.073
Costos Faltantes Total (presunto detrimento)			**$28.901.600**

Fuente: Administración municipal Calima el Darién
Elaboró: Comisión de auditoría

Lo anterior, se genera por falta de controles y seguimiento por parte de la supervisión y de los encargados del proceso de contratación. Generando con esto gastos indebidos, por las inconsistencias evidenciadas y referidas en este análisis para este proceso contractual, por lo que se configura un presunto detrimento al

patrimonio del estado, por un valor de $28.901.600, el cual corresponde a las actividades pagadas y de las cuales no se entrega evidencia de los productos recibidos, su construcción y recopilación en documento técnico.

Los hechos expuestos generan una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal al tenor de lo estipulado en los numerales 1º de los Artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 y lo establecido en los Artículos 124 y 125 de Decreto 403 del 2020.

3.2.5 Seguimiento Plan de Mejoramiento

El grado de cumplimiento al plan de mejoramiento para la vigencia 2019 **NO CUMPLE**, por lo anterior, se desobedece lo ordenado en la Resolución No.001 del 22 de enero de 2016, por medio de la cual se establecen los métodos, forma, términos y procedimientos para la presentación de los planes de mejoramiento
El grado de cumplimiento del Plan de Mejoramiento para la vigencia 2019, fue de 5.8 puntos, evidenciándose según la matriz de calificación, que **No Cumple,** con base al siguiente resultado:

TABLA 1- 6			
PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Puntaje Atribuido**
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	7,9	0,20	1,6
Efectividad de las acciones	5,3	0,80	4,2
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	**5,8**

Calificación	
Cumple	**2**
Cumple Parcialmente	**1**
No Cumple	**0**

No Cumple

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Las acciones cumplidas corresponden a los hallazgos: No se cumplió ninguna.

Las acciones Parcialmente cumplidas son: la 1 y 3, que harán parte del Plan de Mejoramiento suscrito de este informe de auditoría.

Las acciones no Cumplidas: 2, 4 a 19; las cuales harán parte del Plan de Mejoramiento suscrito de este informe de auditoría.

Indicadores de Cumplimiento al Plan de Mejoramiento

Cuadro No.26

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
No. Acciones Cumplidas 0 X 100 = 0 Total, Acciones Suscritas 19	Este indicador señala que, de las 19 acciones evaluadas, la Entidad dio cumplimiento a acciones, que corresponde a un 0%.
No. de Acciones Parcial /. Cumplidas 2 X 100=11 Total, Acciones Suscritas 19	El resultado establece que la Entidad dio cumplimiento parcial a 2 acciones equivalentes a un 11%.

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
No de Acciones No cumplidas/.17 X 100=89 Total, Acciones Suscritas 19	El indicador señala que la Entidad no dio cumplimiento a 17 acciones, equivalentes a un 89%.

Fuente: Seguimiento al plan de mejoramiento
Elaboró: Comisión de Auditoría

A pesar de que el municipio será remitido por incumplimiento del plan de mejoramiento, al proceso administrativo sancionatorio, se puede resaltar que la entidad con la nueva administración viene realizando acciones en busca de la causa raizal para subsanar las falencias.

28. Hallazgo Administrativo con incidencia Sancionatoria

La entidad obtuvo un puntaje de 5,8 puntos de 80 mínimos posibles, con la cual se calificó el plan de mejoramiento como **No Cumplido**, dado que solo se cumplieron 2 acciones correctivas de las 19 suscritas, lo que corresponde a la calificación emitida por la Matriz de Gestión Fiscal.

De acuerdo con la anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 4° del parágrafo 1 del artículo 8° de la Resolución Reglamentaria No. 001 del 22 de enero de 2016, será remitido al proceso administrativo sancionatorio de la Contraloría Departamental del Valle.

Lo anterior, se da por falta de gestión de la alta dirección en el desarrollo de acciones correctivas, lo que puede generar imposición de multas una vez se sustancie el proceso.

3.2.6 Control Fiscal Interno

Se emite opinión **INEFICIENTE** para la vigencia 2019, la calificación que arrojó la matriz fue de 33,3 puntos, de acuerdo al siguiente resultado:

TABLA 1-7			
CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Puntaje Atribuido**
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	41,1	0,30	12,3
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	30,0	0,70	21,0
TOTAL		1,00	**33,3**

Calificación	
Eficiente	**2**
Con deficiencias	**1**
Ineficiente	**0**

Ineficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

En el anterior cuadro, se evidencia el control fiscal interno, producto de la primera calificación referente a la evaluación de controles realizada en la etapa de planeación para este caso arrojó un puntaje de 41.1 en el 2019, (puntaje correspondiente a la primera calificación), seguidamente se califica en la etapa de ejecución la relacionada con la efectividad de los controles para minimizar los riesgos, donde se obtuvo un puntaje 30.0, finalmente se obtuvo una calificación total de 33.3, cuya interpretación es ineficiente.

En la verificación del Sistema de Control Interno del Municipio de Calima El Darién, se evidenció lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 648 de 2017, la oficina de control interno, para desarrollar su labor con rol de liderazgo estratégico, debe contar con el apoyo de la alta dirección de la entidad. El cual no fue posible observar ni acciones de mejoramiento continuo, que es un principio básico de la gestión, pues no existe uso del principio de coordinación entre las distintas secretarias con Control Interno, es evidente que la oficina de control interno no contó durante la vigencia 2019, con el apoyo de la alta dirección que le permitiera contar con un grupo multidisciplinario para la verificación de la gestión en tiempo real, en los mismos términos no se constató desarticulación de la dirección de control interno con ciertas dependencias de la misma administración, a tal punto que la información reposaba en distintas secretarías, por lo cual dicha información es entregada al equipo auditor tardíamente.

Durante el seguimiento se observaron deficiencias que redundaron negativamente en los resultados de los procesos, generando riesgos en el cumplimiento de los objetivos y proyectos del municipio, además de obstaculizar el libre desarrollo de la auditoria de control fiscal que se adelantó al Municipio Calima Darién vigencia 2019.

29. Hallazgo Administrativo

Verificada la Gestión del control interno del municipio de Calima El Darién, se pudo establecer que aún no se tienen los productos necesarios para la armonización del modelo integrado de planeación y gestión – MIPG, como son, política de integridad, análisis de las evaluaciones al clima organizacional, implementación de una política adecuada de gobierno en línea, ni política de seguridad digital, estrategia de racionalización de trámites; no se evidenció la actualización de las tablas de retención de los documentos, no se han establecido auditorías internas basadas en riesgos, no se cuenta con un equipo multidisciplinario que apoye la gestión de la oficina de Control Interno, lo que pone en riesgo el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 6 de la ley 87 de 1993 Lo anterior por falta de compromiso de la alta dirección con el modelo administrativo, lo que genera falta de articulación entre las secretarias y deficiencias en el clima

organizacional, originando una baja motivación del talento humano para el logro de las metas propuestas por la administración.

MIPG

Se observó durante la ejecución de la auditoria regular municipio Calima El Darién las siguientes falencias:

No se cuenta con una política de integridad, no se observaron evaluaciones al clima organizacional, ni se establecieron las líneas bases y metas acordes a la gestión de la entidad, se evidenciaron falencias en las acciones de control a los pagos de transferencias a los entes descentralizados, hecho que se materializo, no se evidencio implementada una política adecuada de gobierno en línea, ni política de seguridad digital, no se ha implementado la estrategia de racionalización de trámites, no se evidenció la actualización de las tablas de retención de los documentos, se observó que la realización de las auditorías internas no se basan en riesgos, no existe articulación entre las áreas que conforman la administración municipal, obedeciendo a la falta de comunicación entre los funcionarios responsables de cada una de las áreas referidas, como puede evidenciarse en los papeles de trabajo acta de visita No. 1 que se adelantó en la secretaria de planeación municipal y banco proyectos.

Las anteriores falencias fueron alertas para la verificación de la gestión del municipio.

3.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el control financiero y presupuestal, en la vigencia auditada 2019, es **FAVORABLE** la cual arrojó 85.2 puntos, como consecuencia de la evaluación de la siguiente variable:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL NTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA VIGENCIA 2019			
Factores minimos	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Estados Contables	90,0	0,70	63,0
2. Gestión presupuestal	72,2	0,10	7,2
3. Gestión financiera	75,0	0,20	15,0
Calificación total		1,00	**85,2**
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	**Favorable**		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	**Concepto**		
80 o más puntos	**Favorable**		
Menos de 80 puntos	**Desfavorable**		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

El estudio del presente componente de control financiero y presupuestal, se realizó con el objetivo de expresar opinión sobre la razonabilidad de los estados de la situación financiera, así mismo, para emitir el dictamen integral el concepto sobre el fenecimiento, los indicadores financieros de la vigencia 2019, de igual forma, conceptuar sobre el sistema de control interno contable, de acuerdo con los preceptos establecidos en el régimen de contabilidad pública, y la convergencia del sector público a las NICSP (Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público), según resoluciones de la Contaduría General de la Nación; No.533 y 193 de 2015, No.693 de 2016, No. 484 de 2017, Resolución 523 del 19 de noviembre de 2018 y carta circular No.003 de 2018,

Para el análisis se tuvo en cuenta su reconocimiento y presentación de los hechos económicos de acuerdo a su importancia relativa, siempre bajo la técnica del muestreo PRUEBAS SELECTIVAS las que fueron objeto de análisis y que están respaldadas con la información suministrada por el Municipio de Calima El Darién Valle, la carta de salvaguarda firmada por el ordenador del gasto y la rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia en estudio, el resultado es el siguiente:
La Administración Municipal ejecutó sus operaciones financieras bajo el software financiero sistema de información integrado “Sinap”, versión 5.3 evidenciándose la falta de capacitaciones en el software a los funcionarios encargados del manejo de todo el proceso contable como de las otras áreas que hacen parte de la contabilidad del municipio.
3.3.1 Factores Evaluados:

3.3.1.1. Estados Contables

La opinión de los estados contables de la vigencia 2019, es **CON SALVEDAD**, debido a la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3-1	
ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	**Puntaje Atribuido**
Total inconsistencias $ (millones)	8715380114,1
Indice de inconsistencias (%)	7,4%
CALIFICACIÒN ESTADOS CONTABLES	**90,0**

Calificación	
Sin salvedad o limpia	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-

Con salvedad

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

En la tabla anterior de los estados contables, se estableció que para la vigencia fiscal de 2019, se presentó un indice de inconsistencias de 7.4% por $8.715.380.114, establecido en un rango (>2%<=10%), generando una opinión

con salvedad, sobre el grado de confianza y razonabilidad de los estados financieros del Municipio de Calima El Darién, con corte al 31 de diciembre de 2019.

En la anterior tabla 3-1 estados contables, se observa que los resultados para la vigencia 2019, igualmente fue producto de la ausencia de controles y autocontrol, a las cuentas por cobrar, en las que se evidenciaron que el 39% se ha tenido que clasificar como cuentas de dificil cobro por cuanto la administración municipal no fue contundente en la gestión del recaudo de la cartera en lo relacionado con los tributos principales del Municipio, correspondiente a la vigencia 2019, situación que viene del período inmediantamente anterior.

El Estado de la Situación Financiera del período en estudio 2019 se llevará a cabo en forma comparativa para efecto de verificar el comportamiento de las cuentas seleccionadas con la vigencia 2018, su resultado se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro No.27

MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE					
ESTADO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA 2019 Vs 2018 CIFRAS EN PESOS					
	CONCEPTO	AÑO 2018	AÑO 2019	VARIACION	%
1	**ACTIVOS**	**35.510.343.828,41**	**118.172.100.373,33**	**82.661.756.544,92**	**232**
	ACTIVOS CORRIENTES	**20.413.635.950,62**	**21.698.329.884,29**	**1.284.693.933,67**	**6**
11	EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	2.235.504.320,38	2.740.473.448,19	504.969.127,81	23
13	CUENTAS POR COBRAR	18.178.131.630,24	18.957.856.436,10	779.724.805,86	4
	ACTIVOS NO CORRIENTES	**15.096.707.877,79**	**96.473.770.489,04**	**81.377.062.611,25**	**539**
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	2.031.979.473,99	37.864.895.263,66	35.832.915.789,67	1.763
17	BIENES DE USO Público E Históricos Y CULTURALES	3.899.895.926,42	46.782.292.719,10	42.882.396.792,68	1.099
19	OTROS ACTIVOS	9.164.832.477,38	11.826.582.506,28	2.661.750.028,90	29

Fuente: Estados de la Situación financiera vigencias 2019-2018 proceso contabilidad

En el cuadro anterior, se observa que la participación de los activos corrientes en el 2019, fue del 18%. del total de los Activos, y en cuanto a los activos no corrientes participan en un 82%, siendo la más representativa de este grupo los bienes de uso público e históricos y culturales con el 40% del total de los activos, seguidamente la propiedad, planta y equipo con el 32% y por último los otros activos con el 10% del total de los activos, evidenciándose que la entidad concentra más recursos en estos últimos, situación que obedeció a las cuentas de propiedad planta y equipo y bienes de uso público, el total de los activos registró un crecimiento del 1.763%, al pasar de $2.031.979.474, en el 2018, a $37.864.895.264, en el 2019.

Las cuentas más relevantes entre el grupo de los activos son:

Grupo Efectivo y Equivalente al Efectivo

Hace parte de los activos corrientes con una participación del 2% del total de los activos, registró un incremento el 23% en el 2019, con relación al 2018, los cuales están presentados en recursos ordinarios, de destinación especial, Sistema General de Participación y los del Sistema General de Regalías "SGR", en los cuales se encuentran las diferentes cuentas corrientes como de ahorro, y otros depósitos en instituciones financieras.

De otra parte, se evidenció que la administración municipal al cierre de la vigencia 2019 cuenta con las siguientes cuentas embargadas:

Cuadro No.28

Cuenta corriente o de ahorro No.	Entidad financiera	Valor embargado	Entidad que embargo
84808025233	Bancolombia	48,90	NO ENVIARON INFORMACIÓN
84809011983	Bancolombia	25,74	NO ENVIARON INFORMACIÓN
013500073542	Davivienda	108.224.044,28	Alcaldía de Cali
013500073542	Davivienda	10.607.000,00	Juzgado Primero laboral del circuito de Buga
013500073542	Davivienda	13.336.530,00	Juzgado Primero laboral del circuito de Buga
013500073542	Davivienda	191.720.828,00	Cajanal EICE
013500073542	Davivienda	6.640.440,00	Juzgado Primero laboral del circuito de Buga
013500073542	Davivienda	82.000.000,00	Juzgado Primero laboral del circuito de Buga
013500073542	Davivienda	37.000.000,00	Ministerio de educación nacional
013500073542	Davivienda	21.500.000,00	Juzgado Tercero administrativo del circuito de Buga
013500073542	Davivienda	2.744.804,06	Emsirva ESP en liquidación
01300073542	Davivienda	29.080.150,38	Alcaldía de Cali

Fuente: tesorería Municipal vigencias 2019

Grupo de cuentas por cobrar

En el cuadro del Estado de la Situación Financiera, se evidencia que las cuentas por cobrar corrientes, reportaron crecimientos del 4% en el 2019, con relación al 2018, así mismo, se observa que la administración municipal, no registra en las cuentas por cobrar no corrientes dato alguno, como tampoco un hubo indicio del deterioro, pues en el balance comparativo proporcionado por la administración municipal, no se evidencia el registro de estas cuentas. De otro lado, la

municipalidad presenta deficiencias en el recaudo de este grupo, las que finalmente se ven reflejadas en la cartera de mora o en su defecto las cuentas por cobrar de difícil cobro, cuya participación equivale al 39% del total de las cuentas por cobrar que registraron un saldo de $7.485.514.093.06.

Impuesto predial unificado

En lo relacionado con el tributo del impuesto predial unificado el Estado de la Situación Financiera registra cuentas por cobrar de $6.948.080.097.00, no reflejó variación absoluta ni relativa

Impuesto de Industria y comercio

El impuesto de Industria y comercio es un gravamen directo de naturaleza territorial que finalmente incurre sobre la realización directa o indirecta de las actividades industriales y comerciales o de servicios puede ser manera permanente u ocasional para el caso que nos ocupa en la jurisdicción municipal en este caso al ente territorial Calima El Darién, reportó en el Estado de la Situación Financiera para la vigencia 2019, presentó un incremento al pasar de $1.411.965.244.00 en el 2018 a $1.475.481.608.00, en el 2019, registrando una variación absoluta de $63.516.364.00 y una relativa de 4.5%

30. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria

En la vigencia 2019, en lo relacionado con el recaudo de las cuentas por cobrar corrientes, se evidencia un incremento, al pasar $18.178.131.630,24 en el 2018 a $18.957.856.436,10 en el 2019, equivalente al 4%, en las cuales se contemplan las cuentas de difícil cobro por $7.485.514.093.06, que se han clasificados por la falta de gestión por parte de la administración municipal, transgrediendo el artículo 1 de la Ley 1066 de 2006, que establece la gestión de recaudo de la cartera.

Lo anterior obedece a una deficiente cultura tributaria por parte de la ciudadanía como una débil política de fiscalización contundente, así como, seguimiento y monitoreo de la administración que no ha permitido advertir el crecimiento de la cartera.

Lo que ha generado, que al término de la vigencia en estudio la cuenta por cobrar presenten dicho crecimiento, debido a que los pagos por parte de los contribuyentes no se están realizando de manera oportuna y efectiva, con el riesgo que gran cantidad de estos recursos se pierdan y finalmente terminen en el deterioro por cartera, aunado a esta situación a que la acción de cobro cese, y la Administración Municipal en un futuro llegue a perder liquidez y por ende deje de financiar proyectos de inversión con recursos propios.

31. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria

El Municipio de Calima El Darién Valle, ejecutó sus operaciones financieras bajo el sistema de información financiera "SINAP Versión 5.3, durante el proceso de ejecución se evidenció que los funcionarios que manejan el Software financiero no tienen conocimiento pleno del manejo del mismo, pues en visita al proceso de tesorería se observó que no tiene controles en el sentido de dejar huella de los registros como es el caso del pago de las expensas por la expedición de licencias urbanística, así mismo, se realizaron ajustes contables en donde no se especifican la situación que con conllevó a dicha actividad, caso concreto las cuentas auxiliares No. 512017 intereses de mora por $765.391.90, y la cuenta No. 589025 multas y sanciones por $1.522.747.00, por otra parte, el software se encuentra en línea y posee varias bondades que el usuario desconoce por ausencia de capacitaciones periódicas, igualmente no se evidenciaron los procesos conciliatorios entre las áreas afines con la financiera, igualmente se observó que el registro y el manejo de la contabilidad se encuentra solo en cabeza del contador, dificultando de esta forma la entrega de la información y desconocimiento de todo el proceso contable de otros funcionarios, así las cosas, tanto el desconocimiento y la concentración de las actividades en un solo funcionario hace poco amigable el software financiero, expuesto lo anterior se evidencia deficiencia en aplicación de la Resolución No. 119 de 2006, procedimientos para la sostenibilidad del sistema de contabilidad razonabilidad 2.1.6. Conciliaciones de información.

Lo anterior se presentó por deficiencias en los controles, seguimiento y monitoreo implementados, que no permitieron advertir la situación y por lo tanto las cifras de los Estados de la Situación Financiera para el período de aplicación y siguientes vigencias, podrían generar riesgo.

Inversiones

En el Estado de la Situación Financiera del Municipio no reporta inversiones en la vigencia en estudio. Igualmente, la Administración Municipal certificó en oficio ATG-1010-10-02-99, de noviembre de 2020, “(…) que en los estados financieros no registra ningún tipo de inversiones a su cargo.”

Grupo Propiedad planta y equipo

La propiedad planta y equipo registró un crecimiento del 1.763% en el 2019, frente al 2018, lo cual obedeció a revalorizaciones de los activos siendo la de mayor incremento la cuenta terrenos la que registró una variación absoluta de $28.194.410.728, equivalente a 1.189% en el 2019

De otra parte, el Municipio presentó incrementos durante el periodo en estudio en las siguientes cuentas; edificaciones registrando un incremento de 841% en el 2019, con relación al 2018, seguidamente muebles y enseres y equipo de oficina con el 884%, y equipo de transporte, tracción y elevación con 715%.

Así mismo, se evidencia el registro de bienes de uso público en construcción que hace alusión a la pavimentación de vías urbanas y rurales con recursos de regalías por valor de $1.261.677.900.00, por otra parte, en bienes de uso público en servicios como las vías rurales y urbanas, Plazas públicas las cuales se reconocieron bajo la figura de revalorización representado con un incremento del 180% en el 2019 con respecto al 2018.

Pasivos

Cuadro No.29

MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE					
ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS CIFRAS EN PESOS					
	CONCEPTO	AÑO 2018	AÑO 2019	VARIACION	%
2	**PASIVOS**	**11.213.356.802,38**	**72.102.433.203,64**	**60.889.076.401,26**	**543,00**
	PASIVOS CORRIENTES	**9.994.103.565,38**	**69.781.288.737,64**	**59.787.185.172,26**	**598,22**
23	Préstamos POR PAGAR	1.835.672.964,29	1.734.281.311,06	-101.391.653,23	-5,52
24	CUENTAS POR PAGAR	3.296.543.882,33	6.345.428.845,58	3.048.884.963,25	92,49
25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	4.861.886.718,76	61.701.578.581,00	56.839.691.862,24	1.169,09
	PASIVOS NO CORRIENTES	**1.219.253.237,00**	**2.320.748.466,00**	1.101.495.229,00	90,34
27	PROVISIONES	1.219.253.237,00	2.320.946.466,00	1.101.693.229,00	90,36
29	OTROS PASIVOS	0,00	-198.000,00	-198.000,00	100,00
3	**PATRIMONIO**	**24.296.987.026,03**	**46.069.667.169,69**	**21.772.680.143,66**	**89,61**
31	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	24.296.987.026,53	46.069.667.169,69	21.772.680.143,16	89,61
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0,00	0,00	0,00	0,00
83	DEUDORAS DE CONTROL	0,00	448.179.822,00	448.179.822,00	0,00
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	0,00	-448.179.822,00	-448.179.822,00	0,00
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0,00	0,00	0,00	0,00
91	PASIVOS CONTINGENTES	0,00	-715.291.157,00	-715.291.157,00	0,00
99	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	0,00	715.291.157,00	715.291.157,00	0,00

Fuente: proceso financiero Municipio de Calima El Darién Vigencia 2019 Vs 2018

Elaboró. Comisión de auditoria

La participación de los pasivos corrientes en el 2019 fue del 97% del total de los pasivos, incrementándose en 8%, al pasar de $9.994.103.565 en el 2018, a $69.781.288.738, en el 2019, la cuenta beneficio a los empleados es la más representativa de este grupo con participación del 86% y en cuanto a los pasivos no corrientes participan en este grupo con el 3%, evidenciándose que la entidad concentra más pasivos en los corrientes.

Las cuentas más relevantes entre el grupo de los pasivos son:

Grupo Cuentas por pagar

La administración municipal en el 2019, en el grupo de los pasivos corrientes, registró cuentas por pagar por $6.345.428.845, las cuales participaron del total de los pasivos con el 9%.

Grupo Préstamos por pagar

La administración municipal en oficio del 6 de noviembre de 2020, manifiesta que *"(…) tampoco se han aprobado créditos de corto o largo plazo para las vigencias 2018 y 2019:"*

Cuadro No.30

Deuda pública vigencia 2019						
Entidad Financiera	Saldo al 31/12/18	Pago capital	Intereses corrientes	Intereses mora	Total Pago	Saldo al 31/12/19
FINDETER	1.835.672.964	70.678.317.36	182.751.365.77		253.429.683.13	1.764.994.646.93

Fuente: Municipio de Calima El Darién Valle Vigencia 2019

Como se evidencia la Administración Municipal no adquirió prestamos por pagar en la vigencia 2019, en el cuadro anterior, se observa el pago la capital como los intereses corrientes que canceló el Municipio durante el período de 2019 registrando finalmente un saldo de $1.764.994.646.93, valor este último que concuerda con lo reportado en el Chip de la Contaduría, pero difiere del saldo que registra el balance general remitido por la municipalidad en $30.713.335.87, cuyo valor es $1.734.281.311.06.

32. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria

En el balance general comparativo 2019 Vs., 2018, se evidencia que el saldo que registra es $1.734.281.311.06, comparado con el saldo reportado en el Chip como se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro No.31

SALDO CIERRE VIGENCIA ANTERIOR(Pesos)	DESEMBOLSOS EN LA VIGENCIA(Pesos)	INTERESES PAGADOS EN LA VIGENCIA(Pesos)	COMISIONES PAGADAS VIGENCIA(Pesos)	AMORIZACIONES PAGADAS VIGENCIA(Pesos)	INTERESES PROYECT SGTE VIGENCIA(Pesos)	SALDO DEUDA CIERREVIGENCIAACTUAL(Pesos)
1.835.672.964,00	0,00	213,464,701,64	0,00	70,678,317,36	0,00	1,764,994,646,64

Fuente: CHIP CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

En el cuadro anterior se observa una diferencia $30.713.335.87, que radica en los intereses corrientes los cuales son reportados por la administración municipal por un valor de $182.751.365.77 y en el chip este valor fue registrado por la municipalidad por $213.464.701.64, que finalmente se ve reflejado en el saldo al cierre de la vigencia 2019, con este actuar se incumple presuntamente la Resolución 533 de 2015 (marco normativo para entidades de gobierno) en lo

referente al marco conceptual características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.1 verificabilidad y 4.2.3 comprensibilidad, y las normas para el reconocimiento, revelación y presentación de los hechos económicos, la resolución 193 de 2016 de la CGN (por el cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable).

Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada, constituyéndose presuntamente como una falta disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Grupo Patrimonio

En lo relacionado con el patrimonio que comprende el valor de los recursos públicos representados en bienes y derechos, deducidas las obligaciones, para cumplir las funciones de cometido estatal. El resultado a diciembre 31 de 2019, arroja un incremento del 90% con relación al 2018, el saldo patrimonial para el 2019 fue de $46.069.667.169,69, representado en el capital fiscal, el resultado del ejercicio y de ejercicios anteriores, y Ganancias o Pérdidas.

33. Hallazgo Administrativo

Las cuentas de orden registraron $715.291.157.00, por obligaciones potenciales en el 2019 Vs 2018, en el estado de la situación financiera no reportó obligaciones por este concepto por lo tanto no refleja variaciones absoluta ni relativa, en este ítem están calificadas las cuentas que representan hechos, condiciones o circunstancias existentes que implican incertidumbre en relación con una posible obligación (pasivo) a futuro para el Municipio de Calima El Darién que pone en riesgo a futuro la estabilidad económica de la municipalidad.

Lo anterior obedeció a la falta de monitoreo y controles, con este actuar incumple con las Normas técnicas relativas a las cuentas de orden y la defensa judicial que la administración municipal prepare para ello.

Estado de Resultado

Cuadro No. 32

MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE ESTADOS DE RESULTADO COMPARATIVOS CIFRAS EN PESOS					
		AÑO 2018	AÑO 2019	VARIACION	%
4	**INGRESOS**	**19.198.237.630,74**	**21.710.648.076,90**	**2.512.410.446,16**	**13,09**
41	INGRESOS FISCALES	5.277.116.673,67	6.068.336.291,42	791.219.617,75	14,99
44	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	13.630.143.569,15	15.526.891.974,09	1.896.748.404,94	13,92
48	OTROS INGRESOS	290.977.387,92	115.419.811,39	-175.557.576,53	-60,33
5	**GASTOS**	**18.102.442.627,41**	**28.109.097.122,64**	**10.006.654.495,23**	**55,28**
51	DE Administración Y Operación	3.634.244.309,85	3.810.580.916,53	176.336.606,68	4,85

MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE ESTADOS DE RESULTADO COMPARATIVOS CIFRAS EN PESOS					
		AÑO 2018	AÑO 2019	VARIACION	%
52	DE VENTAS	0,00	0,10	0,10	100,00
53	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	0,00	5.768.851.940,40	5.768.851.940,40	100,00
54	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	0,00	631.894.803,00	631.894.803,00	100,00
55	GASTO Público SOCIAL	14.436.834.026,69	16.022.704.184,33	1.585.870.157,64	10,98
58	OTROS GASTOS	31.364.290,87	1.875.065.278,28	1.843.700.987,41	5.878,34
	EXCEDENTE O DEFICIT	**1.095.795.003,33**	**-6.398.449.045,74**	**-7.494.244.049,07**	**-683,91**

Fuente: proceso financiero Municipio de Calima El Darién Vigencia 2019 Vs 2018

Elaboró. Comisión de auditoria

El cuadro anterior se evidencia el comportamiento que registraron tanto los ingresos como los gastos en la vigencia 2019, los ingresos fiscales se concentran en las transferencias del gobierno central con el 72% y los ingresos fiscales con el 28%.

Ingresos Fiscales

De otra parte, la variación presentada en la vigencia 2019, frente a la vigencia 2018, se observa que los ingresos fiscales registraron crecimientos del 15% al pasar de $5.277.116.673,67 en el 2018 a $6.068.336.291,42 en el 2019, lo cual obedeció a los incrementos que presentaron los impuesto, como predial unificado, industria y comercio, sobretasa a la gasolina, vehículo automotor, con el 5%; 26%; 12% y 69% respectivamente, así como las contribuciones, tasas e ingresos no tributarios que registró el 28%.

Gastos

Para el 2019 los gastos más relevantes se concentran en el gasto público social con el 57%, seguidamente los gastos de administración y operación con el 14% y el deterioro, depreciaciones y amortización registró un 21%, finalmente el estado de resultado arrojó un déficit de $6.398.449.045.74.

3.3.1.1.1. Concepto de Control Interno Contable

RANGOS DE INTERPRETACION DE LA CALIFICACION

Los rangos de interpretación de las calificaciones o resultados obtenidos de la evaluación del control interno contable, establecidos por la Contaduría General de la Nación de conformidad con la Resolución 193 de mayo 5 de 2016, son los siguientes:

Cuadro No. 33

RANGOS DE CALIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN	
RANDO DE CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN CUALITATIVA
1.0 <= CALIFICACIÓN < 3.0	DEFICIENTE
3.0 <= CALIFICACIÓN < 4.0	ADECUADO

4.0 <= CALIFICACIÓN <= 5.0	EFICIENTE

Fuente: Resolución No. 193 de 2016
Elaboró. Comisión de auditoria

La evaluación del Control Interno Contable del Municipio de Calima Darién Valle del Cauca, estableció que el grado de implementación y efectividad de los controles, asociados a las actividades del proceso contable, es Adecuado con una calificación de 3.88 sobre 5.00 como se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 34

RESULTADOS EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE VIGENCIA 2019			
NÚMERO	**EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE**	**PUNTAJE OBTENIDO**	**CALIFICACION**
1.	POLÍTICAS CONTABLES	4,05	EFICIENTE
2.	ETAPA DE RECONOCIMIENTO	3,95	ADECUADO
2.1	IDENTIFICACIÓN	3,53	ADECUADO
2.2	CLASIFICACIÓN	3,55	ADECUADO
2.3	REGISTRO	4,41	EFICIENTE
2.4	MEDICIÓN INICIAL	3,60	ADECUADO
2.5	MEDICIÓN POSTERIOR	4,64	EFICIENTE
3.	PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	4,76	EFICIENTE
4.	RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMACIÓN A PARTES INTERESADAS	5,00	EFICIENTE
5.	GESTIÓN DEL RIESGO CONTABLE	1,65	DEFICIENTE
	TOTAL EVALUACION CONTROL INTERNO CONTABLE	3,88	ADECUADO

Fuente: Resolución No. 193 de 2016
Elaboró. Comisión de auditoria

En el análisis e informe cuantitativo para la vigencia 2019, la etapa de Políticas Contables, obtuvo un puntaje de 4.05 cuya interpretación de la calificación dio como resultado Eficiente, Reconocimiento obtuvo un puntaje de 3.95, con una calificación de Adecuado, la Presentación de Estados Financieros arrojó un puntaje de 4.76 su calificación es eficiente, Rendición de cuentas e información a partes interesadas alcanzó un puntaje de 5.00 con una calificación eficiente y Gestión del Riesgo Contable obtuvo un puntaje de 1.65 su calificación fue deficiente, demostrando que el proceso contable de la entidad es Adecuado, cuyo puntaje obtenido fue de 3.88.

34. Hallazgo Administrativo

Se evidenció que la Administración Municipal presenta debilidades dentro de la etapa de Gestión del riesgo contable, la cual registró una calificación de 1.65 puntos, para la vigencia 2019, arrojando una interpretación deficiente, al considerar que no se observaron procesos conciliatorios entre las áreas que

generan información para la contabilidad del Municipio, evidenciándose debilidades en la aplicación de los numerales 2 y 2.1.6 que definen las características de la información contable en el contexto de la sostenibilidad y conciliaciones de la información, respectivamente, de la Resolución 119 de abril 27 de 2006, por la cual se adopta el modelo estándar de procedimientos para la sostenibilidad del sistema de contabilidad pública.

Situación que ocurrió por la ausencia de seguimiento, monitoreo y la ausencia de la mitigación del riesgo materializándose en dichos resultados, contexto que pone en alerta al área financiera, afectando la autenticidad e integridad y oportunidad de la información contable pública, lo que incide en la incertidumbre de saldos en los estados financieros.

3.3.2 Gestión Presupuestal

Para las vigencias en estudio las matrices arrojaron 87.5 puntos para el periodo 2019, emitiéndose una opinión **Eficiente,** como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3- 2	
GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	**Puntaje Atribuido**
Evaluación presupuestal	87,5
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	**87,5**

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

En lo relacionado con el seguimiento y evaluación del presupuesto del Municipio de Calima el Darién, se analizaron los diferentes instrumentos que aseguran el cumplimiento de la normatividad financiera, así mismo, se revisaron las ejecuciones presupuestales, observándose el cumplimiento de lo estipulado en el estatuto presupuestal.

En la revisión de los actos administrativos de aprobación del presupuesto como el de justificación de los movimientos presupuestales, se evidenció cumplimiento de lo establecido en la norma presupuestal.

Análisis de los Ingresos

Se analizó cada una de las cuentas de las vigencias y se verificaron los ingresos del año 2019, con relación al 2018, los presupuestos de ingresos se ejecutaron de la siguiente forma:

Cuadro No.35

MUNICIPIO CALIMA EL DARIEN VALLE								
PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIAS 2018 - 2019								
CONCEPTO	DEFINITIVO	RECAUDADO	% cump	% Part.	DEFINITIVO	RECAUDADO	% cump	% Part.
	2018				2019			
Total Ingresos de la Entidad.	**23,999,327,987.35**	**21,022,863,905.71**	88	100	**25,426,348,329.92**	**24,063,153,510.63**	95	100
Ingresos Corrientes	**23,716,743,291.77**	**20,722,167,979.21**	87	99	**24,655,175,755.11**	**23,287,421,154.33**	94	97
Ingresos Tributarios	**5,714,390,176.00**	**5,974,982,352.67**	105	28	**6,310,324,784.12**	**6,554,246,838.34**	104	27
Predial Unificado	2,767,776,000.00	2,956,398,621.00	107	14	2,965,534,960.00	3,115,947,375.00	105	13
Industria y Comercio	550,000,000.00	627,041,996.00	114	3	734,538,821.00	803,145,880.00	109	3
Vehículos Automotores	12,000,000.00	16,466,513.00	137	0	25,693,738.00	27,853,453.50	108	0
Avisos y tableros	45,000,000.00	38,116,501.00	85	0	85,000,000.00	36,464,732.00	43	0
Sobretasa Bomberil	207,423,112.00	206,410,113.00	100	1	155,240,000.00	144,594,942.00	93	1
Sobretasa Ambiental	722,671,725.00	717,774,005.00	99	3	546,039,273.00	531,731,356.00	97	2
Sobretasa a la Gasolina	560,000,000.00	546,425,000.00	98	3	595,000,000.00	610,482,000.00	103	3
Estampilla Pro-cultura	28,000,000.00	34,346,436.00	123	0	30,000,000.00	45,888,417.92	153	0
Estampilla Pro-Tercera Edad	190,412,080.00	330,976,515.00	174	2	281,360,064.00	371,075,991.68		
Publicidad Exterior Visual	1,200,000.00	0.00	-	-	1,500,000.00	538,275.00	36	0
Delineación Urbana	5,000,000.00	15,600.00	0	0	4,000,000.00	0.00	-	-
Espectáculos Públicos	2,000,000.00	47.00	0	0	2,111,040.00	2,111,040.00	100	0
Contribución Contratos obras Publicas	92,907,259.00	72,759,753.00	78	0	142,119,964.00	157,052,164.12	111	1
Alumbrado Público SSF	520,000,000.00	409,679,322.67	79	2	728,318,173.12	693,318,173.12	95	3
Otros Tributarios	10,000,000.00	18,571,930.00	186	0	13,868,751.00	14,043,038.00	101	0
Ingresos No Tributarios	**1,111,568,852.34**	**938,227,080.27**	84	4	**981,604,623.00**	**964,062,068.00**	98	4
Tasas y Derechos	131,101,000.00	127,998,020.00	98	1	166,112,921.00	159,958,038.00	96	1
Multas	9,448,143.00	6,629,529.00	70	0	16,295,792.00	11,015,134.00	68	0
Contribuciones	3,000.00	0.00	-	-	3,000.00	0.00	-	-
Venta de Bienes y Servicios	971,016,709.34	803,599,531.27	83	4	789,192,910.00	793,088,896.00	100	3
Derechos de Utilización de Bienes de servicio Público	0.00	0.00		-	10,000,000.00	0.00	-	-
Transferencias	**16,890,784,263.43**	**13,808,958,546.27**	82	66	**17,363,246,347.99**	**15,769,112,247.99**	91	66
SGP Educación	727,421,991.00	727,421,991.00	100	3	465,586,782.00	465,586,782.00	100	2
SGP Salud	3,372,790,845.00	3,372,790,843.00	100		3,811,291,325.00	3,811,291,324.00	100	

MUNICIPIO CALIMA EL DARIEN VALLE								
PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIAS 2018 - 2019								
CONCEPTO	DEFINITIVO	RECAUDADO	% cump	% Part.	DEFINITIVO	RECAUDADO	% cump	% Part.
	2018				2019			
				16				16
SGP Agua Potable	785,468,576.74	785,468,576.74	100	4	568,286,040.00	568,286,038.00	100	2
SGP Propósito General	1,215,119,097.00	1,215,119,094.00	100	6	1,382,625,868.00	1,382,625,868.00	100	6
SGP Alimentación Escolar	46,141,311.00	46,141,314.00	100	0	46,600,093.00	46,600,098.00	100	0
SGP Primera Infancia	0.00	0.00		-	26,522,595.00	0.00	-	-
Fosyga	4,338,774,541.00	3,234,456,811.54	75	15	4,076,780,241.06	4,076,779,841.06	100	17
Etesa	363,521,864.00	265,574,325.00	73	1	358,880,115.00	267,840,154.00	75	1
SGP Libre Destinación	914,992,986.00	914,992,989.00	100	4	1,045,279,633.00	1,045,279,633.00	100	4
FONPET	52,116,534.00	52,116,532.00	100	0	60,855,530.00	60,855,527.00	100	0
Otras Transferencias Nacionales	1,261,678,900.00	0.00	-	-	1,532,059,842.00	346,918,029.00	23	1
Otras Transferencias Departamentales	1,251,624,460.83	1,137,803,993.83	91	5	1,956,390,794.90	1,966,442,543.90	101	8
Otras Transferencias Municipales	110,004,000.00	109,472,360.00	100	1	3,000.00	0.00	-	-
Otras Transferencias para Inversión	2,451,129,156.86	1,947,599,716.16	79	9	2,032,084,489.03	1,730,606,410.03	85	7
Ingresos de Capital	282,584,695.58	300,695,926.50	106	1	771,172,574.81	775,732,356.30	101	3
Índice de Cumplimiento		88				95		
Var. Presupuestos Definitivos					6			
Var. Presupuestos. Ejecutados						14		

Fuente: Presupuesto Calima Darién Valle vigencias 2018-2019

Como se evidencia en el cuadro anterior los presupuestos de las vigencias 2018 y 2019, para el 2018, alcanzó un nivel de cumplimiento en lo relacionado al (presupuesto aprobado vs ejecutado), del 88%, en el 2019 del 95%, en cuanto a los presupuestos definitivos reporta un crecimiento del 6% en el 2019 con relación al 2018, y en lo relacionado con el recaudo registró igualmente un crecimiento del 14.% en el 2019, frente a lo recaudado en el 2018, incremento este último que está sustentado en los ingresos corrientes y Tributarios que alcanzó el 12% y el 10%, respectivamente.

Respecto a los ingresos tributarios en el 2019, predial unificado e industria y comercio, sobretasa a la gasolina, vehículos automotores reportaron un índice de

cumplimiento del 105%, 109%,103%, y 108% respectivamente con relación a lo programado al inicio de la vigencia 2019.

En la base de datos que reposa en la administración municipal la capacidad potencia de los predios son de 4.270 y 5.376 predios rurales y urbanos respectivamente para un total de 9.646 predios en todo el territorio de Calima El Darién, respecto al incremento del tributo relacionado con el predial unificado en la vigencia 2019, obedeció a la última actualización catastral realizada en el 2017, por la administración municipal, según la Resolución No. 064 de diciembre 21 de 2017, la cual se le dio aplicación en el año 2018, lo anterior según certificación de la tesorería general del municipio.

Los otros ingresos tributarios, están representados en sobretasa del medio ambiente, espectáculos públicos, sobretasa Bomberil, los cuales igualmente registraron un índice de incremento del 97%;100%;93% respectivamente en el 2019, con relación al 2018.

Rentas Tributarias

En el siguiente cuadro se observa el comportamiento de las rentas vigencias 2018 y 2019:

Cuadro No.36

MUNICIPIO CALIMA EL DARIEN VALLE			
INGRESOS TRIBUTARIOS VIGENCIAS 2018 - 2019			
CONCEPTO	**RECAUDADO 2018**	**RECAUDADO 2019**	**% Incremento**
Ingresos Tributarios	**5,974,982,352.67**	**6,554,246,838.34**	10
Predial Unificado	2,956,398,621.00	3,115,947,375.00	5
Industria y Comercio	627,041,996.00	803,145,880.00	28
Vehículos Automotores	16,466,513.00	27,853,453.50	69
Avisos y tableros	38,116,501.00	36,464,732.00	(4)
Sobretasa Bomberil	206,410,113.00	144,594,942.00	(30)
Sobretasa Ambiental	717,774,005.00	531,731,356.00	(26)
Sobretasa a la Gasolina	546,425,000.00	610,482,000.00	12
Estampilla Pro-cultura	34,346,436.00	45,888,417.92	34
Estampilla Pro-Tercera Edad	330,976,515.00	371,075,991.68	12
Publicidad Exterior Visual	0.00	538,275.00	
Delineación Urbana	15,600.00	0.00	(100)
Espectáculos Públicos	47.00	2,111,040.00	
Contribución Contratos obras Publicas	72,759,753.00	157,052,164.12	116
Alumbrado Público SSF	409,679,322.67	693,318,173.12	69
Otros Tributarios	18,571,930.00	14,043,038.00	(24)

Fuente: Administración municipal Calima el Darién

En el cuadro anterior se observa los recaudos de la vigencia 2019, los ingresos tributarios reportaron un crecimiento del 10% con relación al 2018, lo cual obedeció a los ingresos vehículos automotores que registró un crecimiento del 69%, seguidamente el impuesto de industria y comercio con el 28%, predial unificado con el 5% en el 2019, comparados con el 2018.

Expuesto lo anterior se evidencia que la totalidad de las rentas propias registraron incrementos en el recaudo obtenido en la vigencia 2019, con respecto a los alcanzados en el 2018.
Si evaluamos los resultados obtenidos en el 2019, con respecto a la vigencia 2018 para esas mismas rentas, se tiene lo siguiente:

Los Ingresos Tributarios hacen parte de las rentas propias del municipio y en donde se refleja de una forma directa la gestión realizada por la Administración Municipal en lo que respecta a los procesos de facturación, atención a los contribuyentes, aplicativos efectivos en los recaudos, método de fiscalización.

Análisis de los Gastos

El estudio de la ejecución de los gastos de 2019 frente a los del 2018, se realizó de manera vertical para efectos de evaluar los gastos más representativos, teniendo en cuenta el Plan Anual de Caja (PAC) que sirvió como herramienta para la ejecución de los gastos, posteriormente se seleccionó una muestra de las apropiaciones por cuentas mayores, en el siguiente cuadro se reflejan los gastos durante las vigencias en estudio:

Cuadro No.37

MUNICIPIO CALIMA DARIEN VALLE PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIAS 2018 – 2019								
CONCEPTO	DEFINITIVO	EJECUTADO	% cump	% Part.	DEFINITIVO	EJECUTADO	% cump	% Part.
	2018				2019			
Total Gastos de la Entidad.	**24,024,587,601.35**	**19,851,541,049.51**	83	100	**25,426,348,329.92**	**21,797,390,529.55**	86	100
Gastos de Personal	2,018,084,974.16	2,018,083,974.00	100	10	3,000,142,806.00	2,687,334,077.00	90	12
Gasto general	1,068,215,262.00	1,045,109,876.87	98	5	676,208,776.00	629,054,837.35	93	3
Transferencias Sentencias	47,368,000.00	47,241,202.00	100	0	109,751,270.00	93,340,393.00	85	0
Transferencias Terceros	1,944,616,133.34	1,747,811,225.27	90	9	1,536,292,761.00	1,489,978,717.00	97	7
Transferencias Concejo	188,255,119.84	187,868,349.00	100	1	213,972,344.46	212,236,382.00	99	1
Transferencias Personería	117,186,300.00	117,183,572.00	100	1	124,217,400.00	124,159,943.00	100	1
Transferencias Pensiones	264,278,182.00	264,277,181.50	100	1	360,124,627.54	283,552,991.63	79	1
Total Gastos de Funcionamiento	**5,648,003,971.34**	**5,427,575,380.64**	96	27	**6,020,709,985.00**	**5,519,657,340.98**	92	25
Servicio de la Deuda	338,605,599.00	294,722,020.36	87	1	345,119,484.00	284,143,019.00	82	1
Gastos de	**18,037,978,031.01**	14,129,243,648.51			19,060,518,860.92	15,993,590,169.57	**84**	**73**

MUNICIPIO CALIMA DARIEN VALLE PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIAS 2018 – 2019								
CONCEPTO	DEFINITIVO	EJECUTADO	% cump	% Part.	DEFINITIVO	EJECUTADO	% cump	% Part.
	2018				2019			
Inversión			**78**	**71**				
Índice de Cumplimiento		83				86		
Var. Presupuestos Definitivos					6			
Var. Presupuestos. Ejecutados						10		

Fuente: Presupuesto Municipio de Calima el Darién Valle vigencias 2018-2019
Elaboró: Comisión auditora

En el anterior cuadro se observa la dinámica que tuvo los gastos como resultado de los ingresos, estos presentaron crecimientos, en los índices de cumplimiento en el 2018, alcanzó el 83%, para el 2019, reportó un crecimiento del 3% alcanzando el 86% con relación al 2018, el presupuesto aprobado en la vigencia 2018, con relación al 2019, presentó con un crecimiento del 6%.

El presupuesto ejecutado registró un crecimiento en la vigencia 2019, de 10% frente al 2018, evidenciándose que los gastos de funcionamiento registraron incremento del 2% que corresponde a $92.081.960 en el 2019 respecto a la vigencia 2018. La inversión registró un crecimiento de $1.864.346.521 correspondiente al 13% en el 2019, respecto al 2018; el servicio de la deuda no registró crecimiento, situación que se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro No.38

MUNICIPIO CALIMA DARIEN VALLE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - DEUDA E INVERSIÓN VIGENCIAS 2018 – 2019			
CONCEPTO	EJECUTADO 2018	EJECUTADO 2019	% Incremento.
Total Gastos de la Entidad.	19,851,541,049.51	21,797,390,529.55	10
Total Gastos de Funcionamiento	5,427,575,380.64	5,519,657,340.98	2
Servicio de la Deuda	294,722,020.36	284,143,019.00	(4)
Gastos de Inversión	14,129,243,648.51	15,993,590,169.57	13

Fuente: Presupuesto Municipio de Calima el Darién Valle vigencias 2018-2019
Elaboró: Comisión auditora

ESFUERZO FISCAL, GRADO DE DEPENDENCIA DE LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL

En lo referente al esfuerzo fiscal el cual es el resultante de la relación entre el recaudo efectivo y la capacidad fiscal del Municipio, la cual depende de una base económica. Según la teoría fiscal, el desempeño económico (crecimiento o recesión).

De otro lado, el efecto que tienen las transferencias en el fortalecimiento de los ingresos tributarios de los entes territoriales se denomina esfuerzo fiscal, es decir si las transferencias que realiza el gobierno nacional a los municipios o entidades territoriales estimulan o no la generación de recursos propios, como contrapartida a tales recursos. Ahora bien, si el efecto es positivo, se habla de la existencia de esfuerzo fiscal, y si es negativo, se entiende que hay pereza fiscal, la cual se da porque, en general, se ha creado la cultura o tendencia que los gobiernos locales vivan de las transferencias del sector central, contribuyendo a la disminución de la creación de estrategias como política de recaudo de los tributos territoriales.
En el siguiente cuadro se muestra el cálculo de la dependencia de las transferencias del gobierno central:

Cuadro No. 39

GRADO DE DEPENDENCIA cifras en $		
CONCEPTO	**2018**	**2019**
Transferencias Dptales, Nacionales	13,756,842,014	15,769,112,248
Ingresos	23,716,743,292	23,287,421,154
Indicador	58.	68

Fuente: Presupuesto Municipio de Calima el Darién Valle vigencias 2018-2019
Elaboró: Comisión auditora

Durante el proceso auditor se realizó el anterior indicador considerando los ingresos recurrentes y permanentes con los que cuenta la Administración Municipal y la participación que tiene sobre estos las transferencias de Orden Nacional y Departamental; los valores registrados en el anterior cuadro nos muestra como el Municipio de Calima El Darién Valle depende de la Participación Nacional, al término de la vigencia 2018, la dependencia de las Transferencias del Sistema General de Participaciones se ubicó en 58%, y para el 2019 reportó 68%, evidenciándose la dependencia de los recursos del nivel central que registró un crecimiento del 10%, con relación al 2018, es decir, que es necesario continuar con las políticas y estrategias y acciones fiscales para seguir con el crecimiento de los ingresos propios con el fin lograr financiar proyectos de inversión con recursos propios.

Evaluación cumplimiento Ley 617 de 2000

El resultado del cumplimiento de la Ley 617 de 2000, para el Municipio de Calima El Darién Valle del Cauca vigencia 2019, arrojó el siguiente resultado:

Cuadro No. 40

INDICADOR LEY 617 DE 2000 cifras en miles de Pesos

CONCEPTO	2019
ICLD	6.605.261
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.330.342
INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	**65.6%**
Categoría	**6**

Fuente: Presupuesto Municipio de Calima el Darién Valle vigencias 2018-2019
Elaboró: Comisión auditora

Como se manifestó al inicio del presente punto sobre el indicador de la Ley 617 de 2000, la municipalidad se clasificó en categoría sexta para la vigencia 2019, según el artículo 6 de la Ley 617 de 2000, el porcentaje de cumplimiento para las entidades territoriales en dicha categoría es del 80%. Luego el cálculo para la vigencia 2019, fue del 65.2%, observándose que la Administración Municipal estuvo por debajo del límite máximo establecido para entidades territoriales de categoría Sexta.

Transferencia del Concejo y Personería

La Administración Municipal realizó las transferencias al Concejo y Personería Municipal, ajustándose a lo establecido en la ley 617 de 2.000.

Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP)

El Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), es el instrumento para la gestión pública de planificación a 10 años en donde se presenta la tendencia a futuro de las finanzas de la municipalidad, permitiendo de una manera más acertada que la administración programe los pagos a sus acreedores, el servicio a la deuda y sus gastos de funcionamiento e inversión cuyo fundamento normativo se encuentra en la Ley 819 de 2003.

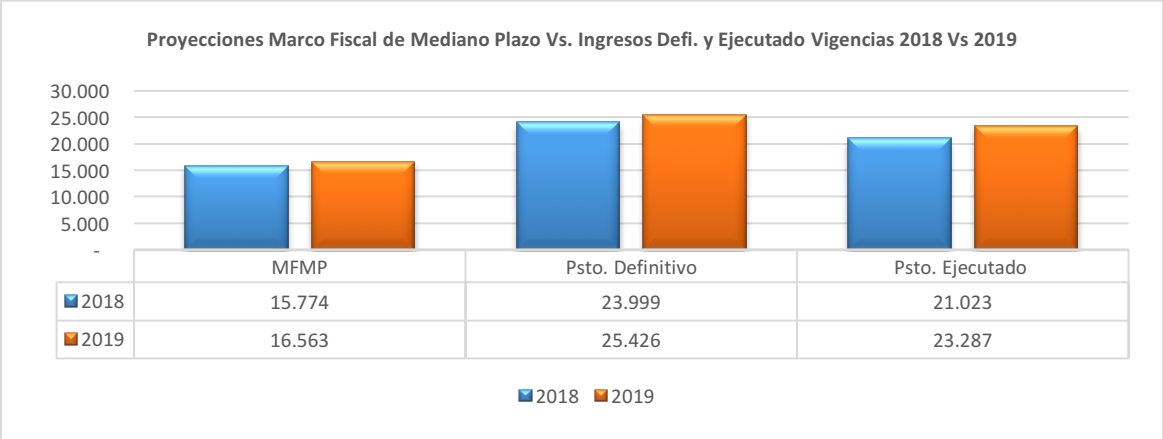
Como se contempla en la Ley 819 de 2003, es una herramienta principal para realizar el análisis de las finanzas públicas territoriales, cuyo objetivo es la de promover la transparencia y la credibilidad de las finanzas públicas, superando el período del gobierno, con el fin de prever el efecto que tiene las políticas de ingresos y gastos actuales en el mediano plazo, de uno de los principales insumos como es el MFMP en la definición de las estrategias financieras que acogió la Administración Municipal y que fueron plasmadas en el Plan de Desarrollo.

Cuadro No. 41

PROYECCIONES MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO (MFMP) Vs. PRESUPUESTO DE INGRESOS		
MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN CIFRAS EN MILLONES DE $		
	2018	2019
MFMP	15.774	16.563
Presupuesto. Definitivo	23.999	25.426
Presupuesto. Ejecutado	21.023	23.287

Fuente: Presupuesto Municipio de Calima el Darién Valle vigencias 2018-2019
Elaboró: Comisión auditora

Grafica No 1



Fuente: Presupuesto Municipio de Calima el Darién Valle vigencias 2018-2019
Elaboró: Comisión auditora

Revisado el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) Vs., definitivo y lo recaudado (ejecutado) se observa que las proyecciones registradas en esta herramienta de planeación por parte de la Administración Municipal, se presentaron como a continuación se detalla:

En lo que respecta a los presupuestos de ingresos vigencia 2018, con relación al 2019 el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) se proyectó un crecimiento del 5%, y los definitivos se realizaron con un incremento del 6%, finalmente el recaudado registró un incremento del 11% en el 2019, con relación al 2018.

Respecto a la vigencia del 2018, se evidencia que lo proyectado en el presupuesto de ingresos, definitivo se presentó con un crecimiento del 52% de lo proyectado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), finalmente el presupuesto de ingresos recaudado frente al Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) superó la meta en 33% de las proyecciones planteadas en el instrumento de planeación, evidenciándose que las expectativas de lo programado en el MFMP se logró superar con la realidad del presupuesto de la vigencia 2018, situación que se observa en la anterior gráfica.

Para el período 2019, se evidencia que lo proyectado en el presupuesto de ingresos, definitivo se presentó con un crecimiento del 54% de lo proyectado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), finalmente el presupuesto de ingresos recaudado frente al Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) superó la meta en 41% de las proyecciones planteadas en el instrumento de planeación, evidenciándose que las expectativas de lo programado en el MFMP se logró superar con la realidad del presupuesto de la vigencia 2019, situación que se observa en la anterior gráfica.

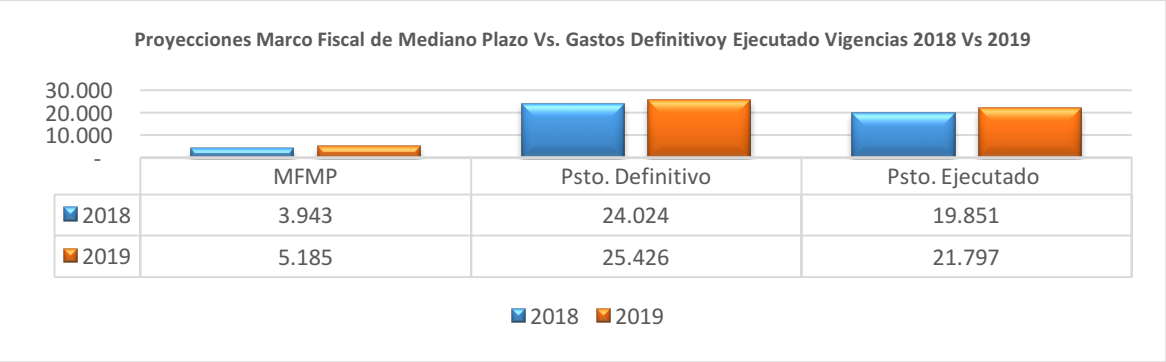
En lo relacionado con las proyecciones en el gasto en cuanto al MFMP, se observó lo siguiente:

Cuadro No. 42

PROYECCIONES MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO (MFMP) Vs. PRESUPUESTO DE GASTOS		
MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN CIFRAS EN MILLONES DE $		
	2018	2019
MFMP	3.943	5.185
Presupuesto. Definitivo	24.024	25.426
Presupuesto. Ejecutado	19.851	21.797

Fuente: Presupuesto Municipio de Calima el Darién Valle vigencias 2018-2019
Elaboró: Comisión auditora

Grafica No.2



En lo que respecta a los presupuestos de gastos de la vigencia 2019, con relación al 2018, el MFMP se proyectó un crecimiento del 31%, y los definitivos se realizaron con un incremento del 6%, como se observa en la anterior gráfica.

Respecto a las vigencias en estudio, se evidencia que lo proyectado en el presupuesto de gastos, el presupuesto definitivo se presentó con un crecimiento del 390% de lo proyectado en el (MFMP), finalmente el presupuesto de gasto ejecutado frente al MFMP fue del 320% de las proyecciones planteadas en el instrumento de planeación, estando por encima de lo proyectado en el MFMP, es decir que superó lo esperado en el presupuesto ejecutado, situación que se observa en la anterior gráfica.

Cierre Fiscal 2019 (Resultado Fiscal)

El municipio, ejecutó ingresos por $24.063 millones y comprometió gastos por $22.128 millones, generando un resultado fiscal de $1.935 millones, como consecuencia de recursos del sistema general de participaciones, fondos especiales, y recursos con destinación específica no ejecutados en la vigencia y superávit en la fuente de recursos propios. (Ver cuadro 1 y 3).

Cuadro No. 43

Sujeto de control Municipio de Calima Darien Análisis resultado fiscal Vigencia 2019										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos					Resultado 10=4-9
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	
TOTALES	10.422.846.430	1.959.031.292	11.681.275.788	24.063.153.510	9.903.332.602	156.920.400	709.051.403	11.358.777.642	22.128.082.047	1.935.071.463
Fuente: Sria de Hda										

Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

35. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2019, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectivos realizados en la vigencia, generando un saldo de $2.478.546.120, que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por $2.767.271.275, menos $196.969.403 de recursos de terceros, se determinó en tesorería una diferencia de **$91.756.752**, permitiendo establecer, presuntamente, que la entidad no está manejando en su totalidad los recursos y pagos , a través, de los presupuesto, incumpliendo presuntamente los artículos 15 y 16 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) y el artículo 345 de la Constitución Política de Colombia, situación ocasionada presuntamente por debilidades en los mecanismos de seguimiento y control, que no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones.

Cuadro No.44

Sujeto de control Municipio de Calima Darien Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería Vigencia 2019									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5 =(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros) 7	Recursos Resguardos Indigenas 8	SALDO TESORERIA 9 = (6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
12.381.877.722		9.903.332.602		2.478.545.120	2.767.271.275	196.969.403		2.570.301.872	91.756.752
Fuente: Sria de Hda Mpal									

Fuente: Presupuesto Municipio de Calima el Darién Valle vigencias 2018-2019
Elaboró: Comisión auditora

Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales-superávit o déficit de tesorería

De acuerdo con la información suministrada por la Entidad, Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar por fuente de financiación, contra cada una de las fuentes desagregadas en el estado del tesoro se determinó superávit fiscal al cierre de la vigencia fiscal de 2019 en las fuentes: recursos

propios $636 millones; fondos especiales $118 millones; sistema general de participaciones SGP, $212 millones; recurso con destinaciones especificas $427 millones; estos recursos deben ser incorporados en el presupuesto de la vigencia siguiente, como recursos de capital, la fuente de recursos con otras destinación específica genero déficit de $1.261 millones, es de anotar, que los recursos pertenecientes al sistema general de regalías , se manejan en periodos bienales de acuerdo a la norma que los rige la materia. (Ver cuadro 3).

Cuadro No.45

Sujeto de control municipio de Calima Darien Análisis recursos a incorporar Vigencia 2019						
Fuente	Estado del Tesorería 1	Reservas Presupuestales 2	Cuentas Por Pagar 3	Descuentos Terceros ((Retefuente - Reteiva - Otros) 4	Superavit de la Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit Fiscal de la Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	879.621.783	10.455.958	36.000.410	196.969.403	636.196.012	
Fondos Especiales	118.266.493				118.266.493	
TOTAL S.G.P	408.025.756	74.683.731	120.919.990		212.422.035	
Regalías	933.852.382	623.911.714			309.940.668	
Recursos con Dest. Especif	427.485.106				427.485.106	
Otras Destinaciones especif						1.261.677.900
Recaudos a Favor de Terceros	19.755				19.755	
Totales	2.767.271.275	709.051.403	156.920.400	196.969.403	1.704.330.069	1.261.677.900
Fuente: Sria de Hda.						

Fuente: Presupuesto Municipio de Calima el Darién Valle vigencias 2018-2019
Elaboró: Comisión auditora

36. Hallazgo Administrativo

La administración municipal al cierre de la vigencia fiscal 2019, en la fuente de otras destinaciones específicas, presentaba compromisos por $883.317.015 y obligaciones por $ 378.360.885, la entidad no contaba con recursos en tesorería para el apalancamiento de estos compromisos, generando déficit fiscal en esta fuente por $1.261.677.900, aplicando en forma deficiente, los artículos 73, 76 y 77 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto). Toda vez que el DPS, no realizó las transferencias al contratista en la vigencia fiscal 2019, es de anotar, que este convenio es sin situación de fondos; situación que conlleva a restringir la inversión con las fuentes de financiación comprometidas afectando proyectos del plan de desarrollo aprobado.

37. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria

Obligaciones laborales (beneficios a los empleados)

El municipio de Calima El Darién, cuenta con 19 funcionarios pertenecientes al régimen retroactivo en cesantías, a los cuales en la vigencia de 2019, no se les reconoció y causo las obligaciones por este concepto en los estados contables, toda vez, que viene manejando saldo de vigencia anterior, $211.422.707, además, al cierre del ejercicio fiscal de 2019, no se cuenta con los recursos en tesorería para el apalancamiento de esta obligación, generando déficit fiscal

acumulado por el valor adeudado, con este actuar se incumple presuntamente la Resolución 533 de 2015 (marco normativo para entidades de gobierno) en lo referente al marco conceptual características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.1 verificabilidad y 4.2.3 comprensibilidad, y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Capitulo II (pasivos), numeral 5 beneficios a los empleados y la resolución 193 de 2016 de la CGN (por el cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable); los artículos 14, 15, 46 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) y el Articulo 3 y 13 de la Ley 617 de 2000. Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para el municipio; constituyéndose presuntamente como un hallazgo administrativo y disciplinario de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

38. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria

De acuerdo con la información suministrada por la entidad, a través, del balance de prueba, al 31 de diciembre la subcuenta 240790-012 2017 Recaudos por identificar de la Cuenta 2407 Recursos a Favor de Tercero, presenta saldo de $604.014.133, recursos que deben mantenerse en tesorería, hasta tanto se identifique el tercero y se realice la reclasificación correspondiente, cruzada esta información con el estado de tesorería, se puede evidenciar que estos recursos no se encuentran en la tesorería del municipio, incumpliendo presuntamente la Resolución 533 de 2015 (marco normativo para entidades de gobierno) en lo referente al marco conceptual características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.3 verificabilidad y 4.2.3 comprensibilidad, la resolución 193 de 2016 de la CGN (por el cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable) en su artículo 1. Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para el municipio; constituyéndose como una observación presuntamente administrativa con connotación Disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

3.3.3 Gestión Financiera

Se emite una opinión, Con **DEFICIENCIA** para la vigencia 2019, la Gestión Financiera para la vigencia fiscal 2019, del Municipio de Calima Darién Valle, dio como resultado un puntaje atribuido de 75,0 puntos, acorde a lo siguiente:

TABLA 3- 3	
GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	**Puntaje Atribuido**
Evaluación Indicadores	75,0
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	**75,0**

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Los resultados se observan en los siguientes cuadros que corresponden a los indicadores financieros.

Cuadro No.46

MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA				
RAZONESFINANCIERAS 2019 -2018 CIFRAS EN MILES DE PESOS				
INDICADORES DE LIQUIDEZ O SOLVENCIA				
Año	**Capital Neto de trabajo**	**Activo Cte. - Pasivo Cte.**		**Interpretación**
2019	-48.092.959	21.698.330	69.791.289	En el 2019 la administración Municipal NO disponía por cuanto sus pasivos corrientes son mayores que los activos corrientes el capital neto de trabajo dio negativo -$48.092.959 miles. Luego la entidad no dispone de Recursos para el pago de sus pasivos a corto plazo, evidenciándose un decrecimiento del -562% respecto al año inmediatamente anterior, a pesar que los activos se incrementaron el 6% en el 2019 con relación al 2018, los pasivos corrientes CRECIERON en 598% frente al período inmediatamente anterior.
2018	10.419.533	20.413.636	9.994.103	En el 2018 el Municipio disponía de $10, 419,533 miles de capital de trabajo. Recursos que dispone el Municipio para atender la operación después de pagar el pasivo a corto plazo.
Año	**Razón Liquidez o Corriente**	**Activo Cte. / Pasivo Cte.**		Representan el margen de seguridad que tiene el municipio para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. Mide o evalúa la liquidez necesaria para que la entidad continúe funcionando.
2019	0,31	21.698.330	69.791.289	En el 2019 la entidad por cada peso de deuda a corto plazo dispone solamente del $0,31 de respaldo para cubrir parte de sus deudas.
2018	2,04	20.413.636	9.994.103	En el 2018 la entidad por cada peso de deuda a corto plazo dispone de $2,04 de respaldo o solvencia y liquidez para cubrir oportunamente sus deudas.
Año	**Solidez**	**Activo Total/ pasivo Total**		**Interpretación**
2019	1,64	118.172.100	72.102.433	En el 2019 la solidez es mayor que 1 la administración se encontraba en una buena situación financiera por tener una solidez de 1.64, indicando que la entidad dispone de $1.64 en activos por cada peso que adeuda, así que en determinado momento al vender todos sus bienes dispone de recursos para cubrir sus obligaciones, por lo tanto por este período el Municipio ofrecía una buena garantía para sus acreedores.
2018	3,17	35.510.344	11.213.357	En el 2018 la solidez es mayor que 1 la entidad se encontraba en una buena situación financiera por tener una solidez de 3,17, indicando que la entidad dispone de 3,17 en activos por cada peso que adeuda, así que en determinado momento al vender todos sus bienes dispone de recursos para cubrir sus obligaciones, por lo tanto por este período la Administración Municipal ofrecía una buena garantía para sus acreedores.

Fuente: estados financieros 2019-2018 Municipio de Calima Darién Valle
Elaboró: Comisión de auditoria

Cuadro No.47

MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA				
RAZONESFINANCIERAS 2019 -2018 CIFRAS EN MILES DE PESOS				
INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO O COBERTURA				
Año	**Endeudamiento**	**Pasivo Total/ activo Total**		**Interpretación**
				Indican la capacidad que tiene el Municipio para generar recursos propios, destinados a cumplir con sus obligaciones corrientes.
2019	0,61	72.102.433	118.172.100	Indica que por cada peso que el municipio tiene invertido en cada uno de los activos el $0,61% ha sido financiado por los bancos, proveedores o tercero.
2018	0,32	11.213.357	35.510.344	Indica que los acreedores financiaron el 0,32% de los activos.
AÑO	**Endeudamiento A Corto plazo**	**pasivo corriente/pasivo total**		**Interpretación**
2019	0,97	69.791.289	72.102.433	Significa que por cada peso que el Municipio como entidad agregadora adeuda $0,97 debe ser cubierto a corto plazo en el 2019.
2018	0,89	9.994.103	11.213.357	Significa que por cada peso que el Municipio en el 2018 como entidad agregadora adeuda $0,89 debe ser cubierto a corto plazo.
Año	**Protección al pasivo total**	**capital contable/pasivo Total**		**Interpretación**
2019	0,64	46.069.667	72.102.433	Indica que por cada peso que se le adeuda a los acreedores, se cuenta con $0,64 por parte del Municipio como entidad agregadora en el 2019.
2018	2,17	24.296.987	11.213.357	Indica que por cada peso que se le adeuda a los acreedores en el 2018, se cuenta con $2,17 por parte del Municipio como entidad agregadora.
AÑO	**concentración endeudamiento a largo plazo**	**pasivo no corriente/pasivo total**		**Interpretación**
2019	0,03	2.320.784	72.102.433	Significa que por cada peso que el Municipio adeuda en el 2019, $0,03 debe ser cubierto a Largo Plazo.
2018	0,11	1.219.253	11.213.357	Significa que por cada peso que el Municipio adeuda en el 2018, $0,11 debe ser cubierto a Largo Plazo.
Año	**Apalancamiento**	**pasivo Tota/ patrimonio**		**Interpretación**
2019	1,57	72.102.433	46.069.667	Significa el grado de compromiso del patrimonio, es decir por cada peso que se tiene en el patrimonio el Municipio adeuda $1,57 no tiene como respaldar la totalidad del pasivo con el patrimonio
2018	0,46	11.213.357	24.296.987	Significa el grado de compromiso del patrimonio, es decir por cada peso que se tiene en el patrimonio el Municipio adeuda $0,46.

Fuente: estados financieros 2019-2018 Municipio de Calima Darién Valle
Elaboró: Comisión de auditoria

Cuadro No.48

MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA				
RAZONESFINANCIERAS 2019 -2018 CIFRAS EN MILES DE PESOS				
INDICADORES DE ROTACIÓN O DE EFICIENCIA				
Año	**Rotación de Cartera**	**Ingreso Fiscales/ cuentas x cobrar**		**Interpretación**
2019	0,32	6.068.336	18.957.856	Las cuentas por cobrar para el 2019 giraron0, 32 veces en su rotación en el # de veces que la entidad se tarde en recuperar la cartera.
2018	0,29	5.277.117	18.178.132	En el 2018 las cuentas por cobrar giraron 0,29 veces en su rotación en el # de veces que la entidad se tarde en recuperar la cartera.
Año	**Días promedio de cobro**	**365/ # Veces que rotan las cxc**		**Interpretación**
2019	1140	365	0,32	Indica que el Municipio tardó 1140 días en el 2019, y en el 2018 tardó 1257 días, indicando con este promedio que se disminuyó en el tiempo para la recuperación de la cartera en el período en estudio comparado con el 2018 el tiempo aumentó la situación se evidencia en el balance general por su crecimiento que es originado por la falta de gestión en el cobro.
2018	1257	365	0,29	

Fuente: estados financieros 2019-2018 Municipio de Calima Darién Valle
Elaboró: Comisión de auditoria

4. OTRAS ACTUACIONES

4.1 ATENCIÓN DERECHOS DE PETICION Y DENUNCIAS

Dentro de la auditoría regular que se realizó de manera articulada con la Dirección operativa de Participación ciudadana y atención al ciudadano, fueron analizadas ocho (08) denuncias ciudadanas, las cuales se relacionan a continuación:

Cuadro No. 49

RADICADO	HECHO PRESUNTAMENTE IRREGULAR
DC 30 2020	POSIBLES IRREGULARIDADES EN CUANTO AL MANEJO DE LA ENTRADA 4 Y 5 DEL LAGO, MAS EXACTAMENTE PARQUE LINEAL DEL MUNICIPIO DE CALIMA DARIEN, OBRAS REALIZADAS CON RECURSOS DE REGALIAS. CON ADMINISTRACIÓN POR PARTE DE TERCEROS, USUFRUCTO DE BIENES DEL ESTADO SIN CONTROL ALGUNO Y OTRO SIN NUMERO DE SITUACIONES QUE EN EL TRANSCURRIR DE ESTE PROYECTO SE HA PRESENTADO, COMO FUE EL COMPROMISO DEL ALCALDE EN PRESENTAR UN PROYECTO DE ACUERDO AL CONCEJO CON EL FIN DE CONFORMAR UNA CORPORACION MIXTA PARA DAR MANEJO A ESTAS OBRAS Y CUIDAR LA INVERSION QUE SE REALIZÓ.
DC 96 2020	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN CONTRATOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO EN QUE EL SEÑOR JHONY LONDOÑO EN QUE EJERCIÓ COMO ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN, ENTRE ELLOS EL CONTRATO 322 18/12/19, EL CUAL TUVO COMO OBJETO LA IRREGULAR COMPRA DE UNA CAMIONETA TIPO VAN, MODELO 2.020, MARCA CHEVROLET, PLACAS ONL-351, LÍNEA N300, LA CUAL FUE ADQUIRIDA CON DINEROS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA OBTENIDOS DE LOS RECAUDADOS DE LA ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR, SEGÚN LA LEY 1276 DE 2009, EN ACTO QUE OFENDE LA MORAL ADMINISTRATIVA EL EXALCALDE HÉCTOR FABIO ZAPATA, QUIEN FUE PRIVADO DE LA LIBERTAD Y DESTITUIDO POR GRAVES ACTOS DE CORRUPCIÓN, EN CUYO REEMPLAZO FUE ENCARGADO EL SEÑOR JHONY LONDOÑO, CUYO PERIODO CULMINO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.019, GENERA TOTAL INDIGNACIÓN EL HECHO QUE EL SEÑOR HÉCTOR FABIO ZAPATA ANTES DE SER ELEGIDO ALCALDE NO POSEÍA BIENES DE FORTUNA, Y HOY SE ENCUENTRE CUMPLIENDO MEDIDA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA EN LUJOSA MANSIÓN UBICADA A UN COSTADO DE LA VÍA HACIA LA ENTRADA 5, FRENTE A LA FINCA VILLA CAROLINA UBICADA A LA ENTRADA DE LA VEREDA EL VERGEL Y CUENTE CON LUJOSAS Y MODERNAS CAMIONETAS, SIN QUE HASTA LA FECHA SE HAYA INICIADO LA ACCIÓN DE REPETICIÓN EN SU CONTRA.
DC 106 2020	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN, EN LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DEL (CONTRACREDITO) DE RUBROS PRESUPUESTALES DE GASTOS EN CUANTÍA DE $774.000.000 QUE FUERON AFORADOS PARA LOS PROGRAMAS DE: DESARROLLO ECONÓMICO, EQUIPAMIENTO MUNICIPAL, BIENESTAR SOCIAL, DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL, Y SECTOR DE TRANSPORTE. LAS PARTIDAS CONTRACREDITADAS FUERON ADICIONADAS AL PROGRAMA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRE – ATENCIÓN DE EMERGENCIA - SITUACIONES CRÍTICAS DE RIESGO, PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA DEL COVID 19. CON RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE ORIGEN NACIONAL, LA CGR REALIZÓ LOS PROCEDIMIENTOS DEL TRÁMITE Y SE DIO RESPUESTA AL DENUNCIANTE ANÓNIMO.
DC 115 2020	PRESUNTA IRREGULARIDAD EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN, EL DIA 14 DE JULIO DE 2020, EL ALCALDE DE CALIMA EL DARIÉN MARTÍN ALFONSO MEJÍA LONDOÑO, SUSCRIBIÓ UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR DOS MESES CON EL ABOGADO ARMANDO ESCOBAR, PARA QUE COMO ASESOR LEGAL DEL MUNICIPIO FUERA EL COORDINADOR DEL ÁREA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA, O SEA QUE EL PAGO A EFECTUARSE ERA DE $12.500.000 POR MES , EN UN MUNICIPIO DE SEXTA CATEGORÍA, CON ESCASOS RECURSOS ADEMÁS POR EL TEMA DE LA PANDEMIA Y DONDE HAY CUATRO JURÍDICOS QUE NO DESARROLLAN ACTIVIDAD ALGUNA, PARA QUE HAYAN CONTRATO UN ABOGADO PARA SER COORDINADOR DEL ÁREA JURÍDICA? MOTIVO POR EL CUAL SOLICITO SE SIRVAN INVESTIGAR ESTE CONTRATO QUE ES UN CLARO DETRIMENTO A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN.

RADICADO	HECHO PRESUNTAMENTE IRREGULAR
DC 119 2020	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA DARIEN Y EL HOSPITAL SAN JORGE, DONDE NO HAN DISPUESTO NI UNA SOLA CAMA PARA UCI DURANTE LA PANDEMIA COVID 19, CONVENIO SUSCRITO POR $200.000.000, DONDE A LA FECHA SOLO HAN ACONDICIONADO UNA CARPA Y UNOS CUBÍCULOS Y SIN NINGÚN CONTAGIADO POR CORONAVIRUS. TENIENDO EN CUENTA QUE LA RED HOSPITALARIA DEL VALLE, TIENE TODO DISPUESTO EN CASO DE UN EVENTUAL CASO DE COVID-19 TRASLADARLOS A LAS CAMAS UCI DE BUGA O TULUÁ Y CUYO OBJETO DEL CONTRATO DICE: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN Y EL HOSPITAL SAN JORGE E.S.E., P ARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD, EQUIPOS MEDICOS, ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO FISICO DEL AREA DE AISLAMIENTO Y OTROS QUE SEAN REQUERIDOS POR EL HOSPITAL P ARA LA A TENCIÓN, PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL COVID-19, EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN. CUANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO $200,000,000.00 PESO COLOMBIANO NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA HOSPITAL SAN JORGE E.S.E. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA NIT DE PERSONA JURÍDICA NO. 890312380
DC 121 2020	La Dirección Operativa de Participación Ciudadana, ordena la apertura de denuncia por: PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN, CONOCIDAS A TRAVÉS DE RED SOCIAL, DETALLADAS EN EL SIGUIENTE LINK https://www.facebook.com/Calimatv/videos/378604273177849/?extid=EAgFZGgLNrnzN95b&d=w DEL PROGRAMA “CONVERSATORIO CON EL ALCALDE MARTIN ALFONSO MEJIA”, EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, TRANSMISIÓN EN VIVO DE Canal Calima Tv CON UNA DURACION DE 1:02:12 MINUTOS. PRESUNTA VULNERACION EL ART. 69 LEY 1757 EN RELACION CON MEDIO AMBIENTE E INDEBIDA PRESTACION DE UN SERVICIO PUBLICO.
DC 126 2020	TENIENDO EN CUENTA EL ARGUMENTO 1 DEL CONCEPTO SOBRE HECHO CUMPLIDO QUE EMITE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, ENCONTRADO EN EL ENLACE TTPS://SINTESIS.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/JURISPRUDENCIA/FICHA/19526, SE DENUNCIA UNA PRESUNTA ANOMALÍA EN EL CONTRATO # PS 146-2020 ENTRE VALLE DEL CAUCA - E.S.E. HOSPITAL SAN JORGE CALIMA EL DARIÉN – CALIMA Y EL GRUPO JEMA S.A.S, CON CONCEPTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INSUMOS Y EQUIPOS MEDICO QUIRÚRGICOS, EN EL CUAL SE DETALLA LA COMPRA PRINCIPALMENTE DE 10 CAMAS ELÉCTRICAS. ESTE CONTRATO CON FIRMA DEL 17 DE JULIO DE 2020, SE REALIZÓ LUEGO DE HABER SIDO ADQUIRIDAS LAS CAMAS SEGÚN SE PUEDE EVIDENCIAR EN UNA PUBLICACIÓN EN EL CANAL OFICIAL DE LA MISMA ALCALDÍA Y SU FANPAGE DE FACEBOOK, EL CUAL SE PUEDE VERIFICAR EN EL ENLACE, HTTPS://WWW.FACEBOOK.COM/WATCH/?V=2405578446405996 CON FECHA DEL 16 DE JULIO DEL 2020. LO CUAL SIGNIFICA QUE PRIMERO EJECUTA Y LUEGO CONTRATA, LO CUAL DEJA VER QUE NO HUBO UN PROCESO LEGAL Y CLARO, DEJANDO MUCHAS DUDAS DE SU ACCIONAR
DC 127 2020	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN CUENTO A EXPEDICION DE LICENCIAS URBANISTICAS EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN

Fuente: Dirección Operativa de participación Ciudadana
Elaboró: Equipo Auditor

Denuncia Ciudadana DC-30-2020

Una vez analizado los documentos previamente recaudados, se pudo establecer que la obra denominada Parque Lineal, se ejecutó con Recursos del Sistema General de Regalías y aportes del Departamento del Valle del Cauca, la cual, fue recibida por parte de la Administración Municipal de Calima El Darién, y cuenta con el respectivo registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, sin embargo, a la fecha no cuenta con el registro de bienes a cargo del Municipio, en razón a que la administración no cuenta con la clave de acceso al sistema CISA.

De acuerdo a la información recopilada, se pudo verificar que la administración del denominado parque lineal no se ha entregado por ningún título u contrato de

comodato a ninguna entidad o tercero y esta se encuentra a cargo de la Administración Municipal de Calima Darién.

En tal sentido, la Administración Municipal de Calima Darién, no percibe ningún tipo de ingresos por la administración del denominado parque lineal y operación de las entradas 4 y 5 del Lago Calima, y no existe ningún modelo económico sobre los bienes objeto de la denuncia.

Lo anterior, se sustenta en la certificación de fecha 11 de noviembre de 2020, emitida por el Alcalde de la actual vigencia, situación que permite indicar que no se observaron irregularidades.

Denuncia Ciudadana DC-96-2020

Proceso de selección:	Modalidad contratación directa.
Tipología contractual:	Contrato de Compraventa N°322 del 18 de diciembre del 2019.
Objeto contractual:	Compra de Vehículo tipo Vans para el uso del centro vida y hogar del anciano del Municipio de Calima Darién Valle del cauca.
Plazo de Ejecución:	El plazo del presente Contrato será desde la suscripción del mismo y firma del acta de inicio hasta la entrega a satisfacción del bien previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
Valor:	$65.100.000

Es importante mencionar, que se verificó por parte del grupo auditor la fuente de financiación del contrato N°322 del 18 de diciembre del 2019, y se evidenció que el mismo, fue ejecutado con recursos provenientes de la fuente N°0033 Programa Adulto Mayor: Centro Vida, el cual, según los estudios previos, fue adquirido para dicho centro de adulto mayor, y no así para otra dependencia y/o otros usos.

Por otro lado, de dicho contrato se pudo observar:

39. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria y penal

Etapa Precontractual:

El Municipio de Calima El Darién dentro de los estudios previos realizó una indebida escogencia de la modalidad de selección de contratista, procediendo a realizar contratación Directa para la adquisición de un vehículo, encontrándose en la obligación de realizar proceso de selección abreviada, por ser el objeto

contractual un bien de características técnicas uniformes o de común utilización, esto, independientemente de haber realizado cotización en la tienda virtual del estado Colombiano bajo el evento N°77787.

El Municipio de Calima El Darién no publicó la contratación en el SECOP.

Como resultado de lo anterior, se vulneran los artículos 3, 23 a 26, 41, 53 y 56, de la Ley 80 de 1993, artículo 2 y 4 de la Ley 1150 de 2007; 82 a 84 y 94 de la Ley 1474 de 2011, 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015

Lo anterior, ocurre por la inadecuada planeación contractual que permitiera la debida escogencia de la modalidad de selección del contratista, que podría ocasionar incumplimiento de disposiciones generales.

Cabe concluir que lo descrito, constituye una presunta falta administrativa, con incidencia disciplinaria y penal, acorde a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 734 de 2002, por incumplimiento del numeral 1 de los artículos 34 y 35 ídem; y lo dispuesto en el artículo 410 de la Ley 599 de 2000."

Denuncia Ciudadana DC-106-2020

El Concejo Municipal de Calima El Darién, mediante Acuerdo N°028 del 07 de diciembre de 2019, aprobó el presupuesto general de rentas y de recursos de capital y gastos del Municipio de Calima El Darién para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Mediante Decreto 071 del 04 de abril de 2020, se realizaron modificaciones presupuestales- créditos y contra créditos a los anexos del presupuesto general de gastos e inversiones de la vigencia fiscal entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

En dicho Decreto se procedió a Contra acreditar los anexos del presupuesto General de Rentas y de recursos de capital y gastos del Municipio de Calima El Darién para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en la suma de $774.000.000, acreditando los rubros del siguiente modo:

Cuadro N°50

PROGRAMA	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO
20813	1	RP Atención de emergencia, situaciones críticas de riesgo	$ 532.000.000
20813	1	SGP LI Atención de emergencia, situaciones críticas de riesgos	$ 214.000.000

20813	1	SGP LD Atención de emergencias, situaciones críticas de riesgos	$ 28.000.000
		TOTAL	$ 774.000.000

Fuente: Administración Municipal
Elaboró: Equipo Auditor

La Administración Municipal, suscribió con recursos propios el Convenio Interadministrativo N° 310-13-06-002 de 2020, con el Hospital San Jorge E.S.E., por valor de $200.000.000, cuyo objeto era aunar esfuerzos entre el municipio de Calima El Darién y el Hospital San Jorge E.S.E., para la adquisición de insumos, elementos de bioseguridad, equipos médicos, acondicionamiento del espacio físico del área de aislamiento y otros que sean requeridos por el hospital p ara la a tención, prevención, *contención y mitigación del covid-19, en el municipio de Calima El Darién, el cual es sujeto de revisión en la Denuncia Ciudadana DC-119-2020, la cual también fue abordada en la auditoria.*

Es importante manifestar que el Gobierno Nacional mediante Decreto 512 de 2020 Artículo 1 Facultó a los Gobernadores y alcaldes, efectuar las medicaciones al presupuesto con el fin de atender la emergencia derivada del COVID-19, tal como se expone:

> *"ARTÍCULO 1. Facultad de los gobernadores y alcaldes en materia presupuestal. facúltese a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestaste a que haya lugar, únicamente para efectos de atender la ejecución de los recursos que, en el marco de sus competencias, sean necesarios para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020."*

Lo que indica, que la operación de contra acreditar la suma de $774.000.000, se encontraba avalada por la normatividad, por lo cual respecto de éste hecho en específico no se observaron irregularidades.

Denuncia Ciudadana DC-115-2020

Proceso de selección: Modalidad contratación directa.
Tipología contractual: Contrato de Prestación de Servicios N°310-13-06.135 de 2020.
Objeto contractual: Prestación de servicios profesionales para la asesoría legal en calidad de coordinador en los asuntos jurídicos que sean necesarios dentro de giro ordinario que realiza la alcaldía de Calima El Darién
Contratante: Municipio de Calima El Darién.
Contratista: Armando Escobar Potes C.C. 16.705.764 de Cali.

Plazo de Ejecución: Plazo inicial del contrato 15 de septiembre de 2020, Modificación N°1 aclaración plazo: finalización 30 de noviembre de 2020 (5 meses)
Valor: $25.000.000

Una vez verificada en forma íntegra la carpeta contractual, se pudo observar que inicialmente en los estudios previos se estableció un plazo de ejecución de cinco (05) meses, que en el contrato de prestación de servicios se dispuso un plazo desde el 14 de julio de 2020 hasta 15 de septiembre de 2020.

Que mediante Modificación N°1 se aclaró el contrato estatal, disponiendo que el plazo de ejecución del mismo es hasta el 30 de noviembre de 2020, es decir, cinco (05) meses, por lo que, el valor mensual a pagar al contratista es la suma de cinco millones de pesos ($5.000.000), y no así $12.500.000 como se había referido en la denuncia ciudadana.

Teniendo en cuenta que el contrato estatal se encuentra en ejecución, es pertinente mencionar que tal situación alejan de la competencia legal y constitucional del Órgano de Control Fiscal Departamental, ya que el alcance y competencia del Control Fiscal ejercido por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, está delimitado por la Constitución y Leyes que regulan la materia, indicando que dicha función pública de vigilancia a la gestión fiscal sobre las entidades públicas y los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos los órdenes y niveles, se ejerce en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos por la Ley. (Art. 267° de la Constitución Política Colombiana, Artículo 2 del Decreto 403 del 2020).

El control concomitante y preventivo tiene carácter excepcional, y su coordinación corresponde exclusivamente al Contralor General de la República en materias específicas. (Art. 267° de la Constitución Política Colombiana, Art. 4°-5° Ley 42 de 1993, Acto Legislativo No. 04 de 2019).

Denuncia Ciudadana DC-119-2020 - DC-126-2020

N° Contrato: 002-2020
Proceso de selección: Modalidad contratación directa.
Tipología contractual: Convenio Interadministrativo
Objeto contractual: Aunar esfuerzos entre el Municipio De Calima El Darién y el HOSPITAL SAN JORGE E.S.E., para la adquisición de insumos, elementos de bioseguridad, equipos médicos, acondicionamiento del espacio físico del área de aislamiento y otros que sean requeridos por el hospital p ara la a tención, prevención, contención y

mitigación del covid-19, en el Municipio De Calima El Darién.

Contratante: Municipio de Calima El Darién- Representante Legal Martín Alfonso Mejía Londoño

Contratista: Hospital San Jorge E.S.E. Nit. 890.312.380-2 Representado Legalmente por MARÍA LEONOR AMU SINISTERRA

Plazo de Ejecución: De hasta dos (02) meses, contados a partir del acta de inicio.

Acta Modificatoria Plazo: 05 de agosto de 2020

Valor: $200.000.000

Dentro de las especificaciones contractuales se establecieron los siguientes ítems

Cuadro No.51

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD, EQUIPOS MÉDICOS Y OTROS	$124.000.000
2	ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO FISICO DEL AREA DE AISLAMIENT	$76.000.000
TOTAL	$200.000 .000	

Fuente: Convenio Interadministrativo N°002-2020
Elaboró: Equipo Auditor.

40. Hallazgo Administrativo con Presunta incidencia disciplinaria

Etapa Precontractual: El Municipio de Calima El Darién, dentro del ítem N°1 del convenio Interadministrativo N°002-2020, omitió efectuar el análisis de los precios del mercado, no estableció de forma concreta, cuáles eran las características de los insumos, elementos de bioseguridad, equipos médicos y otros a adquirir dentro de dicho convenio suscrito con el hospital SAN JORGE E.S.E. NIT. 890.312.380-2.

Lo anterior, contraviene lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 80 de 1993, 2 numerales 2 y 4 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, Circular N°06 del 19 de marzo de 2020, emanada de la Contraloría General de la República.

Esto ocurre por la inadecuada planeación contractual que permitiera establecer de forma específica los precios del mercado y las características de los elementos a comprar lo que podría ocasionar incumplimiento de disposiciones generales.

Los hechos descritos constituyen una presunta falta disciplinaria al tenor de lo establecido en los Artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

El Hospital San Jorge E.S.E., para la ejecución del ítem N°1 suscribió los siguientes contratos:

Cuadro No.52

N° Contrato	Valor	Contratista	Plazo de Ejecución	Objeto
N°146-2020	$59.517.062	Grupo JEMA S.A.S. Nit. 900729053-5	Suscripción de acta de inicio 15 días.	Compraventa de insumos y equipos. Médico quirúrgicos
N°155-2020	$38.113.110	Importmedical Colombia S.A.S	Acta de inicio-03 días calendario	Compraventa de equipos biomédicos y mobiliario Hospitalario para la E.S.E. Hospital San Jorge.

Fuente: Administración Municipal de Calima.
Elaboró: Equipo Auditor.

Es de precisar, que el equipo auditor mediante correo electrónico, solicitó al sujeto de control, copia de facturas de compra de los insumos y equipos médicos, lo anterior, para verificar precios conforme a las especificaciones técnicas de cada uno de ellos. Sin embargo, no fue allegada dicha información, por lo que se procedió a realizar cotización de forma general de los elementos adquiridos, estableciendo de ese modo una presunta observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal, como a continuación se expone:

Denuncia Ciudadana DC-121-2020

De acuerdo a la documentación previamente recaudada, se pudo verificar que para la fecha en que se emite el presente informe de auditoría, el Municipio de Calima El Darién, no ha efectuado actuaciones administrativas, tendientes a modificar el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), para la presunta modificación de aproximadamente 2.000 hectáreas urbanas y semiurbanas del Municipio; por lo que no se evidenció presunta vulneración al artículo 69 Ley 1757 de 2015 en relación con una supuesta vulneración al medio ambiente e indebida prestación de un servicio público.

Denuncia Ciudadana DC-127-2020

La Ley 97 de 1913 autorizó la creación del impuesto de delineación urbana por parte del Concejo Municipal de Bogotá, en los casos de construcción de nuevos edificios o de refacciones de los ya existentes, luego, la Ley 84 del 30 de noviembre de 1915 autorizó el gravamen a todos los concejos municipales.

Mediante el Decreto Ley 1333 de 1986 el Gobierno Nacional procedió a recopilar la normativa existente para la organización y funcionamiento de la administración municipal. Dicha norma fue examinada por la Corte Constitucional en la sentencia C-035 de 2009 en la que precisó, entre otros aspectos, que la autonomía tributaria de los entes territoriales exige al legislador reservar un espacio para el ejercicio de

sus competencias impositivas, de manera que el Congreso no puede determinar todos los elementos de la obligación tributaria porque produciría un vaciamiento de las facultades de las Asambleas y Concejos.

De ese modo, el Municipio de Calima El Darién, Mediante Acuerdo Municipal N°072 del 2017 Artículo 13 numeral 2 “Tributos Indirectos”, estableció entre otros, el Impuesto de Delineación Urbana, el cual se encuentra detallado en el Capítulo XII “IMPUESTOS DE DELINEACIÓN URBANA” Artículos 152 al 163.

El Artículo 155 al 157 establece:

“Artículo 155: Hecho generador: Lo constituye la construcción o refacción de bienes inmuebles dentro de la jurisdicción del Municipio de Calima El Darién. Causa igualmente el impuesto la urbanización o parcelación de lotes de Calima El Darién.

Artículo 156: Causación: El impuesto de Delineación Urbana se causará cada vez que se presente el hecho generador y deberá pagarse como requisito para la expedición de la correspondiente licencia urbanística.

Artículo 157: Base Gravable: Para los efectos de la liquidación del Impuesto de Delineación Urbana, la base gravable corresponderá al resultado de multiplicar el área de construcción, según la modalidad de licencia solicitada, por el valor del metro cuadrado respectivo (…)”

Por su parte, es importante aclarar que inicialmente la Denuncia Ciudadana hacía referencia a la omisión en el cobro de expensa por parte del Municipio de Calima El Darién, y que tal aspecto fue profundizado por el Grupo Auditor, sin embargo, en el curso del proceso, se verificó que la presunta omisión no obedece al cobro de expensas sino a un cobro de un impuesto indirecto denominado “Delineación Urbana”.

La suma que se determina dentro de la observación que a continuación se señala, es estimativa, por cuanto el equipo auditor evidenció que no se fundamentó para calcular el valor del impuesto de Delineación urbana, acorde a lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N°072 del 2017 Artículo 13 numeral 2 “Tributos Indirectos”, Capítulo XII “IMPUESTOS DE DELINEACIÓN URBANA” Artículos 152 al 163, motivo por el cual el mismo puede ser objeto de modificación dentro del proceso de responsabilidad fiscal.

41. Hallazgo Administrativo con Presunta incidencia disciplinaria y Fiscal.

Se evidenció en la información reportada por el Municipio de Calima El Darién, respecto de la expedición de licencias urbanísticas, que las mismas presentan un valor de liquidación en su Artículo 6°, los cuales, una vez cruzados con el Reporte de Ingresos por concepto de licencias “Listado Auxiliar de Recaudo”, se observó

que tan sólo cinco (05) de las licencias expedidas, reflejaban el ingreso a las arcas del Municipio de Calima por valor de $5.642.362, doce (12) estaban exentas de pago, ocho (08) no presentan liquidación en las Resoluciones, cinco (05) fueron pagadas en el curso del derecho de contradicción del informe preliminar por valor de $2.860.000, y dieciséis (16) no fueron pagadas por parte de los titulares en cuantía de $206.988.393, por lo que el impuesto indirecto de Delineación Urbana no ingresó al patrimonio del Municipio de Calima El Darién, de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N°072 del 2017 Artículo 13 numeral 2 "Tributos Indirectos", Capítulo XII "IMPUESTOS DE DELINEACIÓN URBANA" Artículos 152 al 163, tal como se muestra en el cuadro anexo:

Cuadro N° 53

N° RESOLUCION	NOMBRE	TIPO DE LICENCIA	VALOR ENRESOLUCIÓN	VALOR INGRESADO EN TESORERIA	VALOR NO INGRESADO EN TESORERIA
ASP- 006-16	MIGUEL ANGEL MENDOZA	URBANISMO	2.894.000	2.894.000	0
ASP-274-18	MARTHA LUCIA BASTIDAS ROMAN	CONSTRUCCION	320.000	320.000	0
ASP-88-19	OSCAR JULIAN CORREA LOZADA	CONSTRUCCION	22.850.000	0	22.850.000
ASP-042-16	NATALIA RENGIFO CAMPO	CONSTRUCCION	1.800.800	0	1.800.800
ASP-085-19	JORGE SUAREZ Y OTROS	URBANISMO	0	0	0
ASP-348-19	YUDI MORALES OROZCO	CONSTRUCCION	0	0	0
ASP-319-19	WILSON POSADA SERNA	CONSTRUCCION	0	0	0
ASP-85-19	JORGE SUAREZ -TULIO SUAREZ-PARCELACION PINO 2	URBANISMO	0	0	0
ASP-025-2020	CARLOS ARTURO GUTIERREZ	COSTRUCCION	360.000	360.000	0
ASP-205-19	YOERGI VASQUEZ LADINO	CONSTRUCCION	400.000	0	400.000
ASP-148-19	HENRRI MORALES	CONSTRUCCION	0	0	0
ASP-005-15	MAURICIO TAFUR OCHOA	URBANISMO	19.169.964	0	19.169.964
ASP-0011-18	DAVID GARZON BURBANO	PROPIEDAD HORIZONTAL	0	0	0
ASP-402-18	HUMBERTO HOYOS LOPEZ COLINAS DE DARIEN IV	URBANISMO	6.500.000	0	6.500.000
ASP-404-18	YAMILETH MONTILLA CHILITO	CONSTRUCION	0	0	0
ASP-419-18	ELIAN ALEXIS NUPAN DIAZ	CONSTRUCION	0	0	0
ASP-418-18	SANDRA ARANA VELASQUEZ	CONSTRUCCION	0	0	0
ASP-260-19	LESLY BIVIANA ARANA	CONSTRUCCION	530.000	0	530.000
ASP-264-19	LUZ MARINA CALVACHE	CONSTRUCCION	0	0	0
ASP-265-19	LUZ MARINA CRUZ PARGAS	CONSTRUCCION	530.000	0	530.000
ASP-275-19	MARIA DEL CARMEN PATIÑO OCAMPO	CONSTRUCCION	0	0	0
ASP-283-19	LUZ AIDEE ALVAREZ CABRERA	CONSTRUCCION	380.000	0	380.000
ASP-291-19	VICTOR HUGO OSORIO	SUBDIVISION	830.000	0	830.000
ASP-293-19	GLORIA INES QUINTERO OCHOA	CONSTRUCCION	0	0	0
ASP-294-19	EDNA MARGARITA ZAPATA	CONSTRUCCION	0	0	0
ASP-216-18	BERTHA LEONOR CORTES CHICA	CONSTRUCCION	1.350.000	0	1.350.000
ASP-217-18	NELLY BUILES RODRIGUEZ	CONSTRUCCION	320.000	0	320.000
ASP-222-18	JUNE MARIA ROSERO BRAVO	CONSTRUCCION	520.000	0	520.000
ASP-230-18	HUGO HERNAN PORTILLA CASTILLO	CONSTRUCCION	320.000	0	320.000
ASP-236-18	ROSA IRENE GONZALES CARVAJAL	CONSTRUCCION	350.000	0	350.000
ASP-241-18	JUAN GUILLERMO JARAMILLO	CONSTRUCCION	0	0	0
ASP-242-18	CARLOS ARTURO YUNDA SIERRA	CONSTRUCCION	0	0	0
ASP-145-13	FRANCISCO UMAÑA AGUIRRE URBANIZACION LAS ACACIAS	URBANISMO	2.967.815	0	2.967.815
ASP-145-13	JOSE ALIRIO LOAIZA VERA	CONSTRUCCION	146.200	0	146.200
ASP-035-16	FRNACISCO UMAÑA AGUIRRE URBANIZACION LAS ACACIAS	SUBDIVISION	2.967.815	689.454	2.278.361
ASP-051-16	DUJAN YUN BARRIOS BENAVIDES	CONSTRUCCION	857.530	0	857.530
ASP-154-17	YULDER MERCHA PEREZ Y CLAUDIA FERNANDA CARDENAS	CONSTRUCCION	0	0	0
ASP-162-17	MARIA MERCEDES CASTRO MENECES	CONSTRUCCION	285.000	0	285.000
RES-N°420-12-19	JAIME LOPEZ OSPINA	URBANISTICA	0	0	0
RES-N°009--16	PAULA ANDREA ACHEVERRI ACOSTA	SUBDIVISION	1.378.908	1.378.908	0
RES-ASP-116-17	MARIA VICTORIA TORO SALAZAR	CONSTRUCCION	460.000	0	460.000
ASP-007-16	CARLOS JURI FEGHALI	URBANISMO	123.921.336	0	123.921.336
ASP-323-18	JAIME ESCOBAR VALENCIA	PARCELACION	0	0	0
319-19	WILSON POSADA SERNA	C. DE VIVIENDA UNIFAMILIAR	0	0	0
N° 154-17	YULDER MERCHAN PEREZ		0	0	0
N° 005-15	MAURICIO TAFUR OCHOA		23.081.387	0	23.081.387
			215.490.755	5.642.362	206.988.393

Detalle	Cantidad	Valor
EXENTAS DE PAGO	12	0
PAGADAS	5	$ 5.642.362,00
SIN REPORTE DE PAGO	16	206.988.393
SIN LIQUIDACIÓN EN RESLUCIÓN	8	0
PAGADAS EN CONTRADICCIÓN	5	$ 2.860.000,00
TOTAL	46	

Fuente: Administración Municipal
Elaboró Grupo Auditor

Se evidenció que el Municipio de Calima El Darién, ha expedido durante la vigencia 2016 a 2019, licencias urbanísticas sin el lleno del requisito establecidos en los Decretos 1469 de 2010 y Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio Decreto 1077 de 2015, es decir, no ha solicitado al peticionario de la licencia, la relación de la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud, en algunos casos no ha solicitado Planos impresos aprobados por la autoridad municipal competente, en algunos casos, los planos están firmados por maestros de obra y no por arquitectos con tarjeta profesional de acuerdo a los requisitos establecidos en la Ley.

También se pudo verificar, que algunos expedientes administrativos tal como el 007-2016, no se evidenciaron los documentos de solicitud de la licencia, sino que únicamente el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Licencia Urbanística.

El Municipio de Calima El Darién, para la liquidación del Impuesto de Delineación Urbana, ha omitido la obligación de liquidar el valor de acuerdo a la tarifa establecida en el Acuerdo Municipal N°072 del 2017 Artículo 160 y 161, y en su lugar ha tomado como referencia la tabla expedida por el DANE, para liquidación de expensas por expedición de licencias urbanísticas.

De ese modo, se vulneran los Artículos 209 de la Constitución Política, Decretos 1077 de 2015, artículos 2.2.6.1.1.1 y siguientes, 2.2.6.1.2.1.1 y siguientes, 1469 de 2010, 1203 de 2017 (Expedición de Licencias sin el lleno de los requisitos establecidos), Leyes 97 de 1913, 84 de 1915, 72 de 1926, 89 de 1930, 79 de 1946, 33 de 1968, 9 de 1989 y el Artículo 233 del Decreto 1333 de 1986, Acuerdo Municipal N°072 del 2017 Artículo 13 numeral 2 “Tributos Indirectos”, Capítulo XII “IMPUESTOS DE DELINEACIÓN URBANA” Artículos 152 al 163.

Esto es causado, por una inadecuada aplicación de la normatividad que regula la expedición de las diferentes licencias urbanísticas, deficiencias en los Procedimientos internos, falta de seguimiento y control lo que genera un incumplimiento de las disposiciones legales.

Debido a la expedición irregular de las licencias urbanísticas por parte de los funcionarios que tenían dicha competencia, se ha ocasionado un alto riesgo en el manejo de los recursos públicos, lo que conllevó, a que el Municipio de Calima El Darién dejara presuntamente de percibir un valor de $206.988.393, por concepto de Impuesto de Delineación Urbana.

Por lo que se constituye una presunta falta administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal, al tenor de lo establecido en los Artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, Artículos 125 y 126 del Decreto 403 de 2020.”

42. Observaciones Administrativas Sancionatorias.

Dentro del ejercicio de control fiscal adelantado al municipio de Calima el Darién, auditoria regular articulada vigencia 2019, se solicitó a la alta dirección de la entidad darle tramite a tres (**3**) procesos administrativos sancionatorios por la no entrega de la información solicitada al sujeto en diferentes ocasiones, contrariando lo establecido al artículo 81 literal G del Decreto 403-2020, situación que obstaculizo el buen desarrollo de la auditoria como tal, la documentación contentiva de los mismos fue enviada a la Dirección de Control Fiscal con todos sus soportes o evidencias, para lo de su competencia.

5. ANEXOS

5.1 CUADRO RESUMEN HALLAZGOS

	CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS **AUDITORÍA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR – MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN** **Vigencia 2019**					
No. Hallazgos	**Administrativos**	**Disciplinarios**	**Penales**	**Fiscales**	**Sancionatorio**	**Daño Patrimonial ($)**
42	**42**	**33**	**2**	**15**	**5**	**764.332.248**

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS		
Plan Mejoramiento Auditoria integral vigencia 2019		
No.	**Hallazgos**	**NUEVAS ACCIONES CORRECTIVAS**
1	Se evidenciaron deficiencias en la aplicación de los mecanismos de seguimiento, de la ejecución en los instrumentos del plan de desarrollo del Municipio Calima el Darién, como es el caso del plan de acción y plan indicativo; en donde no se observó la ponderación y avance de las metas por anualidades del cuatrienio, información necesaria para su retroalimentación, así mismo, en el plan de acción de la vigencia se observó deficiente coherencia con el plan operativo anual de inversiones (POAI), que a su vez no contiene lo proyectado con recursos del Sistema General de Participaciones, entre las metas programadas y ejecutadas, presentando debilidad en el cumplimiento del principio de coordinación estipulado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994, debido a debilidades de control y metodología para llevar a cabo los procedimientos de planeación del Municipio, generando falta de confiabilidad en la evaluación de la gestión y riesgos en el cumplimiento de los objetivo	
2	La entidad no realiza una correcta evaluación a cada uno de los proyectos ejecutados en la vigencia 2018, ello por cuanto al realizar la verificación de las acciones de las actividades de los contratos de la muestra. Se observa que el Municipio de Calima El Darién, realiza las acciones solo hasta la verificación de la suscripción del contrato, no hasta la culminación y cumplimiento del objeto contractual, hecho que controvierte lo establecido en el artículo 3 literal f de la Ley 152 de 1994.	
3	Se evidenció que la entidad presenta debilidad en el funcionamiento del banco de proyectos, situación está que ocasiona que el municipio no pueda realizar un seguimiento a los proyectos de inversión de tal forma que se permita conocer el estado en que se encuentran, es decir, que se presentaron faltas en la verificación en la ejecución de los proyectos que se desarrollaron y los que están en la etapa de ejecución. Así mismo, se observaron deficiencias en la elaboración de los proyectos de inversión, conforme a la metodología general ajustada (MGA), relacionadas con la descripción en detalle de las actividades y sus respectivos costos. Estas actividades hacen parte de los criterios básicos para lograr coherencia entre los proyectos y los contratos mediante los cuales se ejecutan los proyectos, según lo establecido en la metodología general ajustada (MGA), emitida por el DNP. Tales circunstancias controvierten lo dispuesto en los artículos 27, 46, 47 y 49 numeral 3 de la Ley 152 de 1994, y los principios de la función administrativa definidos en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, en la aplicación del Acuerdo No. 018 de mayo de 2016, Plan de Desarrollo emanado del Concejo Municipal.	
4	En los contratos de la muestra, pueden determinarse las siguientes falencias: Precontractual: En los estudios previos no se hace una adecuada valoración de riesgos contractuales, tal y como se dispone en el Decreto 1082 de 2015, según la modalidad del contrato ni las características particulares del servicio a proveerse Contractual: No se publicaron los documentos de la contratación en la forma y términos señalados normativamente, lo que genera el incumplimiento de los principios de publicidad y transparencia que son propios de la contratación.	
5	Etapa Precontractual: En los Contratos de la muestra se observó desorden en la incorporación de los documentos al expediente, indebido archivo de los escritos que	

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS		
Plan Mejoramiento Auditoria integral vigencia 2019		
No.	**Hallazgos**	**NUEVAS ACCIONES CORRECTIVAS**
	forman parte del proceso precontractual Etapa Contractual: Se evidenciaron errores en el seguimiento de las obligaciones derivadas de los contratos por parte de los Supervisores, quienes llenan formas en las cuales se incorpora presuntamente el seguimiento de las actividades, se observa que en muchos de los contratos no se verifica si el pago de la Seguridad Social Integral se realiza por el responsable de los mismos (Contratista), si se hace efectivamente con el personal con el cual se desarrollan las actividades de los contratos (este aspecto se desconoce dentro de la documental que acompaña los expedientes), o si se paga por un tercero como subcontratista	
6	Etapa Precontractual: En los contratos de la muestra que se identifican en el cuadro, los estudios previos tienen una pobre valoración de los riesgos inherentes a la contratación, aunque contemplaban la existencia de garantías que ampararan los intereses del estado. Etapa Contractuales evidencia que se solicitan garantías (Calidad, cumplimiento, pago de salarios y prestaciones, responsabilidad civil extracontractual, estabilidad de la obra); que no cumplen con lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la redacción de las cláusulas contractuales atenta contra la literalidad de los mismos (alteración de los plazos, la cuantía, inobservancia de las características que taxativamente acota la ley), para que se den por satisfechas. En otras oportunidades se eliminan las garantías solicitadas desde los estudios previos sin que medie acto administrativo previo al contrato que sustente tal circunstancia, es decir sin justificación idónea	
7	Etapa Contractual: En los Contratos Nos. 92, 121, 122, 148, 199, 419 de 2018, pudo observarse que se realizan pagos a los contratistas, indistintamente de si se trata de personas naturales con la obligación de facturar (Régimen común) o jurídicas, con soportes distintos de Facturas de venta (cuentas de cobro, documentos que señalan ser facturas pero no cumplen los requisitos de ley para cumplir con tales características, sin que por parte del municipio se exijan los soportes idóneos para realizar tales pagos. Se generó en los contratos que a continuación se determinan, el pago de anticipo, sin que se cumplieran los requisitos estipulados en el manual de contratación: No se presentó plan de inversión previo, ni programa de amortización de los rubros correspondientes, según lo reglado en el mismo	
8	ContratoNo.131Contratista: Fundación Oportunidades Objeto: Prestación de apoyo logístico (Alimentación y alojamiento) para el fortalecimiento a unidades de efectivos de la policía y Ejército Nacional entre otros (organismos de socorro, el CMGRD) en aras de garantizar el normal transcurrir de la conmemoración de la semana santa a realizarse a partir del día 29 de Marzo al 01 de Abril de Etapa Contractual. El documento acta de terminación y liquidación se calenda 03-04-18, y no contiene la firma del alcalde. No existen registros fotográficos ni de ninguna otra índole de la labor realizada. No existe un soporte de la subcontratación realizada que acredite el monto de los valores identificados como alimentación y alojamiento, ni sobre la cantidad de uniformados beneficiados.	
9	Contratos Nos. 198 y 236 Contratista: Organización Duran Rangel S.A.S. Objeto: Prestación de servicios de apoyo logístico para la realización de las actividades culturales y artísticas relacionadas con la versión 53 de las fiestas y reinado del verano en el Municipio de Calima El Darién Etapa Precontractual: Los contratos Nos. 198 y 236 corresponden al mismo objeto contractual, con la misma empresa, la sumatoria de ambas cuantías es de, $263.000.000 por ende excede la contratación de menor cuantía, sin embargo se contrata bajo la modalidad de contratación directa, sin tener en cuenta las reglas al respecto. Etapa Contractual los errores de archivo documental son ostensibles Aunque hay fotografías, no hay soportes idóneos, contratos, facturas y demás que permitan establecer la existencia de la subcontratación de los artistas y eventos requeridos, no hay soportes del pago de la seguridad social integral de quienes intervinieron en los eventos (tampoco listados de quienes participaron), el apoyo logístico que se realizó ni el cumplimiento del contrato en los términos referidos. En contradicción se allegan contratos sin soportes que respalden su autenticidad, ni de todos los pagos realizados, y aunque se enuncian soportes en video, los mismos nunca se allegan.	

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS		
Plan Mejoramiento Auditoria integral vigencia 2019		
No.	**Hallazgos**	**NUEVAS ACCIONES CORRECTIVAS**
10	Contratos No. 90, 205, 254 y 135Contratista: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CALIMA DARIEN “COOTRANSDARIEN” y FUNDACION OPORTUNIDADES Objeto: Garantizar la Prestación de Servicios de transporte escolar en la zona rural del Municipio de Calima El Darién- Valle a las instituciones educativas para facilitar y lograr la permanencia en el sistema educativo de estudiantes Valor: $120’000.000, $39’723.000, $241.512.682 y $19’314.000 Precontractual: En la descripción del objeto a contratar no se tuvo en cuenta que por tratarse de transporte escolar son obligatorias las precisiones que en la materia contienen los decretos 1079 de 2015 y 431 de 2017, especialmente lo dispuesto en los artículos 2.2.1.6.10.1.1, 2.2.1.6.10. 1.4, 2.2.1.6.10..1.6, 2.2.1.6.10.2, 2.2.1.6.10.3, 2.2.1.6.10.4, 2.2.1.6.10.8 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, lo que permite establecer las características mínimas que deben requerirse de los vehículos con los cuales se prestará el servicio, las licencias que deben presentarse, que permiten establecer la cantidad máxima de alumnos que pueden movilizar; y los datos de los conductores para verificar que tengan las licencias específicas para ser idóneos en materia de conducción de transporte escolar. Cabe acotar, que en el caso del contrato 135, la entidad oferente ni siquiera tiene en su objeto social las características para ofertar tales servicios de transporte, no obstante lo cual se acepta y contrata con ella aunque no cumpla con el perfil requerido por ley. Tampoco existe soporte de si se cumple o no con la capacidad admitida por viaje.	
11	ContratosNo.164y213Contratista: GERMAN DARIO OSPINA MONTOYA Objeto: Prestación de apoyo a la secretaria de salud para realizar actividades de promoción y prevención y control asociadas a la salud ambiental y a las enfermedades crónicas no transmisibles - Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a Secretaría de Salud como coordinador en los programas del Plan de Intervenciones colectivas del Municipio de Calima El Darién y brindando apoyo a la Secretaría de salud en las actividades inherentes a la gestión para lo cual se contrata Etapa Contractual. Dada la diversidad de las labores a desarrollarse resulta claro que la Seguridad Social Integral requerida, no es solo la del contratista, sino la de las personas encargadas de desarrollar las visitas y dar las correspondientes charlas, debido a que son ellos en su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tienen la exposición en terreno. No se cumplieron en la forma y términos establecidos en el contrato (No. 164), en los ítems 1 al 5, fueron distintas actividades sin realizarse: que crean un presunto detrimento patrimonial Contrato No. 213. No se encuentran debidamente parametrizado las actividades desarrolladas por el contratista, en relación con los programas del Plan de Intervenciones colectivas. Como quiera que se detectan ostensibles errores en el PIC, que debieron ser llamados de alerta por parte del contratista,	
12	Contrato No. 247 Contratista: Hospital San Jorge E.S.E. R.L. Gerry Farid Rodríguez Objeto: Prestación de apoyo a la secretaria de salud para realizar actividades de promoción y prevención y control asociadas a la salud ambiental y a las enfermedades crónicas no transmisibles. Precontractual: Los estudios previos hacen una pobre valoración de los riesgos contractuales y se encuentran sin la firma de aprobación del alcalde. Etapa Contractual. Las actividades no tienen trazabilidad, por ende y aunque nutrida la documental que se allega al expediente contractual y en la contradicción, no genera la seriedad del registro que se pretende establecer Hay que aclarar, que debido a los errores ostensibles en archivo documental del expediente, se pierde la trazabilidad y seriedad de las actuaciones	
13	"Contrato No. 440 Contratista: Electro ingeniería S.A.S. Objeto: Prestación de Servicios de Adecuación y organización del alumbrado navideño para el embellecimiento o enlucimiento del parque los fundadores, escenario de integración comunitaria y cultural del Municipio, durante la época decembrina. Etapa Contractual. Se determinan, acorde a las evidencias entregadas en la contradicción que se realizan el recibido y la entrega de los ítems contratados, sin la utilización de los procedimientos existentes para ello (recibo de ingreso y egreso	

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS		
Plan Mejoramiento Auditoria integral vigencia 2019		
No.	**Hallazgos**	**NUEVAS ACCIONES CORRECTIVAS**
	de almacén). La evidencia fotográfica no es idónea para todos los elementos contratados en alquiler. Tales hechos controvierten los artículos 23 de la Ley 80 de 1993, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011." "Contractual. En los contratos que aparecen en el cuadro se determinan debilidades por cuanto, se pudo establecer que existen sendas falencias en el ingreso de mercancías al almacén y que pese a que se certifica el ingreso/egreso de los bienes, ello se hace contra el documento factura presentado y no en una relación uno a uno con lo presuntamente entregado, adicional a este inconveniente coyuntural, no se toman evidencias fotográficas de los bienes suministrados e ingresados al sistema. Si bien es cierto, no podemos establecer los rubros de eventuales faltantes, la debilidad del proceso es ostensible y atribuible a la falta de controles de los supervisores y del proceso de compras de la entidad"	
14	Contrato No. 234 Contratista: Fundación Social y ambiental Crecer por Colombia Objeto: Implementación del programa de alimentación escolar, a través del Suministro de raciones alimentarias a estudiantes matriculados en establecimientos educativos oficiales de municipios no certificados del departamento del Valle del Cauca, con aplicación de los lineamientos técnicos y administrativos estándares y condiciones mínimas, expedidos por el Ministerio de Educación nacional. Precontractual: En los estudios previos no se precisa en qué consisten las raciones a entregarse, se determina una cantidad de 312 (raciones diarias según la oferta), sin que se identifique cuántas de las mismas se entregarán como producto industrializado y cuantas serán preparadas en sitio. De igual manera, no se integran al contrato los Menús con los cuales se implementarán los desayunos, o los alimentos de cambio aceptados, circunstancias éstas que deben ser previsibles y exigibles al contratista en caso de incumplimiento. Dentro de la indebida valoración de los riesgos de la contratación, no se solicita la garantía por concepto de Pago de salarios y prestaciones sociales, indispensable en este tipo de contratación como quiera que la entidad contratista, subcontrata a las manipuladoras. Etapa Contractual. No se realiza seguimiento mes a mes del pago de la SSI de las manipuladoras, y no se evidencian las correspondientes cancelaciones de manera mensual por parte del contratista de los salarios y prestaciones sociales. No quedan evidencias si la cantidad de manipuladoras provistas coincide con la cantidad de raciones a entregar por I.E. Se observa en el informe del contratista una serie de fotografías que dan cuenta de la entrega de desayunos a los menores, pero no se detallan los menús por jornada, ni la forma en que se están administrando o la cantidad de porciones por institución educativa. Se observa a folio 106 formato de seguimiento a los desayunos escolares, que no tienen la firma ni de docentes, padres de familia y alumnos, siendo ésta una función de los CAES, integrados multilateralmente y que deberían estar activos por parte del Municipio, especialmente apoyados por la Secretaría de educación. A folios 113 al 118 del expediente contractual, se observa una serie de elementos que manifiestan haber sido entregados en la I.E. Simón Bolívar Principal, para ser elaborados en el sitio, sin embargo se constata que no tiene la firma de la manipuladora, y menos de docente que dé cuenta de la fidelidad de la información suministrada en formato del contratista. A folios 119 al 126 del expediente contractual, en otros formatos del contratista podemos evidenciar que no existe deserción escolar en ningún día de la semana, cosa que tampoco es real, por ende siempre se cobran todas las raciones como efectivamente entregadas, y los únicos elementos de contraste o trazabilidad corresponden no al Municipio sino al Contratista, lo que demuestra las debilidades de la supervisión. Otro tanto ocurre con los soportes de los desayunos entregados en la I.E. Pablo Sexto (folios 127 y 128, 135 al 148); y Policarpo Salavarrieta (folios 149 al 157). En el segundo informe generado por el contratista, se observa nuevamente que la entrega de provisiones que queda como evidencia solamente es suscrita por quien entrega los víveres a nombre de la parte contratista, sin que del profesorado o del colegio existan soportes o vistos buenos de la calidad y cantidad de los elementos que se están entregando para la elaboración de los desayunos, se acota que solo las manipuladoras reciben los bienes de consumo ordinariamente; adicionalmente se	

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS		
Plan Mejoramiento Auditoria integral vigencia 2019		
No.	**Hallazgos**	**NUEVAS ACCIONES CORRECTIVAS**
	siguen aportando las listas de alumnado provisto, sin que se evidencie el faltante de algún menor ni siquiera una sola vez en todo el transcurso del contrato, lo que da cuenta que no se trata de información real (folios 184 al 206, 217 al 229, 225 al 241, 249 al 255). No hay informes o acotaciones de la supervisión que den cuenta de tales falencias, no hay seguimiento ni trazabilidad de las peticiones o requerimientos existentes en las Instituciones educativas por parte de la supervisión.	
15	Contratos de Obra Pública, no se evidencia la exigencia en obra que especifique el cumplimiento de estos requerimientos técnicos en la etapa contractual	
16	Etapa Precontractual (Contrato 148): El soporte de certificación de la Contraloría no corresponde al oferente (folio 35). No se justifica porqué se compra aceite y gasolina a entidad cuyo objeto social no es el expendio de tales productos, ni en qué se encuentran representados los $5.000.000 por concepto de encuentros del Consejos Municipales de Desarrollo Rural (CMDR) del Municipio. Etapa Contractual (No. 122). No hay evidencias visuales de los elementos entregados. Las actas de ingreso y egreso de la mercancía al almacén son suscritos por las mismas personas, y la fecha de ingreso/egreso de la mercancía es el 20 de marzo, es decir dos días antes de que se expida la factura de materiales (22 de marzo). El contrato se liquida el 20 de marzo de 2018.Contrato 148: Los documentos denominados facturas (4686, 4676, 4685, 4692, 4689 y 4690) están sin legajar dentro del expediente, no contienen los requisitos mínimos de una factura, no tienen suscripción del vendedor ni aceptación del comprador, no indican precio unitario, no poseen fecha de creación y vencimiento, incumpliendo lo dispuesto en el Código de Comercio y el estatuto tributario. En las facturas se cobran los $5.000.000, de encuentros del CDMR en el Municipio de Calima El Darién, sin que se especifiquen a qué corresponden tales insumos o actividades. No obstante, en el formato No. 2018-034 aparece como entrada al almacén Insumos varios agrícolas para apoyo CDMR, sin especificar. A través de visita al almacén pudo determinarse que el rubro determinado como Insumos Varios Agrícolas para apoyo CDMR, por valor de $5.000.000, no corresponde a bienes efectivamente recibidos, en entrevista con la almacenista desconoció el ingreso de tales rubros. Por tanto, tal cifra que viene a constituir un presunto detrimento por este valor.	
17	Etapa Precontractual (Contrato 148): El soporte de certificación de la Contraloría no corresponde al oferente (folio 35). No se justifica porqué se compra aceite y gasolina a entidad cuyo objeto social no es el expendio de tales productos, ni en qué se encuentran representados los $5.000.000 por concepto de encuentros del Consejos Municipales de Desarrollo Rural (CMDR) del Municipio. Etapa Contractual (No. 122). No hay evidencias visuales de los elementos entregados. Las actas de ingreso y egreso de la mercancía al almacén son suscritos por las mismas personas, y la fecha de ingreso/egreso de la mercancía es el 20 de marzo, es decir dos días antes de que se expida la factura de materiales (22 de marzo). El contrato se liquida el 20 de marzo de 2018.Contrato 148: Los documentos denominados facturas (4686, 4676, 4685, 4692, 4689 y 4690) están sin legajar dentro del expediente, no contienen los requisitos mínimos de una factura, no tienen suscripción del vendedor ni aceptación del comprador, no indican precio unitario, no poseen fecha de creación y vencimiento, incumpliendo lo dispuesto en el Código de Comercio y el estatuto tributario. En las facturas se cobran los $5.000.000, de encuentros del CDMR en el Municipio de Calima El Darién, sin que se especifiquen a qué corresponden tales insumos o actividades. No obstante, en el formato No. 2018-034 aparece como entrada al almacén Insumos varios agrícolas para apoyo CDMR, sin especificar. A través de visita al almacén pudo determinarse que el rubro determinado como Insumos Varios Agrícolas para apoyo CDMR, por valor de $5.000.000, no corresponde a bienes efectivamente recibidos, en entrevista con la almacenista desconoció el ingreso de tales rubros. Por tanto, tal cifra que viene a constituir un presunto detrimento por este valor.	
18	El Sistema de Control Interno de la entidad presenta debilidades en el tema de la implementación y seguimiento a los controles, sobre las actividades identificadas como crítica y los riesgos valorados, como se pudo observar en los procesos y procedimientos de la entidad en el año 2018, la deficiente ejecución de un Programa Anual de Auditorias, la no aplicación de la Autoevaluación Institucional y la práctica de los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión, entre otros, poniendo en	

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS		
Plan Mejoramiento Auditoria integral vigencia 2019		
No.	**Hallazgos**	**NUEVAS ACCIONES CORRECTIVAS**
	riesgo el logro de los objetivos institucionales.	
19	No se evidenció en la revisión sistémica de la auditoría, que la entidad implemente mapas de riesgos a los procesos contractuales, los cuales sirven para validar el contexto actual de la entidad y determinar nuevos riesgos a los cuales están expuestos los contratos, teniendo en cuenta que por ley se han implementado nuevos controles y la entidad no ha actualizado la valoración de los riesgos frente a los mismos, situación que la Ley 87 de 1993, establece en el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado.	